



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 45/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento", y se aprueba la primera convocatoria. 34360

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, establecida en el Decreto 45/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento". 34420

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

Nombramientos. Resolución de 2 de junio de 2025, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios.....**34423**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

Concurso de méritos. Resolución de 11 de junio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura....**34425**

Concurso de méritos. Resolución de 11 de junio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.**34450**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 6 de junio de 2025, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación por procedimiento libre.**34474**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Víctimas del Terrorismo. Medallas. Resolución de 14 de mayo de 2025, del Consejero, por la que se concede la Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**34478**



Víctimas del Terrorismo. Medallas. Resolución de 14 de mayo de 2025, del Consejero, por la que se concede la Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**34481**

Convenios. Resolución de 10 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.**34484**

Convenios. Resolución de 11 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz para asistencia jurídica a los afectados por la ocupación ilegal de inmuebles destinados a vivienda.**34504**

Convenios. Resolución de 11 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres para asistencia jurídica a los afectados por la ocupación ilegal de inmuebles destinados a vivienda.**34514**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 111/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 227/2024.**34525**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Minas. Subvenciones. Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura para el ejercicio 2025.**34529**

Minas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura para el ejercicio 2025.**34552**



Energía eléctrica. Resolución de 5 de junio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres).Tramo III". Término municipal de El Torno (Cáceres). Expte.: AT-9498. 34554

Energía eléctrica. Resolución de 5 de junio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III". Término municipal de El Torno (Cáceres). Expte.: AT-9498. 34561

Autorización ambiental. Resolución de 7 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la gestión de residuos para aparatos eléctricos y electrónicos, promovida por la Fundación Magdalena Moriche, en el término municipal de Badajoz. 34567

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, SA.....34600

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de las tablas salariales definitivas de 2025 del citado convenio, las cuales fueron publicadas en el DOE de 23 de abril de 2025. 34669

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Espacios escénicos. Ayudas. Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2025. 34674



Espacios escénicos. Ayudas. Extracto de la Resolución por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2025. 34723

Teatro. Ayudas. Resolución de 6 de junio de 2025, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 20 de febrero de 2025 por la que se aprueba y publica la relación de los espectáculos que han presentado renuncia a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, así como los espectáculos excluidos. 34727

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 10 de junio de 2025, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. 34730

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Resolución de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se hace pública la relación definitiva de los cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2025/2026. 34775

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 53/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.....34780

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Cambio de cultivo de superficie forestal a agrícola", en el término municipal de Talarrubias. Expte.: IA24/1683.....34781



Información pública. Anuncio de 5 de junio de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de concesión de aguas superficiales para ampliación de superficie de riego en 51,65 ha mediante riego por goteo, siendo 38,9013 ha de olivar y 12,7508 ha de frutales de hueso, hasta un total de 123,5523 ha, en la finca "La Serrezuela", a ubicar en el polígono 17 parcelas 5260, 5264, 5232, 5259 y 5235, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Expte.: IA22/0333. 34783

Información pública. Anuncio de 9 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Cáceres 2023", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/39/19, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación. 34785

Información pública. Anuncio de 9 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/75/19, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación. 34787

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 2 de junio de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. ...34789

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 30 de mayo de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle sobre las manzanas M.02 Y M.03 de la UA-9/2 del Plan General. 34790

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana M.5.1 Urbanización "Vistahermosa". 34797

Ayuntamiento de Guareña

Procesos selectivos. Anuncio de 10 de junio de 2025 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Jefe de la Policía Local. 34798



Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre bases de convocatoria y oferta (Proyecto DELaw) (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025).....34799

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 12 de mayo de 2025 sobre bases de la convocatoria y oferta proyecto DELaw (Plaza Predoctoral Modelos) (DOE n.º 94, de 19 de mayo de 2025). 34800

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Cofinanciado por
la Unión EuropeaJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

DECRETO 45/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento", y se aprueba la primera convocatoria. (2025040082)

La Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, del cuarto trimestre de 2024, muestra que Extremadura registró una tasa de paro del 15,26% de su población activa, situándose en más de 4 puntos porcentuales por encima de la media nacional, que alcanzó el 10,61%. En lo que se refiere a los jóvenes menores de 30 años, esta tasa de paro se sitúa en un 24,77%, lo que los convierte en uno de los grupos de población con mayor dificultad de acceso al mercado laboral.

Además de la situación que reflejan los datos expuestos en el párrafo anterior, Extremadura se encuentra con otros inconvenientes añadidos, como es la pérdida continua de población, especialmente de jóvenes cualificados, lo que puede suponer una amenaza para el desarrollo económico de la región y desembocar en lo que se ha venido denominando como "trampa de desarrollo de talento".

Un estudio elaborado por el Think Tank del Parlamento Europeo ([https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_BRI\(2024\)762302](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_BRI(2024)762302)), analiza el fenómeno migratorio que se está produciendo en determinadas regiones de la Unión Europea y señala que, entre otras regiones españolas, nuestra Comunidad Autónoma asiste al hecho de que gran parte de su población joven emigra hacia las grandes ciudades, tanto dentro como fuera de España. Estas circunstancias suponen no sólo una reducción de la tasa de población activa disponible en la actualidad, sino que también priva a Extremadura de un capital humano vital, que resultaría necesario para el futuro desarrollo económico de la región, todo ello con la particularidad de que gran parte de los jóvenes que abandona nuestra comunidad está altamente cualificado, lo que supone una pérdida de talento para nuestra economía.

Ante este escenario, la Junta de Extremadura pone en marcha, a través de este decreto, ayudas para que los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) y las entidades con centro de investigación, ciencia e innovación pertenecientes a la red del



Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo en Extremadura (MIREE), contraten a personas jóvenes desempleadas, con capacidad de llevar a cabo proyectos de investigación, de modo que se potencie el desarrollo de su talento y se perfeccione su formación, con la finalidad de favorecer su incorporación al mercado de trabajo.

Con estas ayudas también se pretenden incrementar los recursos humanos dedicados a la investigación, potenciar el sistema de I+D+i extremeño y crear entornos favorables a la innovación, capaces de atraer y retener el talento, lo que favorecerá la realización de nuevas inversiones en el ámbito de I+D+i, contribuyendo al fortalecimiento del mercado productivo de Extremadura y a la creación de empleo de calidad.

Otro de los objetivos que pretende conseguirse a través de la puesta en marcha de estas ayudas se concreta en favorecer la movilidad del personal investigador que realiza sus funciones en los agentes del SECTI y en la Red MIREE hacia el sector empresarial e industrial extremeño.

Para materializar tal posibilidad y que la movilidad se haga efectiva entre ambos sectores, se establece como requisito que los proyectos de investigación en los que participen los jóvenes de los agentes del SECTI y de la Red MIREE deben ser el resultado de un acuerdo entre los citados agentes y las empresas privadas interesadas en el desarrollo de los referidos proyectos.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. "Una Europa más social e inclusiva mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 5 "Empleo Juvenil", del Objetivo específico ESO4.1. "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)", y línea de actuación 5.A.02, "Ayudas a la contratación en prácticas de personal de apoyo a la investigación".

También se podrán financiar con los fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y a través de los fondos que provengan de los planes de empleo para Extremadura que se puedan establecer en los Presupuestos Generales del Estado o en cualquier otra norma legal.

Estas ayudas están alineadas con Horizonte Europa, que constituye el marco de investigación e innovación de la Unión Europea para el período 2021-2027, con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación y con la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura 2027). Dentro de la RIS3 Extremadura 2027, el programa de ayudas se encuadra en el Objetivo estratégico 1 "Fortalecimiento del SECTI", Línea estratégica 2, "Capital humano para la I+D y Programa 8, "Fomento de la contratación de apoyo a la investigación".

De acuerdo con el marco descrito en el párrafo anterior y con la financiación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), un 60% de las ayudas convocadas con cargo a la citada financiación centrarán su actividad en las áreas estratégicas alineadas con las prioridades europeas de la economía verde y/o digital, un 20% adicional en el ámbito de intervención de la RIS3 Extremadura y un 20% de libre elección. De manera horizontal, se favorecerá la participación de las mujeres en sectores de la ciencia, en situación de evidente desequilibrio de la presencia de hombres, así como la cooperación entre la investigación y el sector empresarial.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en el apartado segundo de su artículo 7 que, dentro de su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, aprobada mediante Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, contempla dentro del Eje 3 "Oportunidades de Empleo" como un objetivo estructural, fomentar y sostener la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

Igualmente, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, recoge que las políticas activas de empleo se configuran como un instrumento básico para mejorar la empleabilidad de todas las personas trabajadoras y, en particular, de los colectivos más desfavorecidos. Dichas políticas han de cumplir de forma efectiva los objetivos de la mejora de la empleabilidad y el fomento del empleo especialmente de los colectivos más desfavorecidos, que son, por otra parte, los más expuestos y vulnerables en situaciones de crisis económica. Las políticas activas han de centrar gran parte de sus esfuerzos en su atención, procurando su inclusión y tomando en consideración las distintas circunstancias personales como franjas de edades, perspectiva de género, exclusión y vulnerabilidad.



La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre los fines de este, la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo. Asimismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre sus funciones fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral.

Las subvenciones contempladas en este decreto se enmarcan en el ámbito de las políticas activas de empleo, cuyo principal objetivo es facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo y se insertan en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, cuyo objetivo finalista es apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura.

Para el cumplimiento de esos objetivos, en el Eje Estratégico Segundo del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 se recoge como Objetivo Específico 7, el "Empleo Juvenil", que prevé el diseño y programación de medidas dirigidas a la inserción laboral de las personas jóvenes, con el fin de rebajar la tasa de desempleo de esta población, a través de un enfoque específico y concreto. Uno de los principales objetivos debe ser evitar su emigración a causa de la falta de expectativas laborales en Extremadura.

Las ayudas que se establecen en el presente decreto van dirigidas a la contratación de personas jóvenes desempleadas, que estén en posesión de un título universitario o de un título de técnico superior del Grado D, así como de un título de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes (Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional), a través de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, a jornada completa y con una duración de doce meses.

Las cuantías de las ayudas se han establecido de acuerdo con las tablas salariales vigentes del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, aplicando un 80% a los costes totales, incluyendo el sueldo, complemento de destino y complemento específico general, en función de la titulación de la persona contratada.

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica, las entidades solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extrema-

dura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Según establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de esta.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente decreto se dicta con la finalidad de llevar a cabo las medidas establecidas en los objetivos previstos en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, por lo que con el dictado de la presente norma se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia recogidos en el apartado segundo del mencionado artículo 129.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General. El presente decreto, además, incorpora la primera convocatoria, amparándose en lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 29 de la citada ley de subvenciones autonómica.



De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitarán por vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieren resultar interesados, durante un plazo común de siete días naturales contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

De conformidad con todo lo anterior, mediante el presente decreto se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas jóvenes desempleadas como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 27 de mayo de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento" y aprobar la primera convocatoria.
2. Estas subvenciones tienen como finalidad:
 - a. Favorecer la inserción laboral de personas jóvenes tituladas desempleadas, universitarias o con título de técnico superior del Grado D o de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional, mediante la formalización de contratos para la obtención de práctica profesional con una duración de doce meses.
 - b. Proporcionar "información de retorno" tanto a la propia Administración, de cara a valorar las tendencias del mercado de trabajo, como a la Universidad de Extremadura, de cara a la adaptación de sus programas al mercado extremeño, además de ofrecer a las personas jóvenes la posibilidad de realizar proyectos de I+D+i que potencien el desarrollo de su talento y perfeccionen su formación.
 - c. Atraer y retener el talento joven para potenciar el sistema de I+D+i extremeño, de forma que se contribuya al aumento de la competitividad del tejido industrial y empresarial de Extremadura y a la creación de empleo de calidad en nuestra comunidad.

- d. Fomentar la movilidad del personal investigador de los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) y las entidades con centro de investigación, ciencia e innovación pertenecientes a la red del Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo en Extremadura (MIREE) hacia el sector industrial y empresarial extremeño.

Artículo 2. Plan Estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico el Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027, junto con el plan específico elaborado al respecto.

Artículo 3. Financiación y régimen de incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. "Una Europa más social e inclusiva mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 5 "Empleo Juvenil", del Objetivo específico ESO4.1. "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)", y línea de actuación 5.A.02, "Ayudas a la contratación en prácticas de personal de apoyo a la investigación".
3. Las ayudas reguladas en el presente decreto también se podrán financiar con los fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
4. También se podrán financiar estas ayudas a través de los fondos que provengan de los planes de empleo para Extremadura que se puedan establecer en los Presupuestos Generales del Estado o en cualquier otra norma legal.

5. Las ayudas establecidas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras para la misma o análoga finalidad, percibidas de esta u otras administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.

En cualquier caso, el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Régimen comunitario de las ayudas.

Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea, ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, ya que no se conceden ventajas a las empresas, sino que se busca mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de la subvención en las correspondientes convocatorias, efectuadas al amparo de este decreto, en los términos que las mismas establezcan, y siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso, las siguientes entidades:
 - a. Los siguientes agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación:
 - Universidad de Extremadura.
 - Centros Públicos y Privados de I+D+I de Extremadura.
 - Las Fundaciones Públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+I.
 - b. Las entidades con centro de investigación, ciencia e innovación pertenecientes a la red del Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo en Extremadura (MIREE), cuya relación se encuentra identificada en <https://extremaduraempresarial.es/miree/listado-de-resultados/?centros-tecnologicos=on&tipo=3&localidad=>
2. Para poder acceder a las ayudas reguladas en este decreto, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La justificación, por parte de la entidad solicitante de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de la ayuda.

- b. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Cuando concurren los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dichas certificaciones se sustituirán por una declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

- c. Las entidades que soliciten las ayudas deberán acreditar que, con carácter previo a la presentación de la solicitud de la ayuda, tienen concertado con una empresa privada un acuerdo o preacuerdo para el desarrollo de un proyecto de investigación que se encuadre en alguna de las áreas descritas en el anexo I del presente decreto. En el caso de que la entidad presente un preacuerdo con la solicitud, previamente a la contratación, deberá acreditar la firma del acuerdo.

Artículo 6. Personas destinatarias de las ayudas y contratos subvencionables.

1. Serán destinatarias de estas ayudas las personas jóvenes desempleadas mayores de 16 años y menores de 30, que en el momento de la contratación figuren inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo.

A efectos de esta norma, se entiende como persona desempleada aquella que en el momento de la contratación carezca de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Las personas jóvenes desempleadas objeto de subvención deberán estar empadronadas en el municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde tengan fijada su residencia el día en el que se formalice el contrato para la obtención de la práctica profesional objeto de subvención.
3. Serán objeto de subvención los contratos para la obtención de la práctica profesional, a jornada completa y con una duración de doce meses, que cumpliendo los requisitos establecidos en artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se formalicen con personas

que estén en posesión de un título universitario o de un título de técnico superior del Grado D o de un título de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes (Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional).

4. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo.
5. Los requisitos regulados en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención, como a aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

Artículo 7. Ámbitos de intervención subvencionadas.

Podrán ser objeto de subvención las contrataciones de personal de apoyo a la investigación para la ejecución de proyectos de investigación e innovación que se desarrollen en las siguientes áreas (Anexo I):

1. Grupo 1: Áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las establecidas a nivel europeo conforme al Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa", se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013.
2. Grupo 2: Áreas científicas y de conocimiento alineadas con las prioridades establecidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura durante el periodo 2021-2027 (RIS3 Extremadura 2027).
3. Grupo 3: Áreas científico-tecnológicas diferentes a las recogidas en los grupos 1 y 2.

Artículo 8. Proyectos de investigación.

1. Las entidades seleccionarán los proyectos de investigación que vayan a presentar en cada convocatoria según sus propios criterios científicos, técnicos y económicos.
2. Para acceder a las subvenciones previstas en el presente decreto, las entidades solicitantes deberán presentar una memoria del proyecto que van a desarrollar, cuyo contenido mínimo será:
 - a. Contenido del proyecto, con expresión de las actividades de I+D+i en las que participará la persona a contratar, que deberán estar encuadradas en alguna de las áreas definidas en el artículo anterior.



- b. El calendario estimado de ejecución del proyecto.
- c. Perfil y titulación que debe poseer la persona a contratar.
- d. Tareas concretas que realizará la persona a contratar y puesto que ocupará dentro de la organización de la actividad.
- e. Resultados o mejoras que la entidad pretende obtener con la contratación para la que se solicita la financiación.
- f. Descripción de las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

Se establecen las siguientes ayudas, en función de la titulación que tenga la persona objeto de subvención:

- 1. Titulación universitaria: 35.732,36 euros por persona contratada.
- 2. Titulación de técnico superior del Grado D o de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes: 24.791,11 euros por persona contratada.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta. Tal y como dispone el artículo 29.1 del mismo texto legal, en virtud de este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, a que se refiere el apartado 2 del artículo 22, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

Los motivos de interés público y social que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva se concretan en el hecho de que se trata de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción.

En este caso, y dados los datos estadísticos expuestos en el preámbulo de la presente norma, los jóvenes extremeños menores de 30 años son un colectivo que presenta graves dificultades de acceso al mercado laboral, ya que la tasa de desempleo en jóvenes incluidos en esa franja de edad en nuestra región es muy superior a la media nacional.

Se trata de un sector de población que se encuentra con grandes dificultades a la hora de acceder a un puesto de trabajo, por lo que requiere de una urgente intervención de las administraciones públicas. En definitiva, se trata de contribuir con ello a la inserción laboral, a la mejora de la empleabilidad, la lucha contra el desempleo, y la formación de las personas jóvenes desempleadas.

Esta intervención por parte de las Administraciones Públicas se realiza de manera global y va dirigida a conseguir una reactivación del empleo joven en nuestra Comunidad Autónoma a nivel general, por lo que no se establecen prioridades, lo que limita la posibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justificándose así la aplicación del régimen de concesión directa.

Existe un interés público, económico y social de promover de forma ágil y efectiva la incorporación al mercado de trabajo de estas personas jóvenes, destinatarias finales de estas subvenciones. Las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo y la necesidad de fomentar su contratación laboral en el momento en que esta pueda surgir, en función de las necesidades puntuales de las entidades en materia de creación de empleo, aconsejan, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, utilizar el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

2. El inicio del procedimiento será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo salvo la primera convocatoria que se incluye en la disposición adicional única del presente decreto, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)..
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura



(<http://doe.juntaex.es>), pudiendo concederse las subvenciones conforme se vayan solicitando por las entidades y cumpliendo los requisitos exigidos en el presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyecto presupuestario fijados en la convocatoria.

4. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria incluida en el presente decreto se publicará simultáneamente con él.

En la convocatoria incluida en el presente decreto, así como en las sucesivas resoluciones de convocatoria, se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 11. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se lleven a cabo en todas las fases de la gestión de estas ayudas y la notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través del punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha puesto a disposición una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> y el DNI electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

Artículo 13. Solicitud. Lugar y forma de presentación.

1. La tramitación de las solicitudes reguladas en el presente decreto, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite (www.juntaex.es./w/0718125), desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
2. El procedimiento de solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante, de la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda o del representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este artículo.



3. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación por la que se solicita subvención.
4. Podrán presentarse varias solicitudes referentes a distintas contrataciones que se pretendan formalizar dentro de un mismo proyecto, justificando individualmente en cada una de las memorias, las tareas que corresponda realizar a cada puesto por el que se solicita subvención.
5. La solicitud, que deberá cumplimentarse conforme al modelo normalizado, irá dirigida a la Dirección General con competencias en fomento del empleo.

Artículo 14. Documentación a presentar.

1. La solicitud vendrá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a. Memoria del proyecto que van a desarrollar, con el contenido mínimo establecido en el artículo 8 del presente decreto.
 - b. Acuerdo o preacuerdo de colaboración con una empresa privada para el desarrollo del proyecto de investigación e innovación, firmado por ambas partes.
 - c. Cuando la entidad solicitante se oponga expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el formulario de solicitud.
2. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados



o, en su caso, emitidos, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable que será suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la cual manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida, siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el caso en que la entidad no se haya opuesto a dicha consulta o haya autorizado la misma.

El órgano gestor de las ayudas podrá requerir a las entidades interesadas en cualquier momento, en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, que aporten de forma obligatoria la documentación que se estime necesaria conforme a la presente norma.

Si se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la subvención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Concedida la subvención, si concurriera alguna de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se acordará por el órgano competente el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 15. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de la correspondiente resolución de convocatoria y el extracto de la misma, a excepción de la convocatoria incluida en el presente decreto, en cuyo caso, podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del propio decreto, y durante el periodo de vigencia que se establezca en la misma, que no será inferior a un mes ni superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presentación de las solicitudes fuera del periodo de vigencia establecido en la convocatoria dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del Punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Artículo 17. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General con competencias en materia de empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho servicio podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurrir en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por el beneficiario como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento que debe ser firmado y aportado, en el caso del solicitante, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda a través de una declaración responsable y que figura en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.
3. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de los elementos determinantes del ejercicio de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
4. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar



desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Contratación de las personas trabajadoras.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán realizar la contratación objeto de subvención en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ser ampliado una única vez y por el plazo máximo permitido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los contratos deberán ser comunicados al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 19. Justificación de la ayuda.

Con la presentación de la solicitud de abono de la ayuda, la aportación de la documentación exigida en el presente decreto y la acreditación de la formalización del contrato, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que por parte de la entidad beneficiaria deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.

Artículo 20. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará mediante un abono único por el importe total de la ayuda concedida, una vez notificada la resolución de concesión y previa acreditación de la formalización del contrato.



2. Las entidades beneficiarias deberán solicitar el abono de la ayuda en el plazo máximo de un mes desde la contratación de la persona objeto de subvención, presentando la siguiente documentación:
 - a. Anexo de Solicitud de abono de la ayuda.
 - b. Copia del contrato por el que se solicita la subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo en formato electrónico (pdf).
 - c. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se oponga expresamente a que sea consultado de oficio en el anexo de Solicitud de abono de la ayuda, en formato electrónico (pdf).
 - d. Título académico de la persona contratada objeto de subvención, cuando se oponga expresamente a que sea consultado de oficio en el anexo de Solicitud de abono de la ayuda, en formato electrónico (pdf).
 - e. Acuerdo firmado por la entidad beneficiaria y la empresa privada en el caso de que se hubiera presentado con la solicitud de la ayuda un preacuerdo, en formato electrónico (pdf).
3. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en el "Anexo de Solicitud de abono de la ayuda".
4. El pago de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el Anexo de Solicitud de abono de la ayuda. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o la entidad solicitante quiera proceder a una nueva alta, debe proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:
<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>.
5. La no remisión en el plazo establecido en el apartado 2 del presente artículo de la documentación establecida en el mismo apartado, se considerará como renuncia tácita a la ayuda, salvo que concurran circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas.

Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las recogidas en el artículo 6 del presente decreto, las siguientes:



1. Mantener el contrato objeto de subvención durante 12 meses, a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación.

Para el cumplimiento de la obligación del párrafo anterior, en el supuesto de extinción del contrato de trabajo de la persona objeto de subvención, por cualquiera de los motivos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, la entidad beneficiaria deberá proceder a la sustitución de la misma conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

A los efectos de este decreto, únicamente se admitirá la reducción de la jornada cuando esta se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de las personas trabajadoras previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de la fecha de alta.
3. Proporcionar a la persona contratada un trabajo efectivo relacionado con su perfil profesional.
4. En el plazo de un mes desde la finalización del período subvencionado la entidad beneficiaria deberá aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas.
5. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en el organismo beneficiario, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
6. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.



8. Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos para el presente programa. Cada convocatoria recogerá la identificación del medio concreto por el que se realizará esta devolución voluntaria.

Artículo 22. Extinción del contrato y sustitución de las personas contratadas.

A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener la contratación establecida en el artículo 21.1 del presente decreto, en el supuesto de extinción del contrato de trabajo, la entidad beneficiaria de la subvención podrá cubrir la vacante de acuerdo con los requisitos y las obligaciones previstas en el presente decreto, y, en su caso, en la resolución de concesión, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para realizar la sustitución será de un mes a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social de la persona trabajadora contratada inicialmente. Este plazo podrá ser ampliado una única vez y por el plazo máximo permitido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En el plazo de 15 días siguientes a la contratación de la persona trabajadora sustituta, la entidad deberá comunicar al órgano gestor dicha incidencia, presentando el anexo de sustitución disponible en el Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite. El anexo se presentará obligatoriamente a través del Registro Electrónico General ubicado en el Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es), acompañando la siguiente documentación:
 - a. Contrato de trabajo de la persona sustituta, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - b. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona sustituta, cuando se oponga expresamente en el anexo de sustitución de personas trabajadoras a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
 - c. Título académico de la persona sustituta, cuando se oponga expresamente en el anexo de sustitución de personas trabajadoras a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
3. La duración del nuevo contrato será como mínimo la del tiempo que reste hasta completar la duración subvencionada de doce meses. En todo caso, la duración mínima del nuevo contrato será de seis meses, según establece el artículo 11.3, apartado c del texto refun-



dido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. En el caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación ha sido objeto de subvención implique un cambio de titulación universitaria a titulación de técnico superior del Grado D o de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia entre lo que efectivamente se ha abonado y lo que se debe abonar teniendo en cuenta la nueva titulación, tomando como referencia para su cálculo el período comprendido entre la fecha de baja de la persona sustituida y la fecha de finalización del plazo a que se refiere el artículo 21.1 del presente decreto.
5. En el caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación ha sido objeto de subvención implique un cambio de titulación de técnico superior del Grado D o de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes a titulación universitaria, no se modificará la cuantía.

Artículo 23. Incidencias. Modificación de la resolución de concesión.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá todas aquellas incidencias que se produzcan durante la tramitación de la solicitud de subvención.
2. La cuantía solicitada en función de la titulación podrá, siempre que no se haya dictado resolución, modificarse, si se justifica la necesidad de cambiar el perfil académico y/o profesional de la persona a contratar. Si este cambio se produce una vez dictada la resolución y previo a la contratación, conllevará una modificación de la resolución de concesión, que se notificará a la entidad beneficiaria, iniciándose en ese momento el cómputo de tres meses de plazo para la contratación del nuevo perfil.
3. La concurrencia de las circunstancias señaladas en el apartado 4 del artículo anterior dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
4. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del proyecto subvencionado, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dichas circunstancias sobrevenidas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las eventualidades que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.



5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Artículo 24. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para el presente decreto o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán dar lugar a la revocación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. Para modular la obligación de reintegro de la subvención percibida, el órgano gestor aplicará el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
3. En caso de incumplimiento de la obligación de mantener la contratación objeto de subvención durante el período de 12 meses previsto en el artículo 21.1 del presente decreto, la modulación en el reintegro de la subvención se aplicará cuando las bajas de los contratos subvencionados se produzcan una vez transcurrido, al menos, el 50% de dicho periodo mínimo de mantenimiento (seis meses).
4. La cuantía a reintegrar será calculada en función de los días que transcurran desde la fecha de inicio del incumplimiento y hasta la fecha de finalización del plazo a que se refiere el artículo 21.1 del presente decreto.

Artículo 25. Procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura. Dicho procedimiento se regirá por lo dispuesto en el título III, capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. Según el artículo 47 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano concedente será el competente para revocar la subvención y exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento de reintegro, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 43 del mencionado texto legal.
4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
6. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
7. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En este caso, la entidad beneficiaria deberá devolver la ayuda mediante modelo 50, que está disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>), en donde en-



contrará toda la información para efectuar la devolución. En el modelo 50, cumplimentado en todos sus apartados, se debe especificar como órgano gestor, la Consejería con competencias en materia de empleo, como concepto, "Reintegro de subvenciones del Servicio de Fomento del Empleo" y como expediente, el número de expediente administrativo asignado en la resolución de concesión.

Una vez ingresado el importe de la devolución a través del modelo 50, la entidad beneficiaria deberá remitir el citado modelo al órgano gestor de las ayudas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es), acompañado de un escrito en el que se identifique el expediente administrativo, nombre y NIF de la entidad, especificando el motivo de la devolución.

Artículo 26. Control de las ayudas.

1. Corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa.

Para este fin la entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones que reglamentariamente correspondan.

Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería competente en materia de empleo, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 27. Información y publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la

normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura(<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 28. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y obligaciones particulares derivadas de la misma.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. "Una Europa más social e inclusiva mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 5 "Empleo Juvenil", del Objetivo específico ESO4.1. "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)", y línea de actuación 5.A.02, "Ayudas a la contratación en prácticas de personal de apoyo a la investigación".
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, aparecerán en el sitio web previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.



3. Las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
- c. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- d. Cumplimentar los indicadores que se detallan en el anexo de solicitud que se acompaña al presente decreto, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidas por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
- e. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- f. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- g. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- h. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1057 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

- i. Cumplir la Directiva (UE) 2016/2122 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
- j. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k. Adoptar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- l. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- m. Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2021/1060, y para ello:
 - En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la

disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

- n. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Artículo 29. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Disposición adicional única. Primera convocatoria de subvenciones.

Uno. Objeto.

A través de la presente disposición se aprueba la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2025, de las subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento".

Dos. Entidades beneficiarias, ámbitos de intervención y requisitos.



1. Podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, las siguientes entidades:
 - a. Los siguientes agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación:
 - Universidad de Extremadura.
 - Centros Públicos y Privados de I+D+I de Extremadura.
 - Las Fundaciones Públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+I.
 - b. Las entidades con centro de investigación, ciencia e innovación pertenecientes a la red del Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo en Extremadura (MIREE), cuya relación se encuentra identificada en <https://extremaduraempresarial.es/miree/listado-de-resultados/?centros-tecnologicos=on&tipo=3&localidad=>
2. Podrán ser objeto de subvención las contrataciones de personal de apoyo a la investigación para la ejecución de proyectos de investigación e innovación que se desarrollen en las siguientes áreas (anexo I):
 - a. Grupo 1: Áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las establecidas a nivel europeo conforme al Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa", se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013.
 - b. Grupo 2: Áreas científicas y de conocimiento alineadas con las prioridades establecidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura durante el periodo 2021-2027 (RIS3 Extremadura 2027).
 - c. Grupo 3: Áreas científico-tecnológicas diferentes a las recogidas en los grupos 1 y 2.
3. Para poder acceder a las ayudas establecidas en la presente convocatoria las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación, por parte de la entidad solicitante, de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante la presentación de declaración responsable en la solicitud de la ayuda.



- b. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Cuando concurren los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dichas certificaciones se sustituirán por una declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

- c. Las entidades que soliciten las ayudas deberán acreditar que, con carácter previo a la presentación de la solicitud de la ayuda, tienen concertado con una empresa privada un acuerdo o preacuerdo para el desarrollo de un proyecto de investigación que se encuadre en alguna de las áreas descritas en el anexo I del presente decreto. En el caso de que la entidad presente un preacuerdo con la solicitud, previamente a la contratación, deberá acreditar la firma del acuerdo.

Tres. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta. Tal y como dispone el artículo 29.1 del mismo texto legal, en virtud de este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, a que se refiere el apartado 2 del artículo 22, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

Los motivos de interés público y social que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva se concretan en el hecho de que se trata de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción.

En este caso, y dados los datos estadísticos expuestos en el preámbulo de la presente norma, los jóvenes extremeños menores de 30 años son un colectivo que presenta graves dificultades de acceso al mercado laboral, ya que la tasa de desempleo en jóvenes incluidos en esa franja de edad en nuestra región es muy superior a la media nacional.

Se trata de un sector de población que se encuentra con grandes dificultades a la hora de acceder a un puesto de trabajo, por lo que requiere de una urgente intervención de las administraciones públicas. En definitiva, se trata de contribuir con ello a la inserción laboral, a la mejora de la empleabilidad, la lucha contra el desempleo, y la formación de las personas jóvenes desempleadas.

Esta intervención por parte de las Administraciones Públicas se realiza de manera global y va dirigida a conseguir una reactivación del empleo joven en nuestra Comunidad Autónoma a nivel general, por lo que no se establecen prioridades, lo que limita la posibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justificándose así la aplicación del régimen de concesión directa.

Existe un interés público, económico y social de promover de forma ágil y efectiva la incorporación al mercado de trabajo de estas personas jóvenes, destinatarias finales de estas subvenciones. Las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo y la necesidad de fomentar su contratación laboral en el momento en que esta pueda surgir, en función de las necesidades puntuales de las entidades en materia de creación de empleo, aconsejan, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, utilizar el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

Cuatro. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se lleven a cabo en todas las fases de la gestión de estas ayudas y la notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través del punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha puesto a disposición una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura.

Cinco. Identificación y firma de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.

2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> y el DNI electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

Seis. Solicitud. Lugar y forma de presentación.

1. La tramitación de las solicitudes reguladas en el presente decreto, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite (www.juntaex.es/w/0718125) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
2. El procedimiento de solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante, de la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda o del representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este artículo.
3. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación por la que se solicita subvención.
4. Podrán presentarse varias solicitudes referentes a distintas contrataciones que se pretendan formalizar dentro de un mismo proyecto, justificando individualmente en cada una de las memorias, las tareas que corresponda realizar a cada puesto por el que se solicita subvención.

5. La solicitud, que deberá cumplimentarse conforme al modelo normalizado, irá dirigida a la Dirección General con competencias en fomento del empleo.

Siete. Documentación a presentar.

1. La solicitud vendrá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a. Memoria del proyecto que van a desarrollar, con el contenido mínimo establecido en el artículo 8 del presente decreto.
 - b. Acuerdo o preacuerdo de colaboración con una empresa privada para el desarrollo del proyecto de investigación e innovación, firmado por ambas partes.
 - c. Cuando la entidad solicitante se oponga expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el formulario de solicitud.
2. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. La solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable que será suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la cual manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida,



siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el caso en que la entidad no se haya opuesto a dicha consulta.

El órgano gestor de las ayudas podrá requerir a las entidades interesadas en cualquier momento, en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, que aporten de forma obligatoria la documentación que se estime necesaria conforme a la presente norma.

Si se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la subvención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Concedida la subvención, si concurriera alguna de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se acordará por el órgano competente el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida.

Ocho. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria, que será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) el presente Decreto que incorpora la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presentación de las solicitudes fuera del periodo de vigencia establecido en la convocatoria dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nueve. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del Punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Diez. Ordenación, instrucción y resolución.



1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General con competencias en materia de empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho servicio podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurran en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por el beneficiario como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento que debe ser firmado y aportado, en el caso del solicitante, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda a través de una declaración responsable y que figura en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.
3. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de los elementos determinantes del ejercicio de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.



6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Once. Contratación de las personas trabajadoras.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán realizar la contratación objeto de subvención en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ser ampliado una única vez y por el plazo máximo permitido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los contratos deberán ser comunicados al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Doce. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará mediante un abono único por el importe total de la ayuda concedida, una vez notificada la resolución de concesión y previa acreditación de la formalización del contrato.
2. Las entidades beneficiarias deberán solicitar el abono de la ayuda en el plazo máximo de un mes desde la contratación de la persona objeto de subvención, presentando la siguiente documentación:
 - a. Anexo de Solicitud de abono de la ayuda.
 - b. Copia del contrato por el que se solicita la subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo en formato electrónico (pdf).
 - c. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se oponga expresamente a que sea consultado de oficio en el anexo de Solicitud de abono de la ayuda, en formato electrónico (pdf).
 - d. Título académico de la persona contratada objeto de subvención, cuando se oponga expresamente a que sea consultado de oficio en el anexo de Solicitud de abono de la ayuda y certificación de inicio de las contrataciones, en formato electrónico (pdf).



- e. Acuerdo firmado por la entidad beneficiaria y la empresa privada en el caso de que se hubiera presentado con la solicitud de la ayuda un preacuerdo, en formato electrónico (pdf).
3. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en el "Anexo de Solicitud de abono de la ayuda".
4. El pago de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el Anexo de Solicitud de abono de la ayuda. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o la entidad solicitante quiera proceder a una nueva alta, debe proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>.
5. La no remisión en el plazo establecido en el punto 2 del presente apartado de la documentación establecida en mismo punto, se considerará como renuncia tácita a la ayuda, salvo que concurran circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas.

Trece. Régimen comunitario de las ayudas.

Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea, ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, ya que no se conceden ventajas a las empresas, sino que se busca mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Catorce. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 3.600.000, con cargo a la anualidad 2025, al proyecto de gastos 20250354, "Programa Atraigo Talento. Contratación de personal de apoyo a la investigación (Jóvenes)" y al fondo FS21455A02, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:
 - a. 180.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/40000/FS21455A02/20250354.
 - b. 1.289.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/43200/FS21455A02/20250354.
 - c. 1.260.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/43900/FS21455A02/20250354.



d. 760.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/44000/FS21455A02/20250354.

e. 36.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/46000/FS21455A02/20250354.

f. 75.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/48000/FS21455A02/20250354.

2. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. "Una Europa más social e inclusiva mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 5 "Empleo Juvenil", del Objetivo específico ESO4.1. "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)", y línea de actuación 5.A.02, "Ayudas a la contratación en prácticas de personal de apoyo a la investigación".
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quince. Cuantía de las ayudas.

Se establecen las siguientes ayudas, en función la titulación que tenga la persona objeto de subvención:

1. Titulación universitaria: 35.732,36 euros por persona contratada.
2. Titulación de técnico superior del Grado D o de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes: 24.791,11 euros por persona contratada.

Dieciséis. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a convocatorias anteriores.

Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 235, de 11 de diciembre) modificado por Decreto 18/2018, de 6 de febrero (DOE núm. 30, de 12 de febrero) y por Decreto 55/2019, de 7 de mayo (DOE núm. 87, de 8 de mayo), se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquel.

Disposición derogatoria única.

Se deroga el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 235, de 11 de diciembre) modificado por Decreto 18/2018, de 6 de febrero (DOE núm. 30, de 12 de febrero) y por Decreto 55/2019, de 7 de mayo (DOE núm. 87, de 8 de mayo).

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Los modelos de anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por Resolución de la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, siendo objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura(<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 27 de mayo de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I: ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN**

Grupo 1: Áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las establecidas a nivel europeo
"Horizonte Europa" (60%)

SALUD
— La salud a lo largo de la vida. — Determinantes ambientales y sociales de la salud y el bienestar. — Las enfermedades no transmisibles y las enfermedades raras — Las enfermedades infecciosas, incluidas las enfermedades asociadas a la pobreza y desatendidas. — Las herramientas, las tecnologías y las soluciones digitales para la salud y la asistencia, incluida la medicina personalizada. — Los sistemas de asistencia sanitaria.
CULTURA, CREATIVIDAD Y SOCIEDAD INCLUSIVA
— La democracia y la gobernanza. — La cultura, el patrimonio cultural y la creatividad. — Las transformaciones sociales y económica.
SEGURIDAD CIVIL PARA LA SOCIEDAD
— Las sociedades resilientes a las catástrofes, tanto naturales como provocadas por el hombre, y asociadas al cambio climático o eventos extremos. — La protección y la seguridad. — La ciberseguridad.
MUNDO DIGITAL, INDUSTRIA Y ESPACIO
— La inteligencia artificial y las tecnologías de datos masivos (big data). — Las tecnologías en la nube (cloud technologies). — La robótica. — La fotónica. — La micro y la nanotecnología. — Las tecnologías cuánticas. — El internet de próxima generación. — Otras tecnologías digitales emergentes. — Las tecnologías de fabricación. — Los materiales avanzados. — Las industrias circulares. — Las industrias limpias y con bajas emisiones de carbono. — El fomento de la competitividad de los sistemas extremo-a-extremo espaciales.

**CLIMA, ENERGÍA Y MOVILIDAD**

- El funcionamiento y la evolución futura de los sistemas climáticos.
- La mejora de la capacidad de predicción y los servicios climáticos para todos los usuarios.
- Itinerarios integrados de neutralidad climática, abarcando todos los sectores de la economía.
- Soluciones de adaptación y políticas de apoyo a los ecosistemas vulnerables, las zonas urbanas, los sectores económicos críticos y las infraestructuras.
- Las energías renovables.
- Los sistemas energéticos, redes y almacenamiento.
- Las tecnologías de captura, almacenamiento y uso de CO₂.
- La eficiencia energética en edificios e industria.
- La competitividad industrial en transporte.
- El transporte y la movilidad limpias, seguras y accesibles.
- La movilidad inteligente.
- El almacenamiento energético.

ALIMENTACIÓN, BIOECONOMÍA, RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

- La observación medioambiental; biodiversidad y recursos naturales.
- La agricultura, la silvicultura y las áreas rurales.
- Los sistemas alimentarios.
- La bioeconomía y las cadenas de valor de origen biológico.
- Los sistemas circulares.
- Los océanos, los mares y las aguas interiores.

Grupo 2: Áreas científicas y de conocimiento alineadas con las prioridades establecidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura durante el periodo 2021-2027 (RIS3 Extremadura 2027)

AGROALIMENTARIO	
Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible	Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs). — Tecnologías digitales aplicadas a la agroalimentación. — Tecnologías de producción y transformación de productos agrícolas. Tecnologías para métodos sostenibles de producción, conservación y transformación de productos agroalimentarios. — Agricultura de precisión y teledetección. — Tecnologías de riego. — Técnicas de bio-fumigación. — Tecnologías para la calidad y la organización de la producción. — Tecnología post cosecha. — Tecnologías de agro-ganadería, forestales y conservación de alimentos. — Transformación digital de la industria agroalimentaria. — Tecnologías de los alimentos (nuevos productos, procesado, evaluación sensorial). — Tecnologías para el desarrollo de alimentos saludables. — Tecnologías para la Industria 4.0 alimentaria. — Monitorización de calidad y propiedades de productos alimentarios. — Automatización de cultivos. — TIC para gestión de explotaciones agrícolas e industrias alimentarias. — Tecnologías para la comercialización de productos alimentarios mediante canales virtuales. — Desarrollo de plataformas de comercialización. — Desarrollo de marketplaces virtuales y plataformas de pago on-line. — Productividad y trazabilidad de la industria alimentaria. Áreas Científicas y de conocimiento — Agricultura inteligente: de la granja a la mesa. — Producción primaria digital. — Sanidad vegetal y animal — Química de los alimentos — Microbiología y biología molecular, análisis instrumental y análisis físico-químicos. — Biotecnología agroalimentaria. Producción y transformación de productos agrícolas y ganaderos.



AGROALIMENTARIO	
Sostenibilidad en el sector agroalimentario	Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs) — Tecnologías para el desarrollo de procesos sostenibles en la agroalimentación (Monitorización digital) — Sensores remotos — Tecnologías para la formación, diseño y medio ambiente — Reducción de residuos — Tecnologías para la valorización de residuos — Tecnologías para la bioeconomía en los eslabones de la agricultura Tecnologías para la economía circular.
	Áreas Científicas y de conocimiento — Gestión sostenible de suelos — Agricultura sostenible y reducción de uso fitosanitario y de fertilizantes — Economía circular en la agroalimentación — Aprovechamiento de residuos de la agroalimentación. — Procesos de producción agrícola sostenibles y no contaminantes — Gestión agroforestal — Sostenibilidad en los procesos industriales agroalimentarios — Protección de la ganadería y la agricultura en la producción ecológica.

ECONOMÍA VERDE	
Cambio climático	Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs) — Sostenibilidad energética (reducción de emisiones, reducción del consumo, bioenergía, almacenamiento, etc.). — Transformación digital para la transición energética. — Tecnologías para la eficiencia energética en la edificación. — Reducción de emisiones en edificios.
	Áreas Científicas y de conocimiento. — Reducción del consumo de energía. — Reducción de emisiones a la atmósfera. — Economía circular. — Bioeconomía. — Economía verde.



ECONOMÍA VERDE	
Producción, almacenamiento y distribución energética	Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs). — Transición ecológica. — Tecnologías para la generación, almacenamiento y distribución de energías renovables. — Tecnologías para la eficiencia energética. — Monitorización y gestión de centrales hidroeléctricas. — Almacenamiento energético en el ámbito del hidrógeno. — Tecnologías para la bioeconomía en los eslabones de la producción de biomasa y la generación de bioenergía. — Tecnologías de nuevos materiales para la energía solar. — Redes de sensores (energy harvesting). — Tecnologías de redes (Smart grids). — TIC (big data e Inteligencia Artificial IA) aplicada a la gestión energética. Áreas Científicas y de conocimiento. — Producción competitiva y almacenamiento de Hidrógeno verde. — Monitorización, inyección y transporte del hidrógeno verde. — Aplicaciones del hidrógeno verde y los gases renovables a las cadenas de valor productivas y de servicios. — Combustibles sintéticos renovables. — Producción de energía renovable, incluyendo solar fotovoltaica, termo solar, eólica e hidráulica; Biocombustibles.
Ecosistemas sostenibles	Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs). — Eficiencia energética de los procesos agroindustriales. — Tecnologías de la Información y la Comunicación para la actividad económica a industrial limpia. — Tecnologías de energías renovables para la industria agroalimentaria. — Smart cities. — Eficiencia energética en los edificios. — Tecnologías para el diseño y la construcción de edificios y obra pública. Áreas Científicas y de conocimiento. — Desarrollo sostenible del territorio. — Sostenibilidad del ciclo del agua. — Minimización de pérdidas de agua. — Mejora de la calidad del agua depurada. — Generación de valor añadido que genere impacto de desarrollo socio económico en el territorio, y no solo en el exterior de la región. — Ecología. — Ciudades y entornos rurales sostenibles e inteligentes. — Nuevos materiales para la construcción compatibles con el medio ambiente y producidos con la reutilización de residuos. — Sostenibilidad de los recursos naturales y biodiversidad de la región Ciencias ambientales.



SALUD Y BIENESTAR	
Medicina personalizada adaptada al territorio	Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs) — Gadgets médicos. — Tecnologías sanitarias. — Tecnologías de inteligencia artificial aplicadas a la asistencia sanitaria. — Tecnologías para servicios de salud digital en la medicina personalizada. — Nuevas técnicas diagnósticas basadas en imagen. — Tecnologías para medicina personalizada. — Imagen y teledetección. — Robótica. Áreas Científicas y de conocimiento. — Medicina personalizada. — Salud y cuidados. — Biomedicina. — Aspectos sociológicos, psicológicos, económicos y éticos en la medicina personalizada. — Bioingeniería. — Epidemiología. — Medicamentos antienviejecimiento. — Diseño industrial para el desarrollo y comercialización de las tecnologías médicas; Medicina regenerativa.
Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población	Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs). — Salud digital. — Tecnologías para servicios de atención sociosanitaria, teleasistencia y telemedicina. — Tecnologías para la asistencia sanitaria. — Imagen y visión artificial para servicios sanitarios y de asistencia. — Tecnologías para servicios de envejecimiento activo. — Tecnologías para calidad de vida de pacientes. — Big data aplicada a la salud. — Apps para servicios asistenciales innovadores. Áreas Científicas y de conocimiento. — Envejecimiento saludable. — Impacto del envejecimiento en las enfermedades de la población regional (neurodegenerativas, cardiovasculares; oftalmológicas, etc.). — Interacción del medio ambiente, nutrición y factores psico-sociológicos en el envejecimiento saludable. — Economía plateada en el ámbito de la salud y los servicios asistenciales Deportes y bienestar.



SALUD Y BIENESTAR	
Salud y alimentación	Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs). — Tecnologías para el desarrollo de alimentos saludables (alimentos funcionales, ingredientes, etc.). — Tecnologías para desarrollo de nutracéuticos. Áreas Científicas y de conocimiento. — Nutrición y dietas personalizadas. — Nutrición adaptada a enfermedades y patologías de alto impacto en Extremadura, en entorno urbanos y rurales.

INDUSTRIAS CULTURALES Y TURISMO	
Industrias culturales.	Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs). — Nuevas tecnologías arqueológicas. — Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC y multimedia. — Realidad virtual para proyectos arqueológicos. — Tecnologías audiovisuales. — Formatos y tecnologías para transmitir de manera innovadora el patrimonio histórico y cultural de Extremadura. — Tecnologías de los video juegos alineadas con el desarrollo de la cultura y de la sociedad regional. Áreas Científicas y de conocimiento. — Literatura, patrimonio escrito y patrimonio manuscrito. Patrimonio, arte y humanidades. — Contenidos audiovisuales. — Laboratorios de investigación e innovación cultural. — Sostenibilidad de las industrias culturales.
Turismo	Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs). — Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas al turismo. — Tecnologías turísticas. — Desarrollo de plataformas de comercialización. — Desarrollo de marketplaces virtuales y plataformas de pago on-line. Áreas Científicas y de conocimiento. — Nuevos modelos turísticos. — Economía plateada en el ámbito del turismo. — Desarrollo urbano y rural sostenible y turismo.



TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
TICS de aplicación transversal	— Softwares de gestión empresarial multisectoriales. — Ingeniería de software. — Tecnologías para la transformación digital de los sectores empresariales estratégicos de la región. — Tecnologías para la automatización de procesos. — Big data aplicado a la gestión de información de los sectores empresariales estratégicos de la región. — Inteligencia Artificial (incluyendo machine learning) para definir modelos predictivos en el desarrollo de la innovación empresarial. — Despliegue de la 5G. — Tecnologías para servicios de cloud computing a las empresas regionales. — Tecnologías para la Industria 4.0., incluyendo Internet de las Cosas (Internet of Things), blockchain, etc. — Realidad virtual.

**CODIGO SIA**
3177480**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
"PROGRAMA ATRAIGO TALENTO"
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN**JUNTA DE**
EXTREMADURA**I. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la entidad solicitante					NIF				
Domicilio									
País		Provincia			Municipio			Cod.postal	
Tipo vía		Nombre vía pública			Tipo Núm.		Número	Cal. núm	
Bloq.	Porta	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero				

I.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

I.2 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	CSV de los poderes notariales (I)		

☐ Adjunta el poder de representación en formato pdf.

(I) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

2. REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónicaCorreo electrónico para avisos (SEDE
electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

**CODIGO SIA**
3177480**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
“PROGRAMA ATRAIGO TALENTO”
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN**JUNTA DE**
EXTREMADURA**4. DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACION****4.1 DENOMINACION DEL PROYECTO****4.2 ÁMBITO DE INTERVENCION PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

- ☐ GRUPO 1: Áreas prioritarias de la ciencia alineadas con el Programa Marco “Horizonte Europa”
- ☐ GRUPO 2: Áreas científicas y de conocimiento alineadas con las prioridades establecidas en RIS3 Extremadura 2027
- ☐ GRUPO 3: Otras áreas científicas

4.3 EMPRESA PRIVADA CON LA QUE TIENE CONCERTADO UN ACUERDO O PREACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Empresa

4.4 CONTRATACIÓN POR LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Titulación	Cuantía
☐ Universitaria	35.732,36 euros
☐ Técnico superior del Grado D o de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional	24.791,11 euros

5. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

**CODIGO SIA**
3177480**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
“PROGRAMA ATRAIGO TALENTO”
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN**JUNTA DE**
EXTREMADURA**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que tiene concertado un acuerdo o preacuerdo con una empresa privada para el desarrollo de un proyecto de investigación.
4. Que cumple con todos los requisitos y no incurre en supuestos de exclusión y que dispone de la documentación que así lo acredita la cual será puesta a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LAS BENEFICIARIAS

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Estar informada de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

2. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

**CODIGO SIA
3177480****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
"PROGRAMA ATRAIGO TALENTO"
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN****JUNTA DE
EXTREMADURA**

3. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**8.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

8.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

8.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta la certificación correspondiente.
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.

**CODIGO SIA**
3177480**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
“PROGRAMA ATRAIGO TALENTO”
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN**JUNTA DE**
EXTREMADURA

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente.
- ☐ Autoriza a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- ☐ NO Autoriza a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
Aporta certificado correspondiente de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

9. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA PREVIAMENTE

Fecha de presentación	Órgano administrativo	Documentación	Expediente

10. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida a las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, “Programa Atraigo Talento”, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, “Programa Atraigo Talento”.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código identificación DIR3: AI1029833
(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)

**CODIGO SIA**
3177480**SOLICITUD DE ABONO**
"PROGRAMA ATRAIGO TALENTO"
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN**JUNTA DE**
EXTREMADURA

Número de Expediente

I. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre de la entidad solicitante

Proyecto subvencionado

2. DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

NIF/NIE Primer apellido Segundo apellido Nombre

Domicilio

País Provincia Municipio Cod.postal

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. núm

Bloq. Porta Esc. Planta Pta. Complemento domicilio/Domicilio extranjero

Otros datos

Fecha de nacimiento

Sexo

☐ Hombre☐ Mujer

2.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Correo electrónico

2.2. DATOS DEL CONTRATO

Fecha inicio contrato Titulación

2.3. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Titulación	Cuantía
☐ Universitaria	35.732,36 euros
☐ Técnico superior del Grado D o de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional	24.791,11 euros

**CODIGO SIA
3177480****SOLICITUD DE ABONO
"PROGRAMA ATRAIGO TALENTO"
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN****JUNTA DE
EXTREMADURA****2.4. INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 (A fecha de realización de la contratación)****Género**

- ☐ Masculino
☐ Femenino.
☐ No binario.

Grupos vulnerables

- ☐ Persona nacional de terceros países.
☐ Persona de origen extranjero.
☐ Persona perteneciente a minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romani)
☐ Persona con discapacidad.
☐ No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar

- ☐ Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda
☐ Otros hogares

- ☐ No deseo facilitar la información sobre pertenencia a **grupos vulnerables** ni los datos sobre el **hogar**.

Nivel educativo

- ☐ Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO)
☐ Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza post secundaria no terciaria.
☐ Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior.

3. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

**CODIGO SIA
3177480****SOLICITUD DE ABONO
"PROGRAMA ATRAIGO TALENTO"
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN****JUNTA DE
EXTREMADURA****4. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN****4.1 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral: (Especificar motivo a continuación)

Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

- ☐ Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el certificado de empadronamiento en Extremadura: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificado de empadronamiento del trabajador por el que se solicita subvención.

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación del contrato del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el modelo correspondiente.

- ☐ Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el título en virtud del cual se concierta el contrato para la obtención de la práctica profesional: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el título correspondiente del trabajador por el que se solicita subvención.

4.2 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta la certificación correspondiente.

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

**CODIGO SIA
3177480****SOLICITUD DE ABONO
"PROGRAMA ATRAIGO TALENTO"
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN****JUNTA DE
EXTREMADURA**

- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la entidad solicitante y, en su caso, los/as integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente.
- ☐ Autoriza a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- ☐ NO Autoriza a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
Aporta certificado correspondiente de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la persona contratada es una persona joven que, en el momento de la contratación figuraba desempleada e inscrita como demandante de empleo y en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
2. Que la persona contratada figuraba empadronada en un municipio de Extremadura el día que se formalizó la contratación.
3. Que el contrato objeto de subvención, que se ha formalizado por escrito, se trata de un contrato para la obtención de una práctica profesional, a jornada completa y con una duración de doce meses, y que cumple los requisitos establecidos en artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
4. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le ha sido concedida y por la que presenta esta solicitud de abono, así como acepta las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

**CODIGO SIA
3177480****SOLICITUD DE ABONO
"PROGRAMA ATRAIGO TALENTO"
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN****JUNTA DE
EXTREMADURA**

1. Mantener la contratación objeto de subvención durante un periodo mínimo de doce meses y a jornada completa, contados a partir de la fecha de alta.
2. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de la fecha de alta.
3. Proporcionar a la persona contratada un trabajo efectivo relacionado con su perfil profesional.
4. Aportar, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo subvencionado, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas.
5. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
6. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
8. Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración, de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto, sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el decreto regulador.
9. Cumplimentar los indicadores que se detallan en este anexo de solicitud de abono, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidas por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
10. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
11. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
12. Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
13. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1057 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
14. Cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
15. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
16. Adoptar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
17. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
18. Cumplir con lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad. En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

**CODIGO SIA
3177480****SOLICITUD DE ABONO
"PROGRAMA ATRAIGO TALENTO"
SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
JÓVENES COMO PERSONAL DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN****JUNTA DE
EXTREMADURA**

Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del reglamento 2021/1060, y para ello:

- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

19. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

7. SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA

La representación legal de la entidad DECLARA que, habiendo realizado la contratación objeto de la subvención concedida en las condiciones exigidas en las bases reguladoras de las ayudas, SOLICITA el abono de la ayuda concedida en la cuenta corriente señalada,

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento".
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código identificación DIR3: AI1029833
(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)



EXTRACTO de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, establecida en el Decreto 45/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento". (2025040098)

BDNS(Identif.): 839484

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2025, de las subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento" .

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, las siguientes entidades:

1. Los siguientes agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- Universidad de Extremadura.
- Centros Públicos y Privados de I+D+I de Extremadura.
- Las Fundaciones Públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+I.

2. Las entidades con centro de investigación, ciencia e innovación pertenecientes a la red del Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo en Extremadura (MIREE), cuya relación se encuentra identificada en

<https://extremaduraempresarial.es/mire/listado-de-resultados/?centros-tecnologicos=on&tipo=3&localidad=>

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 45/2025, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de jóvenes como personal de apoyo a la investigación, "Programa Atraigo Talento".

**Cuarto. Cuantía.**

1. El importe total de la convocatoria asciende a 3.600.000, con cargo a la anualidad 2025, al proyecto de gastos 20250354, "Programa Atraigo Talento. Contratación de personal de apoyo a la investigación (Jóvenes)" y al fondo FS21455A02, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

— 180.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria:

140130000/G/242A/40000/FS21455A02/20250354.

— 1.289.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria:

140130000/G/242A/43200/FS21455A02/20250354.

— 1.260.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria:

140130000/G/242A/43900/FS21455A02/20250354.

— 760.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria:

140130000/G/242A/44000/FS21455A02/20250354.

— 36.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria:

140130000/G/242A/46000/FS21455A02/20250354.

— 75.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria:

140130000/G/242A/48000/FS21455A02/20250354.

2. Las subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco del Objetivo Político 4. "Una Europa más social e inclusiva mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 5 "Empleo Juvenil", del Objetivo específico ESO4.1. "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)", y línea de actuación 5.A.02, "Ayudas a la contratación en prácticas de personal de apoyo a la investigación".



3. Se establecen las siguientes ayudas, en función la titulación que tenga la persona objeto de subvención:

- Titulación universitaria: 35.732,36 euros por persona contratada.
- Titulación de técnico superior del Grado D o de Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E del sistema de Formación Profesional o títulos equivalentes: 24.791,11 euros por persona contratada.

Quinto. Solicitud. Lugar y forma de presentación.

1. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite (www.juntaex.es/w/0718125) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
2. El procedimiento de solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante, de la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda o del representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este artículo.
3. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación por la que se solicita subvención.
4. Podrán presentarse varias solicitudes referentes a distintas contrataciones que se pretendan formalizar dentro de un mismo proyecto, justificando individualmente en cada una de las memorias, las tareas que corresponda realizar a cada puesto por el que se solicita subvención.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria, que será de seis meses a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 11 de junio de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2025, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2025062406)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 18 de marzo de 2025 (BOE de 26 de marzo de 2025) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

- Rafael Robina Ramírez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Organización de Empresas (código de la plaza DF4118), del departamento de Dirección de Empresas y Sociología.
- Manuel Antón Martínez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Física de la Tierra (código de la plaza DF4117), del departamento de Física.
- Lorenzo Mariano Juárez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Antropología Social (código de la plaza DF4125), del departamento de Psicología y Antropología.
- María Mercedes Sabido Rodríguez, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Internacional Privado (código de la plaza DF4122), del departamento de Derecho Privado.
- Conrado Ferrera Llera, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos (código de la plaza DF4121), del departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales.
- Eva González Romera, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica (código de la plaza DF4124), del departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.



- Alfredo Álvarez García, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica (código de la plaza DF4123), del departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.
- Juan Carlos Parejo Rosas, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Producción Animal (código de la plaza DF4145), del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.
- David Conde Caballero, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería (código de la plaza DF4136), del departamento de Enfermería.
- Carmen Minuesa Abril, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa (código de la plaza DF4144), del departamento de Matemáticas.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 2 de junio de 2025.

El Rector,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2025062432)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura definiendo, en su artículo 6.a), los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos. Los Centros de Profesores y de Recursos están integrados por órganos de gobierno unipersonales y colegiados y dispondrán de una plantilla de Asesorías de Formación Permanente del Profesorado que conforme al artículo 15 del mencionado decreto serán nombrados en régimen de comisión de servicios por la Consejería de Educación, previo concurso público de méritos.

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, señala entre las funciones de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos.



La Orden de 9 de junio de 2016 regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella, se desarrollan aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, como el acceso a los puestos de responsables de la Red de Formación a través de procedimientos selectivos de concurrencia pública, así como los periodos máximos de duración de los nombramientos.

Asimismo, dicha orden, establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria mediante resolución publicada, con la relación de vacantes de Asesores de Formación Permanente en los distintos Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, y que dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes, y que la selección se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, conforme a la actual estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cuando se refiere a la Innovación, Inclusión Educativa y Emprendimiento, dicha convocatoria corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por tener entre sus funciones la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, se resuelve convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Asesorías en centros de profesores y de recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2025/2026, de acuerdo con las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un curso académico, las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán optar a las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente según las



especificaciones de la presente resolución y tener una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.

- b) Haber impartido docencia directa como funcionario o funcionaria de carrera durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.
- c) La presentación de un proyecto de desarrollo de sus funciones para la Asesoría a cuyo perfil se opta que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo al guión orientativo que constituye el anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta de la presente resolución.
- d) Acreditar el dominio de las tecnologías educativas mediante la posesión de alguno de los siguientes requisitos:
 - Haber desempeñado tareas de coordinación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), o Impulsor/a de Tecnologías de la Educación (ITED) en un centro educativo durante, al menos, un curso académico.
 - Haber desempeñado la correspondiente Asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.
 - Titulación específica relacionada con el conocimiento y uso de las tecnologías aplicadas al ámbito educativo.
 - Alcanzar un mínimo de 0,8 puntos en la suma de los apartados 2.1 a 2.8 del anexo VI de esta convocatoria, por méritos relacionados con las Tecnologías Educativas. La acreditación a través de este medio será efectuada de oficio consultando el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.
- e) No haber permanecido ocupando una plaza de Asesoría de Formación Permanente durante ocho años consecutivos en el periodo inmediatamente anterior a la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

1. Solicitudes.

- a) Las personas interesadas deberán formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I de esta convocatoria, accesible desde la página web <https://formacion.educarex.es/292-sites/3183-procesoseleccioncpr> . Para ello, se presentará de forma telemática, conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones, mediante identificación a través de las claves de acceso a Rayuela. Todas las solicitudes deberán ser subidas al mencionado enlace, no siendo válidas aquellas que no lo hagan por este medio.

- b) Las personas aspirantes podrán presentarse a todas aquellas plazas convocadas que aparecen en el anexo II de esta convocatoria.

2. Documentación.

- a) Junto con la solicitud a la que se hace referencia en el punto anterior se deberá aportar la siguiente documentación anexa, según los modelos de esta convocatoria

- El proyecto, según guión orientativo del anexo III: La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas, que deberán ir numeradas, aparecerá el nombre y apellidos del aspirante, siendo necesaria la firma en la última página.
- Anexo IV cumplimentado: Relativo a los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el baremo del anexo VI de esta convocatoria. Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal como se indica en el anexo I de esta convocatoria, deberá señalarse el documento, cuándo y ante qué órgano lo presentó.
- En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras comunidades autónomas, se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del anexo VI de esta convocatoria.
- La documentación referida en el apartado d) de la base segunda.
- Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la Asesoría a la que se opta, en su caso, según las especificaciones del anexo V de esta convocatoria, respecto de los cuerpos docentes a que se asigna cada perfil de Asesoría.



b) A tener en cuenta:

- A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración, siempre que el interesado no haga constar en el anexo I de esta resolución su oposición expresa a que sean consultados o recabados.

3. Forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza vacante de Asesoría deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como Asesorías de los diferentes Centros de Profesores y de Recursos a los que se presente. En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, se presentará un proyecto de actuación para la Asesoría a la que se opta en primer lugar y un anexo para la plaza adicional a la que se opta en cada CPR, tal y como se concreta en el apartado 2.d) de la base cuarta.

5. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, <https://formacion.educarex.es/292-sites/3183-procesoseleccioncpr>. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, según las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, el centro a cuya Asesoría presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.
- b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. Reclamaciones contra la lista provisional.

- a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán por correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.
- b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admisión tras resolver las reclamaciones planteadas.

7. Participación de las organizaciones sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

- a) Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, tendrán acceso a la documentación presentada por quienes participan en el proceso selectivo antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección.
- b) Al principio y al final del proceso serán informados por la referida Comisión de los resultados del procedimiento. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

Cuarta. Proceso de selección.

1. Criterios de valoración.

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de Asesorías de Formación Permanente se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de desarrollo de las Asesorías y de los méritos presentados mediante la aplicación de un baremo a aplicar en dos fases.

2. Fase Primera. Valoración y defensa del Proyecto de desarrollo de la Asesoría.

- a) La primera fase consistirá en la valoración de un Proyecto de desarrollo de la Asesoría y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el anexo III de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las estrategias de fomento de la participación del profesorado en la formación, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado publicado mediante la Orden de 16 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2024-2025 (DOE núm.14 de 22 de enero de 2025).



b) Para la defensa del proyecto se citará a las personas aspirantes con una antelación mínima de tres días hábiles en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional <https://formacion.educarex.es/292-sites/3183-procesoseleccioncpr> . En la misma resolución de la Comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos, según se contempla en el apartado 6.b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.

c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición de este con un máximo de 30 minutos de duración seguida de las respuestas a las preguntas que le planteen los miembros de la Comisión de Selección durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de las Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos.

d) En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, como se contempla en el apartado 4 de la base tercera, se acompañará al proyecto de actuación de la Asesoría a la que se opta en primer lugar, de un anexo para la defensa de la plaza adicional a la que se aspira. Este anexo no podrá superar la extensión de 10 páginas en las mismas condiciones de formato que se establecen para el proyecto en el apartado 2.a) de la base tercera.

En este supuesto, la persona candidata dispondrá de 10 minutos adicionales como máximo para defender el anexo que presente. Igualmente, la Comisión de Selección dispondrá de 5 minutos adicionales para solicitar aclaraciones sobre esta parte concreta del proyecto.

La Comisión dará una puntuación diferenciada para cada Asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.

e) Si la persona interesada optara a Asesorías de más de un CPR, se acompañará un proyecto de actuación completo para cada una de las Asesorías, y ajustado a las correspondientes demarcaciones.

En este supuesto, la defensa del proyecto seguirá lo establecido en el apartado c) anterior.

f) Las personas que optan a una plaza serán puntuadas de 0 a 34 para cada plaza a la que se aspire, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo V de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.



- g) La Comisión asignará una puntuación de cero puntos a los proyectos de desarrollo de la Asesoría que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 2.a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente, asignará una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.
- h) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <https://formacion.educarex.es/292-sites/3183-procesoseleccioncpr> las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta fase primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones, ante la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones, se enviarán vía correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es , indicando asunto: Convocatoria Asesorías CPR.
- i) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase primera.

3. Fase Segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación, por parte de las personas aspirantes, de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como anexo VI de esta convocatoria.
- b) Cada actividad formativa solo podrá computar en uno de los apartados del baremo de méritos, de forma que, si se valora como relacionada con el área o materia de la especialidad a la que se opta, no podrá hacerse en otro apartado del baremo.
- c) La Comisión de Selección decidirá qué actividades formativas se consideran relacionadas con el perfil de la Asesoría a la que se opta, independientemente de la tipología de créditos o el marco de su adscripción de procedencia.
- d) Como criterio general a tener en cuenta por la Comisión de Selección, en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo al que se hace referencia en el anexo VI de esta convocatoria, se considerarán áreas o materias objeto de formación relacionadas con el perfil de cada Asesoría las señaladas en el anexo V de esta convocatoria, o similares.
- e) En caso de que la persona aspirante opte a más de una Asesoría en el mismo CPR, se baremarán los méritos teniendo en cuenta cada especialidad a la que se opte, como se



especifica en los apartados b) a d) de la presente base, por lo que la puntuación podrá ser distinta para cada una de las plazas a la que opte.

- f) La Comisión de Selección publicará una puntuación diferenciada de los aspirantes para cada Asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.
- g) En esta fase cada aspirante será puntuado de 0 a 16, quedando excluidos del proceso quienes no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.
- h) La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <https://formacion.educarex.es/292-sites/3183-procesoseleccioncpr> , las puntuaciones otorgadas en esta fase segunda de méritos, disponiendo las personas candidatas de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones se enviarán vía correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es , indicando en el asunto: Convocatoria Asesorías CPR.
- i) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Integrantes de la Comisión de Selección.

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Pedro Antonio Pérez Durán, Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue, o a la que le corresponda por razón de competencias.
- b) Vocalías:
 - Vocal: Ana Cobos Martínez, Jefa de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue, o a la que le corresponda por razón de competencias.
 - Vocal: Manuel Carrapiso Araujo, Inspector de Educación de la Delegación Provincial de Cáceres, o persona en quien delegue.



- Vocal: Diego José Lubián Herrera, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, o persona en quien delegue, o a la que le corresponda por razón de competencias.
- Vocal: Esmeralda Rodríguez Quirós, Directora del IES “Tierrablanca” de La Zarza. Suplente: José Alberto Mateos Domínguez, Director/a del CEIP “Maximiliano Macías” de Mérida.

c) Secretaría: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Mercedes Cruz Moyano Grajera, funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

2. Funciones.

A la Comisión de Selección le corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección.

Dicha Comisión de Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Asesorías especialistas.

La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la incorporación de Asesorías especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estas Asesorías participarán en las deliberaciones de la Comisión con voz, pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de las plazas.

1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

- a) El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección de quienes aspiren a cada plaza concreta, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.
- b) El criterio preferente de asignación de las Asesorías será el de la mayor puntuación final en cada plaza del Centro de Profesores y de Recursos de las personas aspirantes.



- c) En caso de que la persona que opta a una plaza obtenga la mayor puntuación en más de una Asesoría, se le asignará la que haya solicitado en primer o sucesivo lugar de preferencia.

2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de candidaturas en alguna de las plazas convocadas, se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado I del anexo VI de esta convocatoria.

3. Propuesta de resolución.

Una vez publicada la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases, la Comisión de Selección elevará a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución y nombramiento.

1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios y funcionarias que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido aspirantes o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

2. Nombramiento.

- a) El nombramiento del Personal de Asesoría de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por el titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.



- b) Dicho nombramiento se hará por un periodo de un curso académico, con finalización el día 30 de junio, en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo.
- c) El tiempo máximo de permanencia ininterrumpida en el cargo será de ocho años. Al finalizar esta etapa de desempeño de una Asesoría de Formación Permanente, no se podrá optar de nuevo a ninguna otra Asesoría sin mediar un periodo de dos años en el ejercicio de la docencia directa con alumnado.
- d) Los procedimientos de renovación, evaluación y causas de cese se establecen en los artículos 16 y 17 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.

Cuando una plaza de Asesoría de Formación Permanente fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar se nombrará, con carácter provisional y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a un funcionario o funcionaria de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente resolución. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

Novena. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 103.1.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 11 de junio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE
ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS
DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		DNI:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2. DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
NRP:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2024/2025:			
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario:	

Solicita formar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

- ☐ Me opongo a que los méritos de formación y perfeccionamiento contemplados en el apartado 2 de la base tercera sean recabados directamente por la Administración. (Si se señala la casilla, no se autoriza a la administración a recabar directamente los méritos de formación y perfeccionamiento, por lo que deberá presentarlos la persona solicitante, junto con la solicitud).



RELACIÓN DE PUESTOS DE ASESORÍAS SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesoría de referencia
1º		1. 2.
2º		1. 2.
3º		1. 2.
4º		1. 2.
5º		1. 2.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

Sr. Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

(Remitir a: Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.

Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 - MÉRIDA)

**ANEXO I (REVERSO)**

Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas.

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5, 1.ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006705.

Correo electrónico: innovacionyformacion@educarex.es

Delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un curso académico, las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en la presente convocatoria.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6.1.C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.



Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, avenida Valhondo, s/n, Módulo 5, 1.ª planta, Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**ANEXO II****PLAZAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE SE CONVOCAN EN LOS
CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

LOCALIDAD	TIPO DE CPR	ASESORÍA	PLAZAS
Badajoz	III	F.P. y Enseñanzas de Régimen Especial	1
		Plurilingüismo	1
Castuera	I	Tecnologías Educativas	1
		Plurilingüismo	1
Jerez de los Caballeros	I	Plurilingüismo	1
		Desarrollo Curricular	1
Mérida	III	F.P., Enseñanzas Régimen Especial	1
		Plurilingüismo	1
		Ejercicio de Puestos Específicos	1
Talarrubias	I	Tecnologías Educativas	1
		Plurilingüismo	1
Don Benito/ Villanueva	II	Tecnologías Educativa	1
		F.P. y Enseñanzas de Régimen Especial	1

PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	TIPO DE CPR	ASESORÍA	PLAZAS
Caminomorisco	I	Plurilingüismo	1
Coria	I	Tecnologías Educativas	1
		Plurilingüismo	1
Hoyos	I	Tecnologías Educativas	1
Navalmoral de la Mata	II	Desarrollo Curricular	1
Trujillo	II	Plurilingüismo	1

ANEXO III

GUIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA ASESORÍA DE FORMACIÓN PERMANENTE

I. Fundamentación del proyecto:

- El Sistema Extremeño de Formación y su red de centros del profesorado.
- Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos al que se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.
- Los Planes de Formación Permanente en Extremadura y su relación con el ámbito de actuación de la Asesoría a la que se opta. Contribución al desarrollo de los mismos.
- Definición y características generales del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Propuesta y justificación de estrategias de actuación.

II. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la Asesoría de referencia:

- Líneas de trabajo de la Asesoría respecto a la diversidad de centros de su ámbito y sus necesidades.
- Líneas generales de actuación desde la Asesoría para el fomento de la participación de los centros educativos y en la mejora de la formación del profesorado.

III. Proyecto de desarrollo de las tareas:

III.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

III.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de asesoramiento a los docentes de referencia de la Asesoría sobre el diagnóstico de necesidades formativas de los centros y procesos de recogida de datos.
- Estrategias y orientaciones que permitan al profesorado el análisis de su práctica docente y contribuir a la autoevaluación del centro docente.
- Planificación de actuaciones vinculadas a la implementación de las directrices y líneas básicas de actuación del sistema educativo extremeño que contemplen diferentes modalidades formativas.
- Estrategias para fomentar en los centros la investigación y acción educativas, para la dinamización del trabajo en equipo y para el intercambio y la difusión de experiencias y propuestas.



III.3. Organización del centro y los recursos:

- Estrategias para dinamizar el funcionamiento del CPR y potenciar el trabajo cooperativo con el equipo asesor del centro y con el resto de la Red de Formación, así como con otros servicios de apoyo.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenidos con fondos públicos del ámbito al que se opta.

IV. Autoevaluación de la práctica de la función asesora:

- Propuestas para el seguimiento y evaluación de la planificación y desarrollo de las actuaciones. Definición de criterios de evaluación.
- Contribución a la mejora de la formación del profesorado, de su trabajo en equipo, de la mejora del centro...
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE MÉRITOS

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

DNI:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

**ANEXO V**

PERFILES DE LAS ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, ÁREAS O MATERIAS OBJETO DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON ELLOS Y CUERPOS DOCENTES QUE PUEDEN OPTAR A ELLAS

ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE	LÍNEAS FORMATIVAS CONSIDERADAS COMO PREFERENTES EN LOS APARTADOS DEL BAREMO 2.1 Y 2.2 DEL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2016	CUERPOS. En cada CPR habrá equilibrio entre Primaria y Secundaria (apartado 1 del anexo 1 de la Orden de 9 de junio de 2016)
Plurilingüismo	Las nuevas metodologías en enseñanza bilingüe (AICLE, ...), fomento de la lectura, programas europeos, cursos sobre gestión de secciones bilingües. Evaluación en torno al MCERL.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)
Desarrollo Curricular	Competencias clave, desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, fomento de la lectura. cultura emprendedora, concreciones sobre aspectos globales del currículum, metodologías activas, legislación curricular.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
Tecnologías Educativas	Uso de TIC en el aula, con el alumnado o en el proceso de enseñanza aprendizaje, gestión del aula a nivel curricular o de evaluación, creación de contenidos educativos digitales, seguridad redes sociales y uso responsable de Internet, tutoría y coordinación de formación a distancia, plataformas de gestión de contenidos.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores del cuerpo a extinguir de Técnicos de Formación Profesional (0591) y Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (0598).
Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	Actualización, científica y didáctica, organización o desarrollo curricular y actividades asimilables, relacionadas con FP, Adultos y Enseñanzas de Régimen Especial, cultura emprendedora.	Profesores de Secundaria de las especialidades de FP (0590), Profesores del cuerpo a extinguir de Técnicos de Formación Profesional (0591) y Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (0598), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), Profesores de Música y de Artes Escénicas (0594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595), Maestros (0597).
Ejercicio de Puestos Específicos	La organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, legislación educativa, gestión de centros, cursos función directiva, plataforma de gestión de centros. Elaboración de programas de acción tutorial.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597)

**ANEXO VI****BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES EN LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE EN CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS**

SEGUNDA FASE MÁXIMO 16 puntos			
MÉRITOS	PUNTOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: SERVICIOS PRESTADOS		8 puntos	
1.1. Por cada curso impartiendo docencia directa en centros públicos (por cada mes se sumarán 0,020 puntos).	0,25	Hasta 4 puntos	No es precisa la aportación de documentación.
1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario sin ejercer docencia directa (por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.3. Por cada año como Director/a o asimilado en centros públicos (por cada mes se sumarán 0,041 puntos).	0,50	Hasta 4 puntos	Copia auténtica del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.4. Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado en centros públicos (por cada mes se sumarán 0,025 puntos).	0,30		
1.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece (por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.6. Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Estudios Adjunto, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Representante del CPR en el centro o coordinador TIC (por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		



SEGUNDA FASE MÁXIMO 16 puntos			
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO 8 puntos			
2.1. Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta en los últimos 8 años.	0'15/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.2. Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la adquisición de competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,10/ crédito		
2.3. Otros cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,05/ crédito		
2.4. Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta en los últimos 8 años.	0,25/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.5. Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionadas con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la adquisición de competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,20/ crédito		
2.6. Por la impartición, tutoría on line y ponencia de Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables de otras actividades distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,15/ crédito		
2.7. Por la coordinación de proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación de Competencias Clave en los últimos 8 años.	0,20/ activi- dad	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo.
2.8. Por la participación en proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación Competencias Clave en los últimos 8 años.	0,10/ activi- dad		



SEGUNDA FASE MÁXIMO 16 puntos			
MÉRITOS	PUNTOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2.9. Por el título de Doctor.	1	Hasta 2 puntos	Copia auténtica del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredita la superación de los mismos. No serán valoradas aquellas titulaciones obtenidas mediante convalidación de materias en un porcentaje igual o superior al 50% de las que dan derecho a la obtención del título.
2.10. Otras titulaciones Universitarias diferentes a las alegadas para acceso al cuerpo:	1		
- Por el título oficial de Grado o equivalente.	0,60		
- Titulaciones de 1er ciclo.	0,60		
- Titulaciones de 2º ciclo o equivalentes.			
- Título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el acceso a la función pública docente para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	0,60		
- Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no será valorado cuando haya sido alegado el título de doctor.	0,40		
- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior	0,20		
2.11. Titulaciones de enseñanza de régimen especial:		Hasta 2 puntos	En el caso de aportar más de una titulación sobre el mismo idioma o sobre el mismo título profesional, solo se tendrá en cuenta la del nivel superior.
Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte:			
- Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa.	0,60		
- Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa.	0,50		
- Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.	0,30		
- Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa.	0,10		
- Por cada título profesional de Música o Danza, de enseñanzas deportivas o de Grado Superior de FP.	0,20		



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2025062433)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura determina en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 a los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y en su artículo 9 se establecen sus órganos de gobierno. Entre los órganos unipersonales de los CPR está la Dirección y como órganos colegiados se prevén el Consejo del Centro y el Equipo Pedagógico. Este último estará integrado, además de por la Dirección del centro, por las Asesorías de Formación Permanente del Centro de Profesores y de Recursos.

Por su parte, el artículo 10 apartado segundo del citado decreto establece que será nombrado en régimen de comisión de servicios por el Director/a General de Política Educativa, previa convocatoria pública de concurso de méritos. Los criterios de selección, cese y condiciones de permanencia se determinarán por orden de la Consejería de Educación.

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, señala entre las funciones de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos.



La Orden de 9 de junio de 2016 regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella, se desarrollan aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, como el acceso a los puestos de responsables de la Red de Formación a través de procedimientos selectivos de concurrencia pública, así como los periodos máximos de duración de los nombramientos.

Asimismo, dicha orden, establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución que relacionará los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante. Dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y la selección se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Decreto 237/2023 de 12 de septiembre, conforme a la actual estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cuando se refiere a la Innovación, Inclusión Educativa y Emprendimiento, dicha convocatoria corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por tener entre sus funciones la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, resuelvo convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Dirección en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2025-2026, de acuerdo con las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un mandato de cuatro años, prorrogable por otros cuatro, las plazas vacantes de Dirección de Centros de Profesores y de Recursos que se relaciona en el anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán optar a las plazas vacantes de Dirección de Centros de Profesores y de Recursos, quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente y que tengan



una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.

- b) Haber impartido docencia directa como funcionario o funcionaria de carrera, durante un periodo de igual duración al establecido en el apartado anterior, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.
- c) La presentación de un proyecto de Dirección que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo al guión orientativo indicado en el anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta.
- d) No haber desempeñado el puesto de Dirección de un Centro de Profesores y de Recursos durante dos mandatos consecutivos en el periodo inmediatamente anterior a la convocatoria, según lo establecido en el apartado 7 del artículo 6 de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.
- e) Las personas que hubieran ostentado una Dirección en un centro de profesores y de recursos y que no hubieran superado la evaluación de su primer mandato, no podrán presentarse a una nueva convocatoria hasta que transcurra un periodo de dos años de docencia en centros educativos. De igual modo, quienes habiendo ostentado una Dirección en un centro de profesores y de recursos, hubieran cesado a petición propia, sin haber completado su periodo de nombramiento o, en su caso, de la correspondiente prórroga, solo podrán optar a una nueva dirección de un centro de profesores y de recursos si a la finalización del curso escolar 2024-2025 hubiesen permanecido en sus centros durante dos años de docencia directa.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Solicitudes.

- a) Las personas interesadas deberán formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I de esta convocatoria, accesible desde la página web <https://formacion.educarex.es/292-sites/3183-procesoseleccioncpr> . Para ello, se presentará de forma telemática, conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación a través de las claves de acceso a Rayuela. Todas las solicitudes deberán ser subidas al mencionado enlace, no siendo válidas aquellas que no lo hagan por este medio.



- b) En la solicitud se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, las plazas solicitadas.

2. Otros documentos.

Junto con la solicitud a la que se hace referencia en el punto anterior se deberá aportar la siguiente documentación anexa, según los modelos de esta convocatoria:

- El proyecto, según guión orientativo del anexo III: La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.
- Anexo IV cumplimentado: relativo a los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el anexo V de esta convocatoria. Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal como se indica en el anexo I de esta convocatoria, deberá señalarse el documento, cuándo y ante qué órgano lo presentó.
- En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras comunidades autónomas, se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del anexo V de esta convocatoria.

A tener en cuenta:

- A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración, siempre que el interesado no haga constar en el anexo I de esta resolución su



oposición expresa a que sean consultados o recabados dichos documentos, debiendo presentarlos, si fuera este el caso, el interesado.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento

<https://formacion.educarex.es/292-sites/3183-procesoseleccioncpr> . En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, según las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, el centro a cuya Dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.

b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Reclamaciones contra la lista provisional.

a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán por correo electrónico a la dirección:

innovacionyformacion@educarex.es .

b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admisión tras resolver las reclamaciones planteadas.

6. Participación de las organizaciones sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

a) Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, tendrán acceso a la documentación presentada por quienes participan en



el proceso selectivo antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección.

- b) Al principio y al final del proceso serán informados por la referida comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones, serán informados de las mismas.

Cuarta. Proceso de selección.

1. Criterios de valoración.

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de las Direcciones se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de Dirección y de los méritos presentados mediante un baremo a aplicar en dos fases.

2. Fase primera. Valoración y defensa del proyecto de Dirección.

- a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de Dirección y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el anexo III de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las estrategias de gestión de los recursos humanos y materiales, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado publicado mediante la Orden de 16 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2024-2025 (DOE núm. 14, de 22 de enero de 2025).
- b) Para la defensa del proyecto se citará a las personas aspirantes con una antelación mínima de tres días hábiles en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional <https://formacion.educarex.es/292-sites/3183-procesoseleccioncpr> . En la misma resolución de la Comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos, según se contempla en el apartado 5.b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.
- c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición de este con un máximo de 30 minutos de duración, seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección, durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de las Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos.



- d) Las personas candidatas que optan a una plaza serán puntuadas de 0 a 34, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo III de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.

La Comisión asignará una puntuación de cero puntos a los proyectos de Dirección que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 2.a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente, asignará una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.

- e) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <https://formacion.educarex.es/292-sites/3183-procesoseleccioncpr> las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta Fase Primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones, ante la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones, se enviarán vía correo electrónico, a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es , indicando en el asunto: Convocatoria Dirección CPR.

- f) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase primera.

3. Fase segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación, por parte de las personas aspirantes, de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como anexo V de esta convocatoria.
- b) Cada actividad formativa solo podrá computar en uno de los apartados del baremo de méritos, de forma que, si se valora como relacionada con el área o materia de la especialidad a la que se opta, no podrá hacerse en otro apartado del baremo.
- c) En esta fase las personas aspirantes serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso quienes no alcancen una puntuación igual o superior a 8 puntos.
- d) La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web



<https://formacion.educarex.es/292-sites/3183-procesoseleccioncpr> las puntuaciones otorgadas en esta fase segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección. Para facilitar la gestión del procedimiento, dichas reclamaciones, se enviarán vía correo electrónico, a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es , indicando en el asunto: Convocatoria Dirección CPR.

- e) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública, por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Integrantes de la Comisión de Selección.

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Pedro Antonio Pérez Durán, Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue, o a la que le corresponda por razón de competencias.
- b) Vocalías:
- Vocal: Ana Cobos Martínez, Jefa de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue, o a la que le corresponda por razón de competencias.
 - Vocal: Manuel Carrapiso Araujo, Inspector de Educación de la Delegación Provincial de Cáceres, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Diego José Lubián Herrera, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, o persona en quien delegue, o a la que le corresponda por razón de competencias.
 - Vocal: Esmeralda Rodríguez Quirós, Directora del IES "Tierrablanca" de La Zarza. Suplente: José Alberto Mateos Domínguez, Director/a del CEIP "Maximiliano Macías" de Mérida.
- c) Secretaría: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Mercedes Cruz Moyano Grajera,



funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

2. Funciones.

A la Comisión de Selección corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección.

Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Asesorías especialistas.

La Comisión podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la incorporación de Asesorías especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estas Asesorías participarán en las deliberaciones de la Comisión con voz, pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de las plazas.

1. Adjudicación de la plaza ofertada.

La orden de adjudicación de la plaza ofertada vendrá determinada por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección.

2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de candidaturas en alguna de las plazas convocadas, se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado I del anexo V de esta convocatoria.

3. Propuesta de resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado al solicitante.



Asimismo, se adjuntará una relación de aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución, nombramiento y período de mandato.**1. Resolución de la convocatoria.**

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que será publicada en el DOE, con indicación de la plaza que se adjudica y la persona funcionaria docente destinada a la misma, declarándose desierta la plaza ofertada en el caso de que no haya aspirantes, o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

2. Nombramiento.

- a) El nombramiento de la Dirección del Centro de Profesores y de Recursos será efectuado por el titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
- b) El nombramiento se hará por el periodo de cuatro años, en régimen de comisión de servicios y con reserva del puesto de trabajo. No obstante, antes del 30 de abril del curso 2025-2026, se realizará una evaluación por una Comisión presidida por la Jefa del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento e integrada por el Jefe de la Inspección General de Educación y Evaluación y los Jefes de las Unidades de Programas Educativos de Cáceres y Badajoz, o personas en quienes deleguen, así como una persona Asesora Técnico Docente. Serán asistidos por una persona funcionaria que realizará las funciones de secretaría, con voz y sin voto. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.
- c) El procedimiento, requisitos y efectos de la evaluación contemplada en el párrafo anterior se especifican en el artículo 6 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.

Cuando la plaza de Dirección fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar, se nombrará para la Dirección del Centro de Profesores y de Recursos, con carácter provisional, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a una persona funcionaria de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 9 de junio de 2016. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

**Novena. Evaluación del mandato.****1. Memoria.**

Como se establece en el artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016, el curso en que termine el mandato de cuatro años, la persona que ostenta la Dirección presentará una memoria antes del 10 de abril, en la que analice y valore el cumplimiento de los objetivos y la puesta en práctica de las estrategias de actuación planteadas en el proyecto de Dirección y los logros obtenidos a lo largo del mandato. En caso de no presentarla se entenderá que renuncia a la prórroga de su mandato.

2. Pautas de evaluación.

Los servicios competentes de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa podrán establecer indicaciones concretas para la elaboración de la memoria antes de la finalización del primer trimestre del curso en que haya que presentarla.

3. Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación de la función directiva de los Centros de Profesores y de Recursos estará formada por la Jefa de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, que será su Presidenta, el Jefe de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación y, por los Jefes de las Unidades de Programas Educativos de Cáceres y Badajoz o personas en quienes deleguen y por una persona Asesora Técnico Docente. Serán asistidos por una persona funcionaria que realizará las funciones de secretaría, con voz y sin voto. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión de Evaluación tendrá como funciones valorar la memoria presentada por los candidatos y los informes que pudieran recabarse en el ámbito del Centro de Profesores y de Recursos y en el Servicio de Inspección y elevar propuesta al titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de continuidad o no en el desempeño del cargo de director/a.

Décima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 103.1.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 11 de junio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS DE DIRECCIÓN DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****1. DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		DNI:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	CP	Teléfono:	Provincia:

2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:
NRP:	Especialidad:	
Centro de destino definitivo:		
Centro de destino en el curso 2024/2025:		
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:	Número de años de docencia directa como funcionario:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

- ☐ Me opongo a que los méritos de formación y perfeccionamiento contemplados en el apartado 2 de la Base Tercera sean recabados directamente por la Administración. (Si se señala la casilla, no se autoriza a la administración a recabar directamente los méritos de formación y perfeccionamiento, por lo que deberá presentarlos la persona solicitante, junto con la solicitud).



PUESTOS DE DIRECCIÓN SOLICITADOS		
Orden preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesoría de referencia
1º		
2º		

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

SR. Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

(Remitir a: Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.

Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 – MÉRIDA)

**ANEXO I (REVERSO)**

Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas.

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006705.

Correo electrónico: innovacionyformacion@educarex.es

Delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios, por un mandato de cuatro cursos académicos, prorrogables por otros cuatro, las plazas vacantes de Dirección del Centro de Profesores y de Recursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6.1.C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.



Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, avenida Valhondo, s/n, Módulo 5, 1.ª planta, Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**ANEXO II**

PLAZAS DE DIRECCIÓN QUE SE CONVOCAN EN CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS
DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

LOCALIDAD	TIPO DE CPR	PERFIL	PLAZAS
Azuaga	I	Desarrollo Curricular	1
Castuera	I	Desarrollo Curricular	1

PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	TIPO DE CPR	PERFIL	PLAZAS
Jaraíz de la Vera	I	Plurilingüismo	1

ANEXO III

GUIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN

I. Fundamentación del proyecto:

- El Sistema Extremeño de Formación y su red de centros del profesorado.
- Los Planes de Formación.
- Características del modelo de dirección que se propone, fundamentos y líneas a seguir.
- Definición y características del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya Dirección se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona. Justificación de necesidades formativas del marco de actuación. Estrategias.

II. Proyecto de actuación:

II.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

II.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de liderazgo pedagógico y líneas de actuación a llevar a cabo en el Centro de Profesores y de Recursos y para la implementación de las directrices y líneas prioritarias de actuación del sistema educativo extremeño.
- Estrategias para el fomento de la investigación y acción educativas y para la dinamización del trabajo en equipo.

II.3. Organización del centro y los recursos:

- Propuestas de actuación concretas con el equipo humano del CPR y Asesorías. Organización interna de la Dirección en el CPR: gestión del centro y de los recursos humanos.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenido con fondos públicos del ámbito al que se opta.

III. Autoevaluación de la práctica directiva:

- Seguimiento y evaluación de los planes de actuación del CPR: definición de criterios de valoración. Reflexión sobre la práctica.



- La evaluación del CPR respecto del aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

IV. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia:

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y su papel en las líneas prioritarias de actuación.
- Detección de necesidades en el ámbito respecto de la asesoría y planes de centro.
- Líneas de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y los centros educativos.



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE MÉRITOS

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

DNI:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

**ANEXO V**

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES EN
LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DE
CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS**

SEGUNDA FASE MÁXIMO 16 puntos			
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: SERVICIOS PRESTADOS		8 puntos	
1.1. Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos, en las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta (por cada mes se sumarán 0,020 puntos).	0,25	Hasta 4 puntos	No es precisa la aportación de documentación.
1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario sin ejercer docencia directa (por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.3. Por cada año como Director/a o asimilado en centros públicos (por cada mes se sumarán 0,041 puntos).	0,50	Hasta 4 puntos	Copia auténtica del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.4. Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado en centros públicos (por cada mes se sumarán 0,025 puntos).	0,30		
1.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece (por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.6. Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Estudios Adjunto, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Representante del CPR en el centro o coordinador TIC. (por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		



SEGUNDA FASE MÁXIMO 16 puntos			
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO 8 puntos			
2.1. Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, las competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo y el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa en los últimos 8 años.	0,15/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.2. Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,10/ crédito		
2.3. Otros cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,05/ crédito		
2.4. Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, las competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo o el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa en los últimos 8 años.	0,25/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.5. Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,20/ crédito		
2.6. Por la impartición, tutoría on line y ponencia de Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables de otras actividades distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,15/ crédito		
2.7. Por la coordinación de proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación de Competencias Clave en los últimos 8 años	0,20/ activi- dad	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo.
2.8. Por la participación en proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación Competencias Clave en los últimos 8 años	0,10/ activi- dad		



SEGUNDA FASE MÁXIMO 16 puntos		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2.9. Por el título de Doctor.	1	Copia auténtica del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredita la superación de los mismos. No serán valoradas aquellas titulaciones obtenidas mediante convalidación de materias en un porcentaje igual o superior al 50% de las que dan derecho a la obtención del título. En el caso de aportar más de una titulación sobre el mismo idioma o sobre el mismo título profesional, solo se tendrá en cuenta la del nivel superior.
2.10. Otras titulaciones Universitarias diferentes a las alegadas para acceso al cuerpo:		
-Por el título oficial de Grado o equivalente.	1	
-Titulaciones de 1er ciclo.	0,60	
-Titulaciones de 2º ciclo o equivalentes.	0,60	
-Título universitario oficial de Máster para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	0,60	
-Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no será valorado cuando haya sido alegado el título de doctor.	0,40	
-Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en su caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.	0,20	
2.11. Titulaciones de enseñanza de régimen especial:		
Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, centros de FP, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte:		
— Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa.	0,60	
— Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa.	0,50	
— Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.	0,30	
— Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa.	0,10	
— Por cada título profesional de Música o Danza, de enseñanzas deportivas o de Grado Superior de FP.	0,20	

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2025, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación por procedimiento libre. (2025062427)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 148, de 31 de julio), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DESTINO
PÉREZ RUFO, SILVIA	***8086**	PFR1008. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Cáceres
BORREGO GONZÁLEZ, NURIA MARÍA	***5801**	PFR0958. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
ROLDÁN MURILLO, MARÍA BELÉN	***6093**	PFR0959. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
LINEROS DOMÍNGUEZ, MARÍA CARMEN	***6735**	PFR0960. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
MIGUEL LASOBRAS, EVA MARÍA	***4447**	PFR0961. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DESTINO
LOBO CARTAGENA, FERNANDO	***8729**	PFR0977. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Cáceres
ROSADO RODRÍGUEZ, MARÍA ESTER	***5404**	PFR0975. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
PÉREZ LEAL, PEDRO MANUEL	***2873**	PFR0976. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
BARNETO LOZANO, JOSÉ LUIS	***5786**	PFR1007. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Cáceres
ACEVEDO CONCEPCIÓN, MANUELA	***9620**	PFR0978. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
CASTRO SERRANO, JOSÉ	***4902**	PFR0982. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Cáceres
CEREZO GUIADO, MONTSERRAT	***5119**	PFR0979. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
RANGEL DELGADO, CIPRIANO	***7434**	PFR0980. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
LOZANO HUERTAS, MARÍA JOSÉ	***4443**	PFR1006. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Cáceres
ROMERO GARCÍA, MARÍA INMACULADA	***9619**	PFR0984. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Cáceres



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DESTINO
CALVO SOTOCÁ, MARÍA VANESA	***4484**	PFR0981. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
HERNÁNDEZ COTOBAL, PATRICIA	***6291**	PFR0983. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Cáceres
GARCÍA DEL MORAL LÓPEZ, NURIA MARÍA	***5988**	PFR1000. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
GUISADO GONZÁLEZ, RAQUEL	***5918**	PFR1001. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
CORZO FAJARDO, HÉCTOR ALONSO	***5744**	PFR1009. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Cáceres
FERNÁNDEZ ORTIZ, JUANA MARÍA	***0716**	PFR1002. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
PRADA SUÁREZ, MARIA LUISA DE	***2550**	PFR1003. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
VAGACE DURÁN, BEATRIZ	***9425**	PFR1004. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz
GARCÍA IGLESIAS, MARTA	***7673**	PFR1005. Puesto base Especializado (Gestión de la Investigación). Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación. Badajoz

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.



El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 6 de junio de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2025, del Consejero, por la que se concede la Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025062434)

La Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas.

A estos efectos, dedica su título VI a la memoria y al reconocimiento de las víctimas y establece, en su artículo 42, que "La Junta de Extremadura, previa valoración de las circunstancias que concurran en cada caso y en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrá conceder a las víctimas de actos terroristas, así como a las instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, distinciones y honores como muestra de solidaridad y reconocimiento de la sociedad extremeña".

El precepto citado crea, como distinción honorífica, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura", la cual se otorgará a las víctimas de actos terroristas cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro lugar del territorio español o en el extranjero cuando ostenten la condición política de ciudadanos o ciudadanas de Extremadura conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del mismo texto legal, la medalla se concederá a los familiares de las víctimas de actos terroristas, hasta el segundo grado de consanguinidad.

En desarrollo de dichos preceptos, se aprobó el Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su procedimiento de concesión.

De acuerdo con la normativa citada, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura" debe concederse mediante resolución de la persona titular del órgano competente en materia de víctimas del terrorismo, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Con-



sejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por desconcentración, las competencias en materia de víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tramitado el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del citado Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, comprobadas las solicitudes presentadas, y que cumplen los requisitos para la concesión de la citada distinción, el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, ha elevado propuesta para la concesión de medallas a las víctimas del terrorismo que se indican en el anexo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio,

RESUELVO:

Conceder la Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las personas relacionadas en el anexo.

Mérida, 14 de mayo de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

**ANEXO**

1.	BOTE GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
2.	CAMPOS FLORES, JARA
3.	CASTRO MAQUEDA, TERESA
4.	COLCHERO LEAL, DANIEL
5.	COLCHERO LEAL, IRENE
6.	COLCHERO LEAL, JAVIER
7.	COLCHERO RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL
8.	DELGADO CASTRO, JESICA
9.	DELGADO CASTRO, VERÓNICA
10.	DELGADO CORTIJO, JUAN FERNANDO
11.	FERNÁNDEZ GALÁN, MARÍA CONCEPCIÓN
12.	GARCÍA CORTÉS, FÁTIMA MARÍA
13.	GARCÍA CORTÉS, JOSÉ ANTONIO
14.	GARCÍA CORTÉS, VICENTE MANUEL
15.	GARCÍA GALLEGO, RAÚL
16.	GARCÍA GALLEGO, VÍCTOR

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2025, del Consejero, por la que se concede la Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025062435)

La Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas.

El título VI de la ley está dirigido a “la memoria y al reconocimiento de las víctimas” y establece, en su artículo 42, que “La Junta de Extremadura, previa valoración de las circunstancias que concurran en cada caso y en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrá conceder a las víctimas de actos terroristas, así como a las instituciones o entidades que se hayan distinguido por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, distinciones y honores como muestra de solidaridad y reconocimiento de la sociedad extremeña”.

El precepto citado crea la “Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, la cual se otorgará a las personas, instituciones o entidades, como forma de reconocimiento público por labores notorias en la lucha contra el terrorismo, en la protección y defensa de sus víctimas, en su compromiso público con las mismas, así como en la difusión de la memoria de las víctimas de terrorismo y en la educación en los valores democráticos.

Mediante Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, se regularon las distinciones honoríficas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su procedimiento de concesión.

De acuerdo con la normativa citada, la “Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura” se concederá mediante resolución de la persona titular del órgano competente en materia de víctimas del terrorismo, previa propuesta de la Comisión de Evaluación, que el mismo decreto crea, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Reunida esta Comisión el día 5 de mayo de 2025, una vez analizadas y estudiadas las propuestas presentadas en función de lo establecido en los artículos 16 y siguientes del decreto citado, ha elevado propuesta para la concesión de la Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo a las personas relacionadas en el anexo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del citado Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Conceder la Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las personas relacionadas en el anexo.

Mérida, 14 de mayo de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN



ANEXO

1.	QUIRÓS MONAGO, JULIÁN
2.	MARTÍN BERNARDI, ENRIQUE JUAN
3.	PEDRAZA PORTERO, MARÍA ÁNGELES



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062419)

Habiéndose firmado el día 6 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de junio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 6 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Tomás Fernández Murillo, Alcalde, de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería



cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-



taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la Entidad Excmo. Ayuntamiento
de Esparragosa de la Serena,



ANEXO I: MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Tomás Fernández Murillo, en calidad de Alcalde, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,



HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

“— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como “población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando “Bolsa de Entidades”.

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del “Pack de servicios” durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.



En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz para asistencia jurídica a los afectados por la ocupación ilegal de inmuebles destinados a vivienda. (2025062429)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2025, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz para asistencia jurídica a los afectados por la ocupación ilegal de inmuebles destinados a vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS DE BADAJOZ PARA ASISTENCIA JURÍDICA A LOS AFECTADOS POR LA
OCUPACIÓN ILEGAL DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA.

Mérida, 4 de junio de 2025.

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, quien interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

De otra parte, D. Ildelfonso Seller Rodríguez (NIF: ***4209**), Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz (en adelante ICABA), CIF: Q0663001F, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 63 del Estatuto particular del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz aprobados por la asamblea general extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021 en el que han sido incluida las modificaciones de los informes de legalidad emitido por la junta de Extremadura y el consejo general de la abogacía que sometidas las misma a asamblea general extraordinaria el día 15 de septiembre de 2023 la mismas han sido aprobada, habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en su sesión de 7 de marzo de 2025

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de vivienda.

En virtud de esta competencia, pretende implementar diferentes acciones con la finalidad de atender las necesidades de orientación y asesoramiento profesional especializado de ciudadanos que padezcan circunstancias extraordinarias en sus bienes o propiedades derivadas de

la incidencia social de la ocupación ilegal de inmuebles, determinando como tal toda aquella intervención ajena que suponga la privación de la posesión mediata o inmediata de su legítimo propietario, y que no cuente con la autorización libre y consciente de sus titulares o propietarios, llevada a cabo sorpresivamente por terceras personas u organizaciones de cualquier índole no autorizadas o legitimadas por título convencional o judicial alguno.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura en el artículo 3.8 dispone que la Junta de Extremadura podrá suscribir con los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados y de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. El ICABA tiene acreditada la vocación de servicio público y dispone de experiencia en la defensa de los derechos de los ciudadanos mediante la organización y prestación de servicios de orientación y asesoramiento profesional. El sistema de Asistencia Jurídica Gratuita, prestado a través del ICABA, acredita la vocación de éste, de colaborar con toda la ciudadanía, sin excepción, en orden a la información y asesoramiento de los derechos fundamentales y constitucionales.

En particular esa finalidad pública perseguida por el ICABA está regulada en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobado por Asamblea General Extraordinaria en su sesión del 12 de noviembre de 2021, recoge entre las funciones del Colegio:

“c) Organizar y gestionar los servicios de asistencia jurídica gratuita y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan crearse, especialmente en beneficio de los sectores sociales más desfavorecidos o necesitados de protección, en los términos establecidos en las leyes.

Por lo que se refiere a la finalidad pública perseguida por la Consejería tiene su origen en el citado derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española como uno de los principios rectores de la política social y económica, debiendo tales principios guiar la actuación de los poderes públicos de conformidad con lo previsto en el artículo 53.3 de la misma, artículo 6 y siguientes del Estatuto de autonomía de Extremadura y en el artículo 3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Es patente que existe la necesidad y oportunidad de atender y desarrollar el servicio gratuito de consulta para la ciudadanía en general y, de forma particular en materia de defensa de la propiedad ocupada ilegalmente, dado el impacto económico y la necesidad de proponer y analizar vías de actuación frente a la ocupación de viviendas, razones que motivan el siguiente acuerdo.



En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El objeto del Convenio es la colaboración de las partes firmantes en la prestación del servicio de orientación y asesoramiento profesional a través del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita que tiene implantado el ICABA, de forma inmediata a los particulares afectados por la denominada "ocupación ilegal de inmuebles", en el ámbito de la provincia de Badajoz.
2. Dicho Servicio se prestará mediante la organización de un Turno especializado de abogados colegiados ejercientes, del colegio de Abogados de Badajoz, y dado de alta en el turno de oficio y en cuyo expediente no conste sanción alguna y esté al corriente en sus cuotas colegiales. Los Letrados designados en ningún caso tendrá relación laboral, alguna con la Consejería de Infraestructura, transporte y vivienda de la Junta de Extremadura siendo su condición de letrados adscritos al Servicio de guarda de los SOJ del ICABA tal y como establece la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio, con objeto de prestar asistencia urgente o de primera necesidad a las personas afectadas, ofreciendo criterios de respuesta eficaz e inmediata a quienes soliciten la prestación del Servicio o del Turno especializado de abogados, encaminándolos, adecuadamente, a la solución efectiva del conflicto.
3. A los efectos del presente Convenio, tiene la consideración de "ocupación ilegal de inmuebles" toda aquella intervención ajena que suponga la privación de la posesión, mediata o inmediata, a su legítimo propietario sin la autorización libre y consciente de sus titulares o propietarios, llevada a cabo sorpresivamente por terceras personas u organizaciones de cualquier índole no autorizadas o legitimadas por título convencional o judicial alguno.

Segunda. Compromisos del ICABA.

El ICABA se compromete a:

1. Prestar orientación y asesoramiento profesional a través del sistema de Asistencia Jurídica Gratuita de forma inmediata a los particulares afectados por la denominada ocupación ilegal de inmuebles, en el ámbito de la provincia de Badajoz.

Esta intervención de orientación y asesoramiento se llevará a cabo por parte del Servicio o Turno especializado de abogados, que al efecto disponga el ICABA, debiendo informar de su puesta en funcionamiento a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, con un preaviso o anticipo de 30 días.

La atención se realizará, presencial, telefónicamente u on line.

- a) Las consultas on line se efectuarán a través de la dirección de correo electrónico @icaba.com, disponible 24 horas al día.
- b) Las consultas telefónicas serán atendidas directamente por el abogado designado para cada día, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, en los números de teléfono habilitados a el efecto: los lunes, los miércoles y los jueves.

Para el supuesto en que las circunstancias lo aconsejen y, con relación a la información que fuere preciso transmitir y las especialidades del supuesto, podrá concertarse, tras la correspondiente consulta en línea o telefónica, una atención presencial que será convenientemente informada al Coordinador designado.

Tanto en las consultas en línea, telefónicas y, en su caso, las presenciales, se garantizará la confidencialidad de los usuarios y el respeto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, disponiendo lo oportuno y todo ello de acuerdo con el Delegado de Protección de Datos del ICABA.

2. Aprobar, en aras a otorgar seguridad jurídica y garantía de confidencialidad a los usuarios que soliciten tal orientación y asesoramiento, un Protocolo de actuación del Servicio o Turno Especializado, para la realización de las consultas. Asimismo, podrá abordar cuestiones formales como lugar de la prestación, modo presencial o telemático, citas previas, duración de las consultas, documentación previa exigible al usuario, entre otras.

El Protocolo deberá ser aprobado, previa autorización de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Servicio o Turno Especializado.

Deberá incluir en todo caso la implementación con las correspondientes autorizaciones, de los avisos pertinentes en las páginas web de la Junta de Extremadura y corporativa profesional, para su mayor difusión, de modo que puedan establecerse comunicaciones o reenvíos.

3. Incorporar la compensación económica referida en la Cláusula Tercera en sus Presupuestos y destinará la misma a la finalidad indicada en el Convenio, destinando la misma a la retribución de los abogados colegiados pertenecientes o integrantes del Servicio o Turno Especializado.



4. Asumir a su costa, las acciones publicitarias que considere adecuadas para la difusión del Convenio y sus efectos. En especial, la información en su página web, circulares, revista colegial, memoria y el envío de, al menos, una nota de prensa a los medios, informando de la firma del Convenio y de sus renovaciones.
5. Elaborar para su aprobación por la Comisión de Seguimiento, en el plazo de tres meses desde la suscripción del Convenio, una Guía informativa que defina el fenómeno de la ocupación ilegal.
6. Difundir la Guía informativa indicada en el apartado anterior, a través de los medios que determine cada una de las partes.
7. Presentar, en el plazo de 30 días antes de la finalización del Convenio, una Memoria de las actuaciones realizadas, de modo que pueda justificar las acciones desarrolladas en el marco de este.
8. Ejercer las funciones establecidas en la Cláusula Cuarta.

Tercera. Compromiso de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

1. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda se compromete a abonar al ICABA la cantidad total de 25.000,00 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación 160020000 G/261A/22706 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	12.500
2026	12.500

2. Dicha aportación se hará efectiva de la siguiente forma:

- a) El 50% del coste total estimado del Convenio, (12.500 euros) correspondiente a la anualidad del 2025, una vez acreditado el inicio del Servicio o Turno Especializado por parte de ICABA, mediante certificación del Secretario con el visto bueno del Decano.
- b) El segundo pago del 50% restante del coste total estimado del Convenio, (12.500 euros) correspondiente a la anualidad del 2026, una vez presentada y comprobada la documentación justificativa correspondiente al primer abono recibido por el ICABA.

Esta justificación se realizará mediante certificación del Secretario con el visto bueno del Decano, en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del presente Convenio acompañada de las copias de las facturas y demás justificantes de gastos realizados.



c) En caso de prórroga, en las sucesivas prórrogas se harán dos pagos.

El 50% (12.500 euros) del coste total estimado del Convenio, cuando se justifique en la forma establecida en la letra anterior la totalidad de cantidad entregada anteriormente y, el otro 50 % (12.500 euros) cuando se justifique, de igual forma, la totalidad del primer pago efectuado.

3. La justificación del segundo pago en caso de que no se prorrogase, deberá justificarse en la forma establecida en la letra b) del apartado anterior con 30 días de antelación a la finalización del convenio.

A la liquidación del Convenio, si el ICABA hubiera justificado gastos por menor importe, respecto a la totalidad prevista del Convenio, deberá reintegrar el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, deberá abonar, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El ICABA con cargo al presente convenio y con la cantidad que la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda se compromete a abonar la destinará íntegramente a abonar los servicios de guardias que prestarán los letrados de dichos servicios, así como el coordinador del mismo.

Cuarta. Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita objeto del Convenio y su prestación.

1. El ICABA seleccionará, mediante procedimiento de concurrencia pública entre sus colegiados en ejercicio, a los abogados que han de prestar el servicio, así como, a una persona que ejercerá las labores de coordinación.
2. La intervención profesional de los abogados integrados en el Servicio o Turno especializado se limitará a la orientación y asesoramiento, sin que alcance la iniciación, interposición o seguimiento de procedimiento de clase alguna.
3. Los abogados que presten el asesoramiento y, en función de las especiales situaciones de vulnerabilidad y/o necesidad acuciante en las personas que se encuentren en situación de ocupación ilegal del inmueble solicitarán los datos de los Servicios Sociales a los que resulte posible acceder para propiciar alternativas habitacionales.

Detectada esta situación, se comunicará a la persona encargada de la coordinación del Servicio o Turno, a fin de que puedan adoptarse las medidas tendentes a obtener la auto-



rización de las personas afectadas, para la solicitud de actuación o remisión en su caso, de la información pertinente a los órganos administrativos autonómicos y/o locales, competentes en materia de política y atención social.

Dicha comunicación, con carácter general, se realizará sin referencia a datos de carácter personal, que tampoco se incluirán en los informes que se realicen para justificar la adopción de medidas tendentes a resolver situaciones de emergencia social.

4. La intervención de orientación y asesoramiento del Servicio o Turno Especializado deberá someterse a la consideración y autorización personal del usuario, para disponer del consentimiento necesario a efectos del tratamiento de los datos personales obtenidos de las consultas o asesoramiento que se desarrolle.

Esos datos servirán para que, trimestralmente, se disponga de informe relativo al diagnóstico de la incidencia real, y tipo de situaciones, que se han sometido a asesoramiento, en razón a viviendas, locales, edificios enteros, u otros inmuebles como solares o almacenes, incluso en desuso o ruina; aplicando su proyección sobre las diferentes localidades y distritos de la provincia; con la finalidad de promover, en su caso, actuaciones de los Servicios Sociales que puedan coadyuvar a solucionar los conflictos sociales cuya latencia es causa o pueda serlo, de tales situaciones.

Dicho informe será realizado por la persona encargada de la Coordinación del Servicio, pudiendo ser sometido a dictamen sociológico de una institución o cátedra, independiente, que pudiera proyectar y analizar científicamente la incidencia real del problema social que se viene padeciendo.

5. Para ello el ICABA garantizará y velará porque los abogados adscritos a tal Servicio realicen sus funciones con pleno respeto al secreto profesional, confidencialidad e independencia.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año desde la puesta en marcha del Servicio o Turno Especializado.

Este Convenio podrá prorrogarse anualmente, hasta un máximo de dos años más, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Sexta. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante una adenda al mismo.

**Séptima. Extinción y liquidación del Convenio.**

1. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del convenio las siguientes:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Octava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones.

En caso de que tenga lugar un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, cualquiera de las demás podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio y a otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de Seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del Convenio por esta causa conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso- administrativa.

**Novena. Comisión de Seguimiento.**

1. Se creará una Comisión de Seguimiento, con carácter paritario, para el seguimiento y control del presente convenio que se reunirá, al menos, una vez al trimestre. Dicha Comisión se integrará inicialmente por dos representantes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, uno de los cuales actuará como presidente, designados por el titular de la misma, y dos en representación del ICABA, designados por el Decano, uno de los cuales actuará como secretario. Todo ellos con voz y voto.
2. Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de esta y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento que se alude en el párrafo precedente; la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio. Así mismo, deberá aprobar la guía informativa referida en el apartado 5 de la Cláusula Segunda con anterioridad a su difusión por el ICABA.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, de forma digital con la fecha recogida en la misma.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Decano del Ilustre Colegio de
Abogados de Badajoz,
D. ILDEFONSO SELLER RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres para asistencia jurídica a los afectados por la ocupación ilegal de inmuebles destinados a vivienda.
(2025062430)

Habiéndose firmado el día 5 de junio de 2025, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres para asistencia jurídica a los afectados por la ocupación ilegal de inmuebles destinados a vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL ILUSTRE COLEGIO
PROVINCIAL DE LA ABOGACÍA DE CÁCERES PARA ASISTENCIA JURÍDICA A LOS
AFECTADOS POR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA.

Mérida, 5 de junio de 2025.

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, quien interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

De otra parte, D. Carlos Alberto Montero Juanes (NIF: ***1538**), Decano del Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres (en adelante ICAC), CIF: Q1063001J, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 27 de los Estatutos del ICAC, aprobados en la Junta General Extraordinaria celebrada con fecha 24 de junio de 2022, habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en su sesión celebrada con fecha 10 de marzo del 2025

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de vivienda.

En virtud de esta competencia, pretende implementar diferentes acciones con la finalidad de atender las necesidades de orientación y asesoramiento profesional especializado de ciudadanos que padezcan circunstancias extraordinarias en sus bienes o propiedades derivadas de la incidencia social de la ocupación ilegal de inmuebles, determinando como tal toda aquella intervención ajena que suponga la privación de la posesión mediata o inmediata de su legíti-

mo propietario, y que no cuente con la autorización libre y consciente de sus titulares o propietarios, llevada a cabo sorpresivamente por terceras personas u organizaciones de cualquier índole no autorizadas o legitimadas por título convencional o judicial alguno.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura en el artículo 3.8 dispone que la Junta de Extremadura podrá suscribir con los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados y de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. El ICAC tiene acreditada la vocación de servicio público y dispone de experiencia en la defensa de los derechos de los ciudadanos mediante la organización y prestación de servicios de orientación y asesoramiento profesional. El sistema de Asistencia Jurídica Gratuita, prestado a través del ICAC, acredita la vocación de éste, de colaborar con toda la ciudadanía, sin excepción, en orden a la información y asesoramiento de los derechos fundamentales y constitucionales.

En particular esa finalidad y función pública perseguida por el ICAC está regulada en los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, aprobados por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 24 de junio de 2022 recoge entre las funciones del Colegio:

“Artículo 3.1... g) La organización y prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en los términos establecidos por las Leyes”.

“Artículo 4... v) Organizar y gestionar los servicios de asistencia jurídica gratuita, asistencia al detenido y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan crearse, especialmente en beneficio de los sectores sociales más desfavorecidos o necesitados de protección, en los términos establecidos en las Leyes”.

Por lo que se refiere a la finalidad pública perseguida por la Consejería tiene su origen en el citado derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española como uno de los principios rectores de la política social y económica, debiendo tales principios guiar la actuación de los poderes públicos de conformidad con lo previsto en el artículo 53.3 de la misma, artículo 6 y siguientes del Estatuto de autonomía de Extremadura y en el artículo 3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Es patente que existe la necesidad y oportunidad de atender y desarrollar el servicio gratuito de consulta para la ciudadanía en general y, de forma particular en materia de defensa de la propiedad ocupada ilegalmente, dado el impacto económico y la necesidad de

proponer y analizar vías de actuación frente a la ocupación de viviendas, razones que motivan el siguiente acuerdo.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El objeto del Convenio es la colaboración de las partes firmantes en la prestación del servicio de orientación y asesoramiento profesional a través del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita que tiene implantado el ICAC, de forma inmediata a los particulares afectados por la denominada "ocupación ilegal de inmuebles", en el ámbito de la provincia de Cáceres.
2. Dicho Servicio se prestará mediante la organización de un Turno especializado de abogados colegiados ejercientes en el Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres en cuyo expediente no conste sanción alguna y esté al corriente en sus cuotas colegiales, con objeto de prestar asistencia urgente o de primera necesidad a las personas afectadas, ofreciendo criterios de respuesta eficaz e inmediata a quienes soliciten la prestación del Servicio o del Turno especializado de abogados, encaminándolos, adecuadamente, a la solución efectiva del conflicto.

El servicio se prestará por un Letrado Coordinador, en el que deberá concurrir, aparte de los requisitos exigidos para el resto de Letrados del servicio, el ostentar la condición de miembro de la Junta de Gobierno del ICAC, y un número de entre 3 y 5 Letrados elegidos por concurso público de méritos entre los colegiados ejercientes en el Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Cáceres que se postulen para el servicio. Coordinador y Letrados en ningún caso tendrán relación laboral alguna con la Consejería de Infraestructura, transporte y vivienda de la Junta de Extremadura ni con el ICAC, ejerciendo sus funciones mediante arrendamiento temporal de servicios profesionales para el ICAC.

3. A los efectos del presente Convenio, tiene la consideración de "ocupación ilegal de inmuebles" toda aquella intervención ajena que suponga la privación de la posesión, mediata o inmediata, a su legítimo propietario sin la autorización libre y consciente de sus titulares o propietarios, llevada a cabo sorpresivamente por terceras personas u organizaciones de cualquier índole no autorizadas o legitimadas por título convencional o judicial alguno.

Segunda. Compromisos del ICAC.

El ICAC se compromete a:



1. Prestar orientación y asesoramiento profesional a través del sistema de Asistencia Jurídica Gratuita de forma inmediata a los particulares afectados por la denominada ocupación ilegal de inmuebles, en el ámbito de la provincia de Cáceres.

Esta intervención de orientación y asesoramiento se llevará a cabo por parte del Servicio o Turno especializado de abogados, que al efecto disponga el ICAC, debiendo informar de su puesta en funcionamiento a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, con un preaviso o anticipo de 30 días.

La atención se realizará, presencial, telefónicamente u online.

- a) Las consultas online se efectuarán a través de la dirección de correo electrónico serviciosocupacion@icac.es disponible 24 horas al día y siete días a la semana, que será gestionado por el Letrado Coordinador quién redirigirá la consulta al Letrado designado para cada día.
- b) Las consultas telefónicas serán atendidas los lunes, miércoles y jueves en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas en el número de teléfono habilitado a tal efecto, por el Letrado Coordinador quién redirigirá la consulta al Letrado designado para cada día.

Para el supuesto en que las circunstancias lo aconsejen y, con relación a la información que fuere preciso transmitir y las especialidades del supuesto, podrá concertarse, tras la correspondiente consulta en línea o telefónica, una atención presencial que será convenientemente informada al Coordinador designado.

Tanto en las consultas en línea, telefónicas y, en su caso, las presenciales, se garantizará la confidencialidad de los usuarios y el respeto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, disponiendo lo oportuno y todo ello de acuerdo con el Delegado de Protección de Datos del ICAC.

2. Aprobar, en aras a otorgar seguridad jurídica y garantía de confidencialidad a los usuarios que soliciten tal orientación y asesoramiento, un Protocolo de actuación del Servicio o Turno Especializado, para la realización de las consultas. Asimismo, podrá abordar cuestiones formales como lugar de la prestación, modo presencial o telemático, citas previas, duración de las consultas, documentación previa exigible al usuario, entre otras.

El Protocolo deberá ser aprobado, previa autorización de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio



y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Servicio o Turno Especializado.

Deberá incluir en todo caso la implementación con las correspondientes autorizaciones, de los avisos pertinentes en las páginas web de la Junta de Extremadura y corporativa profesional, para su mayor difusión, de modo que puedan establecerse comunicaciones o reenvíos.

3. Incorporar la compensación económica referida en la Cláusula Tercera en sus Presupuestos y destinar la misma a la finalidad indicada en el Convenio, destinando la misma o parte de la misma a la retribución de los abogados colegiados pertenecientes o integrantes del Servicio o Turno Especializado.
4. Asumir a su costa, las acciones publicitarias que considere adecuadas para la difusión del Convenio y sus efectos. En especial, la información en su página web, circulares, revista colegial, memoria y el envío de, al menos, una nota de prensa a los medios, informando de la firma del Convenio y de sus renovaciones.
5. Elaborar para su aprobación por la Comisión de Seguimiento, en el plazo de tres meses desde la suscripción del Convenio, una Guía informativa que defina el fenómeno de la ocupación ilegal.
6. Difundir la Guía informativa indicada en el apartado anterior, a través de los medios que determine cada una de las partes.
7. Presentar, en el plazo de 30 días antes de la finalización del Convenio, una Memoria de las actuaciones realizadas, de modo que pueda justificar las acciones desarrolladas en el marco de este.
8. Ejercer las funciones establecidas en la Cláusula Cuarta.

Tercera. Compromiso de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

1. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda se compromete a abonar al ICAC la cantidad total de 25.000,00 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación 160020000 G/261A/22706 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	12.500
2026	12.500



2. Dicha aportación se hará efectiva de la siguiente forma:

- a) El 50% del coste total estimado del Convenio, (12.500 euros) correspondiente a la anualidad del 2025, una vez acreditado el inicio del Servicio o Turno Especializado por parte de ICAC, mediante certificación del Secretario con el visto bueno del Decano.
- b) El segundo pago del 50% restante del coste total estimado del Convenio, (12.500 euros) correspondiente a la anualidad del 2026, una vez presentada y comprobada la documentación justificativa correspondiente al primer abono recibido por el ICAC.

Esta justificación se realizará mediante certificación del secretario con el visto bueno del Decano, en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del presente Convenio acompañada de las copias de las facturas y demás justificantes de gastos realizados.

- c) En caso de prórroga, en las sucesivas anualidades de harán dos pagos.

El 50% (12.500 euros) del coste total estimado del Convenio, cuando se justifique en la forma establecida en la letra anterior la totalidad de cantidad entregada anteriormente y, el otro 50 % (12.500 euros) cuando se justifique, de igual forma, la totalidad del primer pago efectuado.

3. La justificación del segundo pago en caso de que no se prorrogase, deberá justificarse en la forma establecida en la letra b) del apartado anterior con 30 días de antelación a la finalización del convenio.

A la liquidación del Convenio, si el ICAC hubiera justificado gastos por menor importe, respecto a la totalidad prevista del Convenio, deberá reintegrar el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, deberá abonar, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Serán imputables al presente convenio los siguientes gastos:

El ICAC con cargo a la cantidad aportada por la Consejería por importe de 25.000,00 € imputará un 5% (1.250,00 €) a gastos generales (luz, etc.), teléfono (línea individual específica para el servicio), informáticos (gestión y actualización página web y servicio de correo electrónico específico para el servicio), de personal, de gestión, material de papelería e imprenta para el servicio, destinando el resto de la cantidad aportada por la Consejería por importe de 23.750,00 € a abonar los servicios de coordinación y guardias que prestaran los letrados ejercientes del ICAC

**Cuarta. Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita objeto del Convenio y su prestación.**

1. El ICAC seleccionará, mediante procedimiento de concurrencia pública entre sus colegiados en ejercicio, a los abogados que han de prestar el servicio, así como, a una persona que ejercerá las labores de coordinación.
2. La intervención profesional de los abogados integrados en el Servicio o Turno especializado se limitará a la orientación y asesoramiento, sin que alcance la iniciación, interposición o seguimiento de procedimiento de clase alguna.
3. Los abogados que presten el asesoramiento y, en función de las especiales situaciones de vulnerabilidad y/o necesidad acuciante en las personas que se encuentren en situación de ocupación ilegal del inmueble solicitarán los datos de los Servicios Sociales a los que resulte posible acceder para propiciar alternativas habitacionales.

Detectada esta situación, se comunicará a la persona encargada de la coordinación del Servicio o Turno, a fin de que puedan adoptarse las medidas tendentes a obtener la autorización de las personas afectadas, para la solicitud de actuación o remisión en su caso, de la información pertinente a los órganos administrativos autonómicos y/o locales, competentes en materia de política y atención social.

Dicha comunicación, con carácter general, se realizará sin referencia a datos de carácter personal, que tampoco se incluirán en los informes que se realicen para justificar la adopción de medidas tendentes a resolver situaciones de emergencia social.

4. La intervención de orientación y asesoramiento del Servicio o Turno Especializado deberá someterse a la consideración y autorización personal del usuario, para disponer del consentimiento necesario a efectos del tratamiento de los datos personales obtenidos de las consultas o asesoramiento que se desarrolle.

Esos datos servirán para que, trimestralmente, se disponga de informe relativo al diagnóstico de la incidencia real, y tipo de situaciones, que se han sometido a asesoramiento, en razón a viviendas, locales, edificios enteros, u otros inmuebles como solares o almacenes, incluso en desuso o ruina; aplicando su proyección sobre las diferentes localidades y distritos de la provincia; con la finalidad de promover, en su caso, actuaciones de los Servicios Sociales que puedan coadyuvar a solucionar los conflictos sociales cuya latencia es causa o pueda serlo, de tales situaciones.

Dicho informe será realizado por la persona encargada de la Coordinación del Servicio, pudiendo ser sometido a dictamen sociológico de una institución o cátedra, independiente, que pudiera proyectar y analizar científicamente la incidencia real del problema social que se viene padeciendo.

5. Para ello el ICAC garantizará y velará porque los abogados adscritos a tal Servicio realicen sus funciones con pleno respeto al secreto profesional, confidencialidad e independencia.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año desde la puesta en marcha del Servicio o Turno Especializado.

Este Convenio podrá prorrogarse anualmente, hasta un máximo de dos años más, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Sexta. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante una adenda al mismo.

Séptima. Extinción y liquidación del Convenio.

1. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del convenio las siguientes:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Octava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones.

En caso de que tenga lugar un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, cualquiera de las demás podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio y a otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de Seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del Convenio por esta causa conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso- administrativa.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Se creará una Comisión de Seguimiento, con carácter paritario, para el seguimiento y control del presente convenio que se reunirá, al menos, una vez al trimestre. Dicha Comisión se integrará inicialmente por dos representantes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, uno de los cuales actuará como presidente, designados por el titular de la misma, y dos en representación del ICAC, designados por el Decano, uno de los cuales actuará como secretario. Todo ellos con voz y voto.
2. Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de esta y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento que se alude en el párrafo precedente; la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio. Así mismo, deberá aprobar la guía informativa referida en el apartado 5 de la Cláusula Segunda con anterioridad a su difusión por el ICAC.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, de forma digital con la fecha recogida en la misma.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Decano del Ilustre Colegio Provincial
de la Abogacía de Cáceres,
D. CARLOS ALBERTO MONTERO JUANES

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 111/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 227/2024. (2025062411)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª Eulalia Granadero Fuentes frente a la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 21-11-2023 (publicada en el DOE de 22-11-2023), dictada por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados de las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 16-12-2021 (DOE de 21-12-2021) para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concreto de la especialidad de Arquitectura Técnica, ha recaído sentencia n.º 111/2025 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 19 de marzo de 2025.

Por Decreto de 19 de mayo de 2025, habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto sin que por las partes se haya interpuesto recurso alguno contra la citada sentencia, se declara la firmeza de la sentencia, se remite a la Administración demandada certificación de la misma, requiriéndole para que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que corresponde la ejecución material de las sentencias firmes al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

Así mismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

De conformidad con lo expuesto corresponde la ejecución de la sentencia número 111/2025, dictada el 19 de marzo de 2025, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública por ser



el órgano que dictó la disposición origen del proceso y el competente por razón de la materia. Actualmente esta competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Función Pública por Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejería, por la que se delegan determinadas competencias y que establece en su resuelto sexto punto dos, que se delegan en los diferentes órganos directivos de esta consejería en función de su ámbito de gestión las competencias que le atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales.

Establece, además, el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 de dicha norma dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 111/2025, dictada el 19 de marzo de 2025, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del tenor literal siguiente:

“Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.^a Petra Aranda Téllez en nombre y representación de D.^a Eulalia Granadero Fuentes con la asistencia letrada de D. Rafael Antonio Camps Pérez Del Bosque contra la denegación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 21/11/2023 (publicada en el DOE de 22/11/2023), dictada por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados de las pruebas selectivas convocadas por la orden de 16/21/2021 (DOE 21/12/2021) para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del cuerpo técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concreto de la especialidad de Arquitectura Técnica, cuya disconformidad a derecho establecemos, declarando que la puntuación total de la recurrente en la lista definitiva de aprobados es de 17,541 puntos, siendo merecedora de una de las plazas ofertadas, condenando a la Administración es estar y pasar por este pronunciamiento. Las costas se imponen a la Administración con el límite establecido”.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el fallo que antecede se dispone la inclusión en la relación definitiva de aprobados (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2023) en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica, de



la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contenida en el anexo I de la citada resolución, de D.ª Eulalia Granadero Fuentes en los siguientes términos:

N.º Orden	Turno	NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
5	Libre	***8470**	GRANADERO	FUENTES	EULALIA	17,541

Tercero. En virtud de lo anterior y en aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, D.ª Eulalia Granadero Fuentes, deberá presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia auténtica del DNI o autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)
- Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la Orden de convocatoria.

Además, deberá la aspirante someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con la interesada de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la aspirante no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en



todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria del Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Cuarto. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 9 de junio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura para el ejercicio 2025. (2025062333)

El Decreto 209/2017, de 28 de noviembre (DOE n.º 232, de 4 de diciembre) establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su articulado que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública y periódica.

Las materias primas minerales constituyen un elemento esencial para el funcionamiento de la sociedad, ya que aproximadamente el 70 % de la industria europea depende de sustancias extraídas del subsuelo. La Junta de Extremadura siendo consciente del potencial minero de esta región mantiene como estrategia primordial, para fomentar el desarrollo económico e industrial y en consecuencia, proporcionar prosperidad a la región, el impulso de la explotación de los recursos mineros en los que es rica esta región, poniendo en práctica a su vez los principios básicos de la sostenibilidad: mejora de la eficiencia en los procesos de extracción y aprovechamiento de estos recursos, contemplando la protección del medio ambiente y primando ante todo la seguridad minera.

Por ello, la Junta de Extremadura ha venido convocando en los últimos años una línea de ayudas destinadas al fomento de la seguridad minera de las empresas que desarrollan su actividad en Extremadura, posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficio amparados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 12/2024, de 20 de febrero por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería-

ría de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de subvenciones, con el siguiente contenido:

Primero. Norma que regula las subvenciones y fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 232, de 4 de diciembre).

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las ayudas destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, de conformidad con el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 232, de 4 de diciembre), posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficios, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas, que realicen actividades mineras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular de la misma o como contratada, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades subvencionadas con arreglo a la presente convocatoria.



3. Para obtener la condición de beneficiario, las personas y entidades a que se refieren los apartados anteriores deberán reunir los requisitos fijados por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, las actuaciones subvencionables mediante la presente convocatoria son las inversiones que mejoren la seguridad y la salud en las explotaciones y en los establecimientos de beneficio, así como en las instalaciones auxiliares vinculadas a los mismos que estén situadas dentro de un recinto minero, tales como instalaciones eléctricas, hidráulicas, de protección contra incendios, de emergencia, instalaciones sanitarias, equipos de primeros auxilios, instalaciones para almacenamiento de combustibles o productos químicos y equipos a presión.
2. Se podrá efectuar más de una solicitud por beneficiario, en función de las actuaciones subvencionables a realizar, siempre que las actuaciones solicitadas sean absolutamente independientes, esto es, que una no sea medio para alcanzar la otra, con el límite establecido en el resuelto décimo de la presente convocatoria.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de otorgamiento de subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, y se inicia de oficio mediante la convocatoria que aprueba la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tanto el extracto de la convocatoria como la presente resolución de convocatoria serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Forma de presentación de solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y se presentarán según el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Copia del NIF. En caso de persona jurídica se aportará además copia del poder del representante legal y NIF del mismo, así como copia de las escrituras de constitución.

No obstante, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará de oficio los datos personales del interesado mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y, en caso de elevación a público del poder del representante legal, consultará también a través de la RED SARA la copia del poder notarial, siempre que se indique el CSV del poder en la solicitud.

- b) Número de trabajadores que forman parte de la plantilla del recinto minero en el que se va a desarrollar la actuación subvencionable.

En el caso de actividades mineras obligadas a la presentación de Planes de Labores anuales, se acreditará en función de los datos declarados en los Planes de Labores presentados para el año en curso en el que se convoca la ayuda.

En el caso de actividades mineras para las que no sea preceptiva la presentación de un Plan de Labores, se aportará Vida Laboral de la empresa que acredite los trabajadores que ésta tenga adscritos al correspondiente recinto minero, en la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de subvenciones.

A estos efectos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas recabará de oficio de la Seguridad Social los datos del número de trabajadores contratados por la empresa solicitante, salvo que el interesado o representante legal de la entidad se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportarse con la solicitud la documentación correspondiente.

- c) En el caso de que el beneficiario no sea titular de la actividad, copia del contrato suscrito entre partes, que deberá ser anterior a la publicación de la presente resolución de convocatoria.
- d) En el caso de que el objeto de la solicitud de subvención sean inversiones que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberá aportarse proyecto o memoria técnica, suscrita por técnico competente, en el que se indique la situación, finalidad y necesidad de la actuación, descripción detallada con planos de situación, distribución, plantas y perfil de la instalación, en su caso, acotado o a escala suficiente, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- e) En el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías, deberá aportarse presupuestos, facturas proforma o facturas en firme, emitidos por empresa externa a la que solicita la ayuda.
- f) Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el anexo II, en la que se expresen las ayudas de minimis concedidas durante un periodo de

tres años previo a la presentación de la solicitud de ayuda de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar los documentos indicados si ya han sido presentados por los interesados en anteriores convocatorias, o bien consten en la Dirección General de Industria, Energía y Minas por ser titular de derechos mineros, siempre que no se hayan producido modificaciones sustanciales, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, en cuyo caso habrá de identificarse número de expediente, fecha y órgano o dependencia en que fueron acompañados.
3. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, debiéndose nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
4. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de anexo I.
5. La Dirección General de Industria, Energía y Minas recabará de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente convocatoria y, en particular, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá no autorizar u oponerse de forma expresa a que se realicen dichas comprobaciones de oficio, debiendo presentar entonces junto con la solicitud las certificaciones correspondientes.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la acreditación de estar al corriente respecto de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, deberá ser efectuada por todos y cada uno de sus integrantes.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.



7. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán ser presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión será el Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Secretaria General, a propuesta del Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.
3. En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.



5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
7. Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumentar la misma.

Octavo. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, serán evaluadas por una Comisión de Valoración cuya composición será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas previamente a su constitución. En dicha evaluación se determinarán, además, los gastos subvencionables de cada una de las actuaciones, estableciendo la inversión elegible de cada solicitud.
2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por la titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:
 - La Jefa de Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
 - Dos técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuarán en condición de vocales.
 - Un asesor jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
3. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno de la Presidenta de la Comisión.
4. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno. Criterios de valoración.**

1. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

1.1. La gravedad de los riesgos que se pretenden corregir con las actuaciones proyectadas. El baremo está fijado en función de la repercusión sobre alguna actividad en la que se haya dado accidente con baja laboral o declaración de enfermedad profesional, en los dos años naturales anteriores a la publicación de la presente convocatoria, según los datos obrantes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se valorará con la puntuación de 0-25 puntos, según el siguiente baremo:

Sin accidentes / Sin EP	Accidente leve	Accidente grave/ Declaración EP	Accidentes mortales
0	10	15	25

1.2. El tipo de riesgo sobre el que actúa la medida proyectada. Se valorará con la puntuación de 5-40 puntos, según el siguiente baremo:

Puntuación	Descripción
5	Mejoras para proteger el acceso al centro de trabajo de personas no autorizadas
10	Mejoras en los sistemas sanitarios
20	Mejora en los sistemas de auxilio y emergencia
30	Mejora de las condiciones en los lugares de trabajo
40	Mejora de las condiciones de atmósferas contaminantes

1.3. El porcentaje de trabajadores que van a resultar beneficiados por la inversión subvencionable, en relación con el número total de operarios de la plantilla que trabajan en el recinto minero, en el que se va a desarrollar la inversión objeto de subvención. Se valorará con la puntuación de 5-25 puntos, según el siguiente baremo:

Puntuación	Descripción
5	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo de menos del 10 % de la plantilla



Puntuación	Descripción
10	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 10 al 29 % de la plantilla
15	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 30 al 49 % de la plantilla
25	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 50 % de la plantilla o más

1.4. El tipo de actividad sobre la que es aplicable la medida adoptada, en función del histórico de accidentes graves, acaecidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura que obra en la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se valorará de 1-10 puntos según el siguiente baremo:

Puntuación	Actividad
1	Servicios
2	Transporte
4	Carga/Descarga
6	Tratamiento
8	Arranque
10	Mantenimiento

2. En el caso de plantearse actuaciones que pudieran encuadrarse dentro de más de un punto del baremo o que afecte a varias actividades o riesgos a la vez, se tomará la opción que le otorgue una mayor puntuación. Cuando se den valoraciones con idéntica puntuación para beneficiarios distintos, se tomarán como criterios adicionales los siguientes:

- Mayor número de trabajadores al que afecta la actividad a desarrollar.
- Menor accidentabilidad de la entidad beneficiaria (computada en días de baja laboral).

3. Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Décimo. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de las subvenciones será del 40 % del coste de la inversión elegible, con un límite máximo de 40.000 euros por beneficiario.
2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que por sí solo o junto con otras subvenciones, ayudas o aportaciones de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la inversión a realizar por el beneficiario, pudiendo el órgano gestor, realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de la condición indicada.

Undécimo. Plazo de ejecución de obras.

1. Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
2. La ejecución material y certificación de la actuación objeto de subvención deberá ser completada por el beneficiario de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas sea entregada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas antes del 15 de noviembre de 2025.

Duodécimo. Publicidad de la concesión.

1. La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.gobex.es>.
2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas en base a la presente convocatoria estarán sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las mismas, a todo lo previsto en el artículo 19.3 del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Decimotercero. Créditos presupuestarios y financiación.

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria G/322A/77000, sección 12 servicio 011 Proyecto 20170281 "Ayudas a la Seguridad Minera" y con fuente de financiación CA.

Decimocuarto. Carácter de mínimos de las ayudas.

Las ayudas a otorgar mediante la presente convocatoria están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas de minimis, por lo que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000,00 euros durante cualquier período de tres años.

Decimoquinto. Justificación, liquidación y pago de la subvención.

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, y siempre dentro del plazo previsto en el resuelto undécimo de la presente resolución, según el modelo del anexo III, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación en original o copia compulsada:
 - a) Certificación de ejecución de la actuación subvencionada, suscrito por el director de obra de la actuación. La actuación certificada ha de coincidir con la memoria técnica presentada por el beneficiario junto con su solicitud de subvención.
 - b) En el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías, deberá aportarse, además de lo dispuesto en el apartado anterior, las declaraciones de conformidad relativas al material o equipo, y las certificaciones u homologaciones procedentes.
 - c) Copia de las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre.
 - d) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 19 del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre.
 - e) Justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago. Los pagos de facturas deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios y su correspon-



diente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas o documento de cargo en cuenta).

- f) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, donde se indique la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar el importe de la subvención, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizarán el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica de la Junta de Extremadura: (<https://www.juntaex.es/w/5145>).

Dicho procedimiento, es optativo para las personas físicas no obligadas a relacionarse con la administración.

No será preciso aportar tal documento, si el beneficiario consigna, en el modelo de solicitud de liquidación, la cuenta bancaria en que ha de practicarse el abono de la subvención, y asimismo autorice expresamente para la verificación por parte de la administración de los datos identificativos y bancarios.

2. Presentada la documentación justificativa de la inversión por el beneficiario y con carácter previo al pago de la subvención, se realizará visita por Técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a efectos de comprobar las inversiones realizadas y certificar las actuaciones.

Decimosexto. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Decimoséptimo. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de mayo de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO
Y APOYO DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA.****A.- SOLICITANTE:**

Entidad			NIF	
Dirección a efectos de notificaciones:				
Localidad				CP
Provincia	Teléfono	Fax	Móvil	
Comunidad de Bienes / Agrupaciones sin personalidad jurídica propia			NIF	
Miembros				
Apellidos y Nombre			NIF	
Actividad minera				
Nº operarios que trabajan en el recinto minero		Nº operarios que se benefician de la actuación subvencionable		
Localización de la actuación				

Representante			NIF	
Dirección:				
Localidad				CP
Provincia	CSV del poder:			

B.- DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN:**C.- PRESUPUEST TOTAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:**

El presupuesto total asciende a la cantidad (sin I.V.A.): _____ euros.

**D.- CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

☐	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, recabe los datos de identidad personal del solicitante o del representante legal de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), por lo que APORTO copia del DNI.
☐	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda consultar el NIF de la entidad jurídica en la Hacienda Estatal, por lo que APORTO copia del NIF.
☐	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.
☐	ME OPONGO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible recabe información de la Vida Laboral de la empresa emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que APORTO informe de la Vida Laboral de la empresa.

E.- CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA ESTATAL	
☐	AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
☐	NO AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
OBLIGACIONES FISCALES CON LA SEGURIDAD SOCIAL	
☐	AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA AUTONÓMICA	
☐	AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica.
☐	NO AUTORIZO a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

**F.- DOCUMENTACION QUE ESTUVIERE YA EN PODER DE ESTA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE**

Documento	Órgano	Lugar/Dependencia de presentación o emisión	Nº expediente	Fecha

G.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que le acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.
- Que el solicitante, o la entidad a la que represento (en caso de personas jurídicas) no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Existe la intención de realizar la actuación que se describe, la cual a la fecha de presentación de esta solicitud no se encuentra iniciada.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Paseo de Roma s/n Módulo D. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgieym.tes@juntaex.es.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

Legitimización para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable tratamiento. Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura. Tesorería de la Junta de Extremadura. Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos y órganos de la Administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que proceda como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Firma y sello de la entidad solicitante)

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.**

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11027471

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:**

- a) Copia del N.I.F. del solicitante o, en su caso, del representante (si procede).
- b) Copia de la escritura de constitución de persona jurídica (si procede).
- c) Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- d) Respecto al número de trabajadores que forman parte de la plantilla del recinto minero en el que se va a desarrollar la actuación subvencionable:
 - 1. En el caso de actividades mineras obligadas a la presentación de Planes de Labores anuales, se acreditará en función de los datos declarados en los Planes de Labores presentados para el año en curso en el que se convoca la ayuda.
 - 2. En el caso de actividades mineras para las que no sea preceptiva la presentación de un Plan de Labores, se aportará Vida Laboral de la empresa que acredite los trabajadores que ésta tenga adscritos al correspondiente recinto minero.
- e) En el caso de que el beneficiario no sea titular de la actividad, copia del contrato suscrito entre partes, que deberá ser anterior a la publicación de la convocatoria correspondiente.
- f) Proyecto o memoria técnica, suscrita por técnico competente, en el que se indique la situación, finalidad y necesidad de la actuación, descripción detallada con planos de situación, distribución, plantas y perfil de la instalación, en su caso, acotado o a escala suficiente, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA, cuando el objeto de la solicitud de subvención sean inversiones que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberá aportarse.
- g) Presupuestos, facturas proforma o facturas en firme, emitidos por empresa externa a la que solicita la ayuda, en el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías.
- h) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (si procede).
- i) Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (si procede).
- j) Declaración responsable del solicitante, según Anexo II.
- k) Otros documentos:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE.

D/Dª _____ con N.I.F. nº _____, en calidad de _____,
comparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (Táchese lo que no proceda) _____,
con N.I.F. nº _____,

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente en relación con las ayudas sometidas al régimen de “minimis” (Reglamento 2023/2381 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023), **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. NO haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones durante los 3 años previos a la solicitud de la ayuda, acogido la normativa de “minimis” de ninguna Administración o Ente público, nacional o internacional.

2. Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los 3 años previos a la solicitud de la ayuda, acogido la normativa de “minimis” de Administración o Ente público, nacional o internacional, no superando en su conjunto los 300.000 euros:

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a la normativa minimis:

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

- (1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
- (2) Número de expediente. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

**CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Paseo de Roma s/n Módulo D. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgieym.agds@juntaex.es.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

Legitimización para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable tratamiento. Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura. Tesorería de la Junta de Extremadura. Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos y órganos de la Administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que proceda como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en

_____ a _____ de _____ de _____

(Firma y Sello)

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible**ANEXO III****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO Y APOYO DE LA
SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA**

D/D^a. _____, en nombre
y representación de la Entidad _____,
como beneficiaria de la subvención contemplada en el expediente nº _____
de esa Dirección General de Industria, Energía y Minas, correspondiente a la actuación
subvencionada a través de las bases reguladoras del Decreto 209/2017, de 28 de noviembre,
correspondiente a la convocatoria de la anualidad _____.

DECLARA

1.- Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención citado anteriormente, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada, (táchese la que proceda):

- ☐ Certificación de ejecución de la obra debidamente desglosada, firmada por el director de obra y beneficiario de la subvención.
- ☐ Certificaciones u homologaciones de bienes de equipo.
- ☐ Facturas desglosadas.
- ☐ Justificante del pago del gasto.
- ☐ Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del decreto regulador de las ayudas.
- ☐ Acreditación documental gráfica de la instalación de las medidas de información y publicidad en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
- ☐ Copia de Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura (si procede).
- ☐ En caso de no haberse autorizado por el beneficiario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y Hacienda Autonómica, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la entidad o autorización correspondiente.
- ☐ Otros documentos:

2.- Datos bancarios para el ingreso de la ayuda:

Número de cuenta:

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA											

Si la cuenta elegida no está actualmente activa en el Sistema de Terceros se dará de alta de oficio.



Consentimientos de la persona solicitante perceptora de la subvención (táchese lo que proceda)

- ☐ No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
- ☐ No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites oportunos, se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la cuenta:

ENTIDAD FINANCIERA:	
SUCURSAL	

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Paseo de Roma s/n Módulo D. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgieym.agds@juntaex.es.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

Legitimización para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable tratamiento. Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura. Tesorería de la Junta de Extremadura. Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos y órganos de la Administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que



determine las cesiones que proceda como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma y sello de la entidad beneficiaria)

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

EXTRACTO de la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura para el ejercicio 2025. (2025062437)

BDNS(Identif.): 839468

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Con la presente convocatoria de ayudas se subvencionarán para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, actuaciones destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficios, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas, que realicen actividades mineras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular de la misma o como contratada, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Asimismo, podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades subvencionadas con arreglo a la resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 209/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 232, de 4 de diciembre).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía de las subvenciones será del 40 % del coste de la inversión elegible, con un límite máximo de 40.000 euros por beneficiario. A esta convocatoria se destinará una cantidad total de 250.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria G/322A/77000, sección 12 servicio 011 Proyecto 20170281 "Ayudas a la Seguridad Minera" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda. La ejecución material y certificación de la actuación objeto de subvención deberá ser completada por el beneficiario de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas sea entregada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas antes del 15 de noviembre de 2025.

Mérida, 27 de mayo de 2025.

La Secretaria General,
M.^a DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III". Término municipal de El Torno (Cáceres). Expte.: AT-9498. (2025062404)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de enero de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/11/2023.

Boletín Oficial del Estado: 15/11/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 23/11/2023.

Periódico Extremadura: 11/11/2023.



Tablón de edictos del Ayuntamiento de El Torno: 09/11/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, habiendo sido tramitado bajo la referencia IA23/0520 el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.
- Con fecha 5 de septiembre de 2024 se presentó solicitud de modificación de evaluación de impacto ambiental simplificado, dándose traslado del mismo al órgano competente en materia de medio ambiente.

Las modificaciones, consisten en la ejecución de repasos de accesos ya existentes para poder llegar hasta la ubicación de determinados apoyos, la construcción de dos nuevos accesos para poder instalar apoyos, cambios en la localización de algunos de ellos y la modificación del tipo de apoyos en un número determinado de ellos. Estos cambios se localizan en los tramo I y II del proyecto, por lo que no afectan a los tramos III y IV.

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por los titulares de las fincas n.º 38, 42 y 72 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 7 de noviembre de 2023, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D.ª Octavia Serrano Serrano, y referidas a la finca n.º 38 del proyecto (polígono 8, parcela 60, término municipal de El Torno), argumentó sobre su solicitud de modificación del trazado de la línea, que la ubicación de los apoyos se ha determinado buscando minimizar la afección a los terrenos de su propiedad, situándolos en áreas próximas a los linderos con otras parcelas. Asimismo, consideran que el trazado elegido es el más idóneo, conforme a los estudios realizados sobre el terreno y en cumplimiento de la normativa vigente y, además, cualquier modificación del trazado implicaría la alteración de gran parte de las servidumbres ya establecidas, así como la generación de nuevas servidumbres con otros propietarios y organismos.

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D.^a Rocío Hernández Martín, y referidas a la finca n.º 42 del proyecto (polígono 8, parcela 88, término municipal de El Torno), argumentó que, utilizar el camino público que transcurre por uno de los extremos de su finca, resulta inviable ya que se deben cumplir con las distancias marcadas por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Además, en lo referente a la futura construcción de una vivienda que se ubicaría bajo el trazado proyectado, la empresa indicó que no tenía conocimiento de la posible construcción de esta, y tras consultar con el Excmo. Ayuntamiento de El Torno, este les informa que no consta ninguna solicitud de construcción de una vivienda en la parcela mencionada.

Asimismo, tras estudiar la alternativa propuesta de desplazar el apoyo n.º 41 dentro de la finca de su propiedad, la misma no es posible aceptarla ya que implica el cambio de la configuración y características de los apoyos n.º 40, 41 y 42, y también supondría un sobrecoste económico añadido e incumplimiento de plazos, al no poder integrar esta inversión en su periodo retributivo y tener que realizar nuevos estudios con los organismos competentes en materia de medio ambiente y patrimonio cultural.

Por último, la modificación del trazado de la línea provocaría el cambio de servidumbres en parcelas colindantes (polígono 8, parcelas 57, 58 y 59), de las que ya cuentan con un acuerdo amistoso firmado entre ambas partes, lo que obligaría a gestionar un nuevo acuerdo de todas ellas. Igualmente, el nuevo trazado propuesto no es viable reglamentariamente al existir una edificación a menos de 5 metros de la línea en la parcela 59 colindante. Por tanto, la empresa considera que el trazado elegido es el más idóneo, conforme a los estudios realizados sobre el terreno y en cumplimiento de la normativa vigente.

- En respuesta a las alegaciones presentadas por D. Roberto Elizo García, y referidas a la finca n.º 72 del proyecto (polígono 7, parcela 484, término municipal de El Torno), la empresa argumentó la imposibilidad de realizar el cambio de trazado y de ubicación del apoyo n.º 54, debido a que el trazado elegido es el más idóneo, conforme a los estudios realizados sobre el terreno. Además, que el cambio de trazado implicaría la modificación de gran parte de las servidumbres ya establecidas y la generación de nuevas servidumbres con otros propietarios y organismos; que la ubicación de los apoyos se ha realizado buscando el punto de menor afección a los terrenos por donde discurre, situándolos en zonas cercanas a los linderos con otras parcelas, y que, en su caso particular, el vuelo del cable discurre de manera casi paralela a los límites de su parcela y alejado de la nave agrícola existente; y por último, que la nueva línea está diseñada para ser compatible con las explotaciones agrícolas habituales del Valle del Jerte.



- El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa a los titulares de las fincas n.º 38, 42 y 72 ya citadas, notificándoles y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que procedía a proseguir con la tramitación del procedimiento.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- El órgano competente en materia de medio ambiente emitió informe de impacto ambiental favorable por Resolución de fecha 7 de marzo de 2024, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 55, de 19 de marzo de 2024.

Asimismo, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano competente en materia de medio ambiente, emitió valoración ambiental por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2024, por la que determina que la ejecución de la modificación del proyecto planteada no implica la aparición de nuevas afecciones sobre el medio ambiente, y procede a actualizar el condicionado del informe de impacto ambiental formulado mediante Resolución de 7 de marzo de 2024, incorporando medidas correctoras y compensatorias adicionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución. Asimismo, la empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea de alta tensión (Tramo III):

- Origen: Nuevo apoyo 31.
- Final: Nuevo apoyo 57.
- Longitud: 4,271 km.
- Tipo de línea: Aérea en doble circuito.
- Tensión de servicio: 45 kV (circuito 1) y 13,2 kV (circuito 2).

- Tipo de conductor: LA-125 Penguin (107-AL1/18-ST1A).
- Instalación de 26 nuevos apoyos metálicos.
- Emplazamiento: Varios parajes del término municipal de El Torno.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en el informe ambiental y la valoración ambiental citados en el apartado Tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

En el aludido informe de impacto ambiental simplificado, aprobado por Resolución de fecha 7 de marzo de 2024, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 55, de 19 de marzo de 2024, y en la valoración ambiental emitida por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2024, se establecieron las siguientes conclusiones sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente:

Conclusión del análisis técnico: Se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe de impacto ambiental indicado. Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: A la vista del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas como parte integrante del informe de impacto ambiental simplificado.

Conclusión final: No es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con lo establecido en las conclusiones indicadas, serán de aplicación al proyecto objeto de esta autorización las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente" del informe de impacto ambiental simplificado. El cumplimiento de las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberá estar expresamente acreditado en la certificación de dirección de obra que sea presentada en su momento para el otorgamiento de la autorización de explotación de las instalaciones.

Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" del informe de impacto ambiental, siendo responsabilidad del promotor del proyecto, ejercer las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de junio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III". Término municipal de El Torno (Cáceres). Expte.: AT-9498. (2025062405)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de enero de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/11/2023.

Boletín Oficial del Estado: 15/11/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 23/11/2023.

Periódico Extremadura: 11/11/2023.



Tablón de edictos del Ayuntamiento de El Torno: 09/11/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por los titulares de las fincas n.º 38, 42 y 72 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 7 de noviembre de 2023, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D.ª Octavia Serrano Serrano, y referidas a la finca n.º 38 del proyecto (polígono 8, parcela 60, término municipal de El Torno), argumentó sobre su solicitud de modificación del trazado de la línea, que la ubicación de los apoyos se ha determinado buscando minimizar la afección a los terrenos de su propiedad, situándolos en áreas próximas a los linderos con otras parcelas. Asimismo, consideran que el trazado elegido es el más idóneo, conforme a los estudios realizados sobre el terreno y en cumplimiento de la normativa vigente y, además, cualquier modificación del trazado implicaría la alteración de gran parte de las servidumbres ya establecidas, así como la generación de nuevas servidumbres con otros propietarios y organismos.
- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D.ª Rocío Hernández Martín, y referidas a la finca n.º 42 del proyecto (polígono 8, parcela 88, término municipal de El Torno), argumentó que, utilizar el camino público que transcurre por uno de los extremos de su finca, resulta inviable ya que se deben cumplir con las distancias marcadas por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Además, en lo referente a la futura construcción de una vivienda que se ubicaría bajo el trazado proyectado, la empresa indicó que no tenía conocimiento de la posible construcción de esta, y tras consultar con el Excmo. Ayuntamiento de El Torno, este les informa que no consta ninguna solicitud de construcción de una vivienda en la parcela mencionada.

Asimismo, tras estudiar la alternativa propuesta de desplazar el apoyo n.º 41 dentro de la finca de su propiedad, la misma no es posible aceptarla ya que implica el cambio de

la configuración y características de los apoyos n.º 40, 41 y 42, y también supondría un sobrecoste económico añadido e incumplimiento de plazos, al no poder integrar esta inversión en su periodo retributivo y tener que realizar nuevos estudios con los organismos competentes en materia de medio ambiente y patrimonio cultural.

Por último, la modificación del trazado de la línea provocaría el cambio de servidumbres en parcelas colindantes (polígono 8, parcelas 57, 58 y 59), de las que ya cuentan con un acuerdo amistoso firmado entre ambas partes, lo que obligaría a gestionar un nuevo acuerdo de todas ellas. Igualmente, el nuevo trazado propuesto no es viable reglamentariamente al existir una edificación a menos de 5 metros de la línea en la parcela 59 colindante. Por tanto, la empresa considera que el trazado elegido es el más idóneo, conforme a los estudios realizados sobre el terreno y en cumplimiento de la normativa vigente.

- En respuesta a las alegaciones presentadas por D. Roberto Elizo García, y referidas a la finca n.º 72 del proyecto (polígono 7, parcela 484, término municipal de El Torno), la empresa argumentó la imposibilidad de realizar el cambio de trazado y de ubicación del apoyo n.º 54, debido a que el trazado elegido es el más idóneo, conforme a los estudios realizados sobre el terreno. Además, que el cambio de trazado implicaría la modificación de gran parte de las servidumbres ya establecidas y la generación de nuevas servidumbres con otros propietarios y organismos; que la ubicación de los apoyos se ha realizado buscando el punto de menor afección a los terrenos por donde discurre, situándolos en zonas cercanas a los linderos con otras parcelas, y que, en su caso particular, el vuelo del cable discurre de manera casi paralela a los límites de su parcela y alejado de la nave agrícola existente; y por último, que la nueva línea está diseñada para ser compatible con las explotaciones agrícolas habituales del Valle del Jerte.
- El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa a los titulares de las fincas n.º 38, 42 y 72 ya citadas, notificándoles y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que procedía a proseguir con la tramitación del procedimiento.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución. Asimismo, la empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia-SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo III", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea de alta tensión (tramo III):

- Origen: Nuevo apoyo 31.
- Final: Nuevo apoyo 57.
- Longitud: 4,271 km.
- Tipo de línea: Aérea en doble circuito.
- Tensión de servicio: 45 kV (circuito 1) y 13,2 kV (circuito 2).
- Tipo de conductor: LA-125 Penguin (107-AL1/18-ST1A).
- Instalación de 26 nuevos apoyos metálicos.
- Emplazamiento: Varios parajes del término municipal de El Torno.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de junio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la gestión de residuos para aparatos eléctricos y electrónicos, promovida por la Fundación Magdalena Moriche, en el término municipal de Badajoz. (2025062409)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 19 de julio de 2024 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de gestión de residuos para aparatos eléctricos y electrónicos, ubicada en Badajoz y titularidad de Fundación Magdalena Moriche.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en el grupo 9 "Proyectos de tratamiento y gestión de residuos" en las categorías 9.1y 9.6 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el Anexo I, mediante almacenamiento de éstos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" respectivamente.

Tercero. La actividad se ubica en el polígono industrial "El Nevero", c/ Nueva Creación, n.º 9, nave 10, en el término municipal de Badajoz. Referencia catastral: 4771003PD7047B0010RL.

Cuarto. Mediante Anuncio de 6 de octubre de 2024, publicado en el DOE n.º 202, de 16 de octubre de 2024, el órgano ambiental dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicó al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada de la instalación para la gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, promovida por Fundación Magdalena Moriche, ubicada en el término municipal de Badajoz podría ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

Quinto. Simultáneamente al período de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 7 de octubre de 2024, se remite la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada en todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo sin que se haya recibido respuesta alguna.



Sexto. Con fecha 15 de marzo de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) emitió informe de impacto ambiental para la gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, promovida por Fundación Magdalena Moriche, en el polígono industrial El Nevero perteneciente al término municipal de Badajoz.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el grupo 9 "Proyectos de tratamiento y gestión de residuos", categorías 9.1 y 9.6 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el Anexo I, mediante almacenamiento de éstos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Fundación Magdalena Moriche para instalación de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, en el término municipal de Badajoz, incluida en las categorías 9.1 "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares



distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" del anexo II de la mencionada Ley, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la instalación es el AAU 24/075.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial lleva a cabo la gestión de los siguientes residuos:

Residuos peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER-RAEE ⁽¹⁾	ORIGEN	CANTIDAD GENERADA (Tn)	DESTINO	OPERACIÓN VALORIZACIÓN
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	20 01 35*-51*	Doméstico	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 12*-51*	Profesional	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 13*-51*	Profesional	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	20 01 35*-61*	Profesional	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Otros monitores y pantallas con componentes peligrosos	20 01 35*-22*	Doméstico	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	20 01 21*-31*	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.	20 01 33*	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301



RESIDUO	CÓDIGO LER-RAEE ⁽¹⁾	ORIGEN	CANTIDAD GENERADA (Tn)	DESTINO	OPERACIÓN VALORIZACIÓN
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	16 06 07*	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Pilas que contienen mercurio	16 06 03*	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1301

⁽¹⁾ LER-RAEE: Lista Europea de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos según RD110/2015 de 20 de febrero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Residuos no peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER-RAEE	ORIGEN	CANTIDAD GENERADA (Tn)	DESTINO	OPERACIÓN VALORIZACIÓN
Monitores y pantallas LED	20 01 36-23	Doméstico	1,10	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Monitores y pantallas LED	16 02 14-23	Profesional	1,10	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Lámparas LED	20 01 36-32	Doméstico	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Lámparas LED	16 02 14-32	Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Pequeños aparatos	20 01 36-52	Doméstico	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Pequeños aparatos	16 02 14-52	Profesional	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1301
Grandes aparatos	20 01 36-42	Doméstico	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Plásticos no bromados procedentes del tratamiento mecanizado	19 12 04	Doméstico y Profesional	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301



RESIDUO	CÓDIGO LER-RAEE	ORIGEN	CANTIDAD GENERADA (Tn)	DESTINO	OPERACIÓN VALORIZACIÓN
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33*	20 01 34	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215*. Por ejemplo: cables (no peligrosos), tarjetas de circuitos impresos, carcasas de metal u otros materiales procedentes del tratamiento específico de RAEE, motores y otros componentes no peligrosos del tratamiento manual de las fases 0 y 1.	16 02 16	Doméstico y Profesional	0,075	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Metales férreos	19 12 02	Doméstico y Profesional	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1301
Vidrio (no contaminado)	19 12 05	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Metales no férreos	19 12 03	Doméstico y Profesional	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Otras pilas y acumuladores	16 06 05	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Residuos de tóner de impresión, distintos a los especificados en el código 080317*	08 03 18	Oficina	0,00040	GESTOR AUTORIZADO	-----
Papel y cartón	20.01.01	Oficina	0,015	GESTOR AUTORIZADO	-----
Plásticos	20 01 39	Oficina	0,003	GESTOR AUTORIZADO	-----
Mezclas de residuos asimilables a municipales	20.03.01	Oficina	0,0015	GESTOR AUTORIZADO	-----

(1) LER-RAEE: Lista Europea de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos según RD110/2015 de 20 de febrero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

2. La instalación industrial genera los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽²⁾	CANTIDAD GENERADA (año)	DESTINO
Papel y cartón	Oficinas	20 01 01	15 Kg	Contenedores Municipales
Envases de plástico	Oficinas	15 01 02	3 Kg	Contenedores Municipales
Envases metálicos (latas bebida)	Oficinas	15 01 04	0,15 Kg	Contenedores Municipales
Mezcla residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	1 kg	Contenedores Municipales

⁽²⁾ LER: Lista Europea de Residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

Residuos peligrosos:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD GENERADA (año)	DESTINO
Residuos tóner impresión	Impresoras y Fotocopiadoras	08 03 17*	0,4 kg	Gestor Autorizado

⁽²⁾ LER: Lista Europea de Residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

3. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse únicamente mediante las operaciones de valorización indicadas en cada caso y tal y como se describen en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En particular la operación de valorización R04 autorizada se refiere a las operaciones de preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos R0404 en instalaciones de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la operación R12 autorizada se refiere a las operaciones de clasificación de residuos R1201 y de desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas R1202 en instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs y en instalaciones de desmontaje de RAEE para la separación de piezas y componentes, incluida la retirada de sustancias (no componentes) como fluidos, aceites, espumas, etc respectivamente y la operación de valorización R13 se refiere a las operaciones de almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida R1301.

4. La capacidad máxima de gestión de residuos autorizada total es de 10,20 Tn anuales.
5. La capacidad de almacenamiento viene dada por la superficie máxima de almacenamiento de residuos, que es de 135 m² y su volumen máximo de 232 m³.

El almacenamiento de los residuos, una vez se hayan separado sus componentes, se clasificarán y almacenarán en diferentes compartimentos protegidos en:

- Sacas pequeñas: 0,9 m x 0,80 m x 0,9 m.
- Sacas grandes: 0,95 m x 0,95 m x 2,00 m.
- Contenedores: 1,15 m x 0,95 m x, 1,00 m.

6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en el a.1, y llevar un registro de los residuos recogidos y gestionados.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, mediante báscula al efecto, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:

- Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes de los mismos y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del Anexo VIII del Real Decreto 27/2021.
- El almacenamiento temporal de residuos no se realizará al descubierto, en el exterior de la nave en ningún caso, y tampoco se amontonarán en lugares de paso. Además, serán almacenados en contenedores y/o sacas que garanticen su seguridad.
- Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave. Los RAEE únicamente podrán almacenarse en zona cubierta.



- Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del anexo VIII del Real Decreto 27/2021.
 - En todo caso, el almacenamiento de RAEE, se realizará conforme al Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
8. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias.
9. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán los incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según las categorías indicadas en su anexo III. Por lo tanto, no podrán gestionarse ninguno de los aparatos eléctricos y electrónicos a los que se refiere el artículo 2.2 del RD 110/2015, de 20 de febrero; ni residuos de aparatos eléctricos o electrónicos que contengan sustancias radioactivas.
10. En el desarrollo de las operaciones de RAEE que se autorizan a Fundación Magdalena Moriche, se tendrán en consideración los requisitos para los tratamientos específicos de los RAEE que recoge el anexo XIII del RD 110/2015, de 20 de febrero y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero.
11. El tratamiento de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos a desarrollar en la actividad consistirá en el desmontaje, separación, clasificación, almacenamiento y retirada de los componentes de los aparatos eléctricos y electrónicos gestionados en la instalación.
12. En el proceso de retirada de componentes o materiales, no se dañarán ni destruirán componentes que puedan liberar sustancias peligrosas al medio ambiente o que puedan

diluirse entre el resto de fracciones y contaminarlas. Estos componentes, se eliminarán o se valorizarán de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

13. En el caso de que algún RAEE no estuviera contemplado en los procedimientos, el protocolo de su tratamiento incluirá las medidas de protección medioambiental, de prevención de riesgos laborales y de salud de los trabajadores que la legislación establezca. Se comunicarán estos protocolos de tratamiento a la DGS junto con el resto de información a suministrar anualmente.
14. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las especificadas en el apartado a.1. Los residuos recogidos, tras su clasificación y, en su caso, los componentes obtenidos tras su tratamiento deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos.
15. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a 6 meses.
16. El titular de la instalación deberá cumplir con sus obligaciones como gestor de residuos recogidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá gestionar adecuadamente los residuos recogidos y producidos como consecuencia de su actividad.
17. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 25.000 euros (veinticinco mil euros). Conforme al anexo IV punto 1.2, de Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de la actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a la reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

18. El titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil. El cálculo de la suma garantizada se indica en el punto 3, de anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre garantías financieras en materia de residuos. El importe será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el

índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Sostenibilidad.

La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos anteriormente se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. La actividad no produce emisiones a la atmósfera al no existir ningún tipo de tratamiento químico, térmico o biológico, de los residuos gestionados. No existen máquinas trituradoras que puedan emitir partículas o polvo. La emisión de polvo y/o partículas sólo se debe a las labores de transporte que se realicen en la entrada de la nave y al acarreo de productos. Se trata de un foco muy puntual y mínimo.

El impacto es despreciable dado que no existe ninguna maquinaria en la nave. La nave está cerrada y dentro de un polígono industrial. La altura del techo de la nave y la entrada facilitan el movimiento del aire y la entrada de aire limpio.

No existirán fuentes productoras de olores y de gases en la instalación, al gestionarse exclusivamente residuos inertes.

2. Debe cumplirse lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

c) Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

Con respecto a la contaminación de las aguas superficiales, el uso del agua que se realiza en la instalación vendrá del uso de aseos, consumo y limpieza de instalaciones, herramientas y utensilios. El agua será vertida a la red de alcantarillado.

La nave está conectada a la red de saneamiento del polígono industrial El Nevero.

Toda la instalación dispone de solera de hormigón que imposibilita la contaminación del subsuelo y de aguas subterráneas.

d) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No hay focos de producción de ruidos y vibraciones de esta actividad, ya que no existe ninguna maquinaria prevista. La única emisión externa e interna de ruidos es la que proviene de la carga y descarga de los residuos y el camión de transporte. Estas emisiones no deben superar los 80 dB(A) al ser maquinaria de uso permitido en vías urbanas.

Puede producirse ruido puntual en la mesa de trabajo, en el proceso de desmontaje de RAEEs con utensilios y herramientas tipo martillo.

2. En la instalación industrial no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
3. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

e) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

f) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización ambiental unificada (AAU), la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS solicitud inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. En particular, sin perjuicio



de lo que se considere necesario y de lo indicado en el citado artículo la memoria deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertidos municipal.
 - d) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

g) Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de todos los residuos gestionados en la planta. El archivo deberá contener código LER, fecha, procedencia, destino, cantidad y tipo de tratamiento.
2. De forma análoga deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las entregas de los residuos gestionados a los distintos gestores autorizados. El archivo deberá contener código LER, fecha de entrega, gestor al que se entrega, cantidad y tipo de tratamiento.
3. Deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

h) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente. Cuando exista peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, se suspenderá el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
 - c) En particular, en caso de desaparición o pérdida de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Prescripciones finales:

1. La autorización ambiental unificada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 7 de junio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

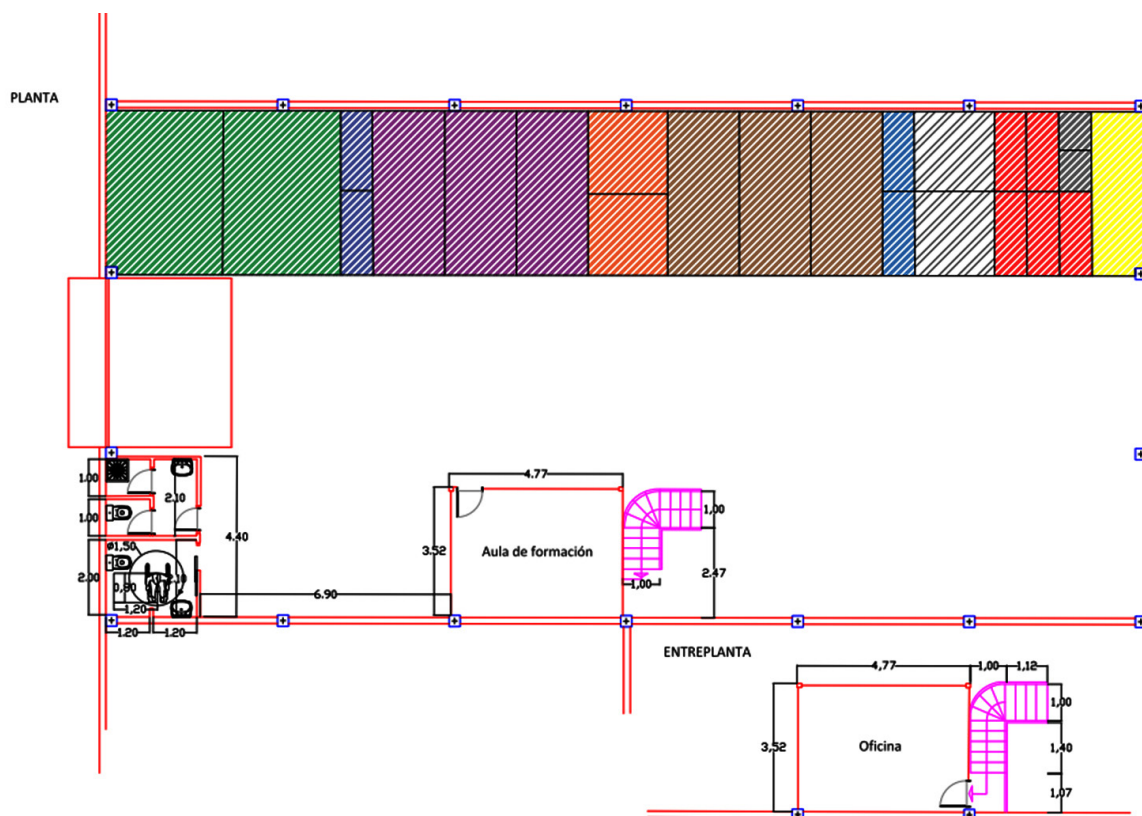
ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en el desmantelamiento, separación y clasificación de los componentes de diferentes tipos de aparatos eléctricos y electrónicos. Previamente se imparte un taller formativo para la gestión de RAEEs a los alumnos pertenecientes a la Fundación. Se encuentra en el término municipal de Badajoz, en el Polígono Industrial El Nevero. Coordenadas geográficas: X(m): 674.661, Y(m): 4.306.770, huso 29, ETRS89. Referencia catastral: 4771003PD-7047B0010RL.

La actividad se lleva a cabo en el interior de una nave y cuenta con una superficie construida de 410,12 m².

El plano general de distribución de planta es el siguiente:





CODIGO LER	COLOR DE ALMACENAMIENTO	RESIDUO	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
200136-23		Monitores y pantallas LED	15
160214-23		Monitores y pantalla LED	15
200136-32		Lámparas LED	2
160214-32		Lámparas LED	2
200135*-51*		Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	10
160212*-51		Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	10
160213*-51*		Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	10
200136-52		Pequeños aparatos	5
160214-52		Pequeños aparatos	5
200135*-61*		Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	10
200136-42		GAE Informático	10
200135-22		Pantalla plana	10
200121-31		Lámparas y fluorescentes	2
191204		Plásticos-Metacrilato	5
200134		Pilas alcalinas	2
160216		Palacas, ventiladores, discos duros, cables...	1
191202		Hierro	5
191205		Cristal	2
191203		Aluminio-Cobre	5
160605		Acumuladores Li-Ion	2
080318		Tóner	1
200133		Baterías mezcladas	2
160607		Baterías de Litio	2
160603		Baterías de mercurio (pilas de botón)	2

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA24/1458

Actividad: Gestión de aparatos eléctricos y electrónicos.

Finca/paraje/lugar: Polígono Industrial El Nevero, c/ Nueva creación, n.º 9, nave 10.

Término municipal: Badajoz.

Promotor: Fundación Magdalena Moriche.

El proyecto Taller formativo para gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, a ejecutar en el término municipal de Badajoz, es encuadrable en el grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el Anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Fundación Magdalena Moriche, con CIF G-06399554 y con domicilio social en c/ Antonio Martínez Virel, 12, 06011 Badajoz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es el desmantelamiento, separación y clasificación de los componentes de diferentes tipos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El emplazamiento de la actividad se encuentra en una nave existente situada en el polígono industrial El Nevero, nave 10, en el término municipal de Badajoz.

La referencia catastral de la parcela es 4771003PD7047B0010RL.

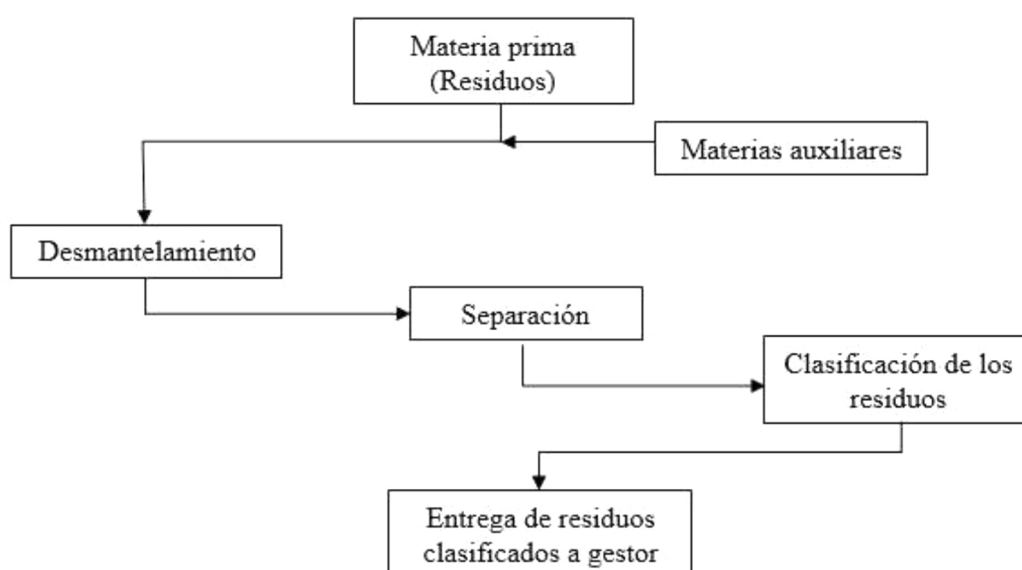
El local donde se desarrolla la actividad está provisto de todas las instalaciones y equipamiento necesarias para efectuar adecuadamente la actividad. No hay que realizar ningún tipo de obra de adaptación. Cuenta con abastecimiento de agua potable, saneamiento de aguas residuales conectada a la red general del municipio, instalación eléctrica e instalación contra incendios. Cuenta con aparatos de climatización además de ventilación suficiente para la renovación del aire.

En la nave no se generan sustancias contaminantes que pudieran afectar a las aguas evacuadas.

Los componentes de los aparatos eléctricos y electrónicos recepcionados son desmantelados, separados y clasificados.

Una vez clasificados, se entregan a un gestor de residuos autorizado que se encargará de tratar dichos residuos de forma adecuada y segura cumpliendo en todo momento con la normativa vigente.

El proceso productivo es el siguiente:



Una vez separados sus componentes, los residuos, se clasificarán y almacenarán en sacos y contenedores en diferentes compartimientos debidamente identificados. No permanecerán en el exterior del edificio ni en lugares de paso ni locales abiertos.

Capacidad de gestión de residuos RAEE: 10,20 Tn/año.



Las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son:

- R04 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
- R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 4 de octubre de 2024, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental subsanado. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 13 de noviembre de 2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de Julio de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	-
SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS	X
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	-
AGENTES DEL MEDIO NATURAL	X
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL	-



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
DIRECCIÓN GENERAL PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	-
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGENDA RURAL	X
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EXTREMADURA	-
ADENEX (ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y DE LOS RECURSOS DE EXTREMADURA)	-
AMUS (ACCIÓN POR EL MUNDO SALVAJE)	-
FNH (FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE)	-
SEO BIRD/LIFE (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA)	-
ECOLOGISTAS EXTREMADURA	-
GREEN PEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Ordenación del Territorio perteneciente a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa con fecha 24 de octubre que:
 - El proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura.
 - Desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el documento ambiental del proyecto.
- El Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite con fecha 25 de octubre las siguientes consideraciones conforme al artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007.
 - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura,

corresponde al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con fecha 25 de octubre informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- Además, se ha solicitado y recibido informe auxiliar del agente del medio natural de la zona.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto.

La actividad llevada a cabo es la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Como actividad secundaria se imparten talleres a alumnos pertenecientes a la fundación para poder llevar a cabo el desmantelamiento, separación y clasificación de los componentes de diferentes tipos de aparatos eléctricos y electrónicos.

b) La acumulación con otros proyectos.

Las instalaciones donde se realiza la actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental son de uso exclusivo de la Fundación Magdalena Moriche.

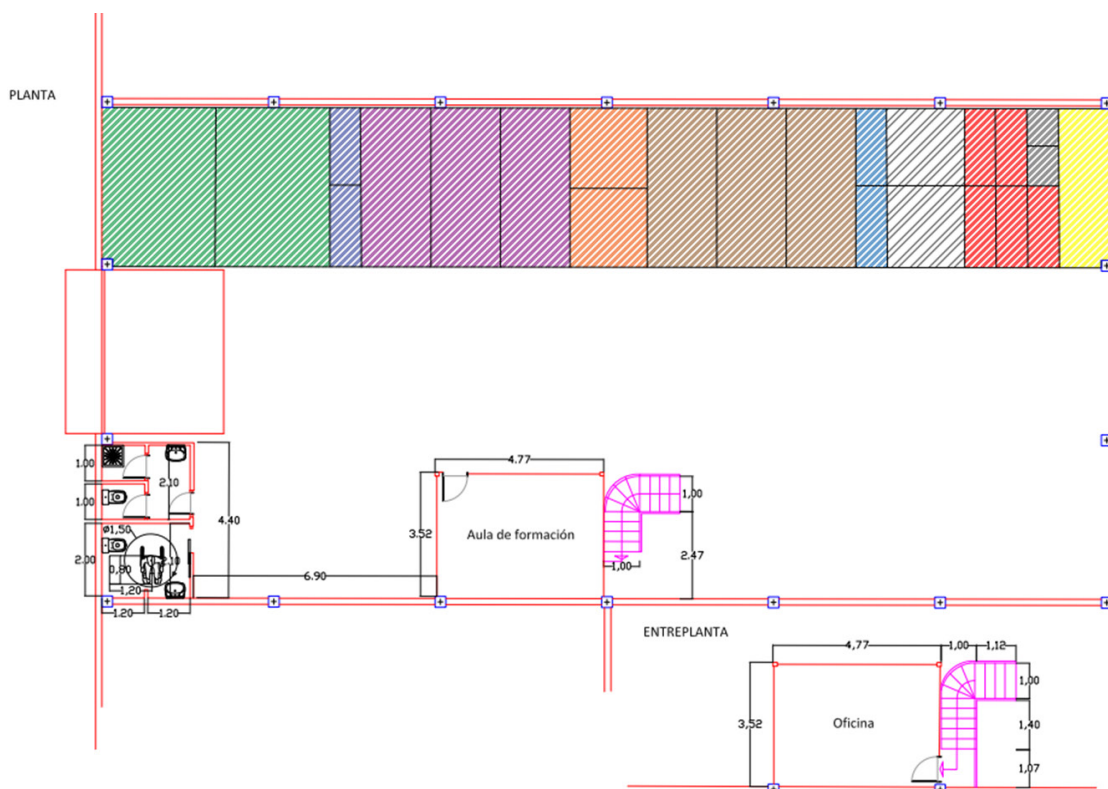
c) La utilización de recursos naturales.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, así como el agua y energía eléctrica necesaria para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

La superficie ocupada son 410,12 m², distribuidos de la siguiente manera:

- Zona principal: 253,41 m².
- Aula de formación: 16,80 m².
- Almacén: 129,35 m².
- Oficina: 16,80 m² (situada en planta primera coincidiendo con el aula de formación).
- Aseos: 10,56 m².

El consumo de agua se estima en 24,00 m³/año y la estimación del consumo de energía eléctrica es 4.803,09 kwh/año.





CODIGO LER	COLOR DE ALMACENAMIENTO	RESIDUO	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
200136-23		Monitores y pantallas LED	15
160214-23		Monitores y pantalla LED	15
200136-32		Lámparas LED	2
160214-32		Lámparas LED	2
200135*-51*		Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	10
160212*-51		Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	10
160213*-51*		Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	10
200136-52		Pequeños aparatos	5
160214-52		Pequeños aparatos	5
200135*-61*		Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	10
200136-42		GAE Informático	10
200135-22		Pantalla plana	10
200121-31		Lámparas y fluorescentes	2
191204		Plásticos-Metacrilato	5
200134		Pilas alcalinas	2
160216		Palacas, ventiladores, discos duros, cables...	1
191202		Hierro	5
191205		Cristal	2
191203		Aluminio-Cobre	5
160605		Acumuladores Li-Ion	2
080318		Tóner	1
200133		Baterías mezcladas	2
160607		Baterías de Litio	2
160603		Baterías de mercurio (pilas de botón)	2



d) La generación de residuos.

Residuos peligrosos gestionados por la actividad:

RESIDUO	CÓDIGO LER	ORIGEN	CANTIDAD GENERADA (Tn)	DESTINO	OPERACIÓN VALORIZACIÓN
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	20 01 35*-51*	Doméstico	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 12*-51*	Profesional	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 13*-51*	Profesional	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	20 01 35*-61*	Profesional	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Otros monitores y pantallas con componentes peligrosos	20 01 35*-22*	Doméstico	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	20 01 21*-31*	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.	20 01 33*	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	16 06 07*	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Pilas que contienen mercurio	16 06 03*	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1301



Residuos no peligrosos gestionados por la actividad:

RESIDUO	CÓDIGO LER	ORIGEN	CANTIDAD GENERADA (Tn)	DESTINO	OPERACIÓN VALORIZACIÓN
Monitores y pantallas LED	20 01 36-23	Doméstico	1,10	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Monitores y pantallas LED	16 02 14-23	Profesional	1,10	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Lámparas LED	20 01 36-32	Doméstico	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Lámparas LED	16 02 14-32	Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Pequeños aparatos	20 01 36-52	Doméstico	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Pequeños aparatos	16 02 14-52	Profesional	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1301
Grandes aparatos	20 01 36-42	Doméstico	0,75	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Plásticos no bromados procedentes del tratamiento mecanizado	19 12 04	Doméstico y Profesional	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33*	20 01 34	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215*. Por ejemplo: cables (no peligrosos), tarjetas de circuitos impresos, carcasas de metal u otros materiales procedentes del tratamiento específico de RAEE, motores y otros componentes no peligrosos del tratamiento manual de las fases 0 y 1.	16 02 16	Doméstico y Profesional	0,075	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301



RESIDUO	CÓDIGO LER	ORIGEN	CANTIDAD GENERADA (Tn)	DESTINO	OPERACIÓN VALORIZACIÓN
Metales férreos	19 12 02	Doméstico y Profesional	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1301
Vidrio (no contaminado)	19 12 05	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Metales no férreos	19 12 03	Doméstico y Profesional	0,40	GESTOR AUTORIZADO	R0404, R1201, R1202, R1301
Otras pilas y acumuladores	16 06 05	Doméstico y Profesional	0,15	GESTOR AUTORIZADO	R1201, R1202, R1301
Residuos de tóner de impresión, distintos a los especificados en el código 080317*	08 03 18	Oficina	0,00040	GESTOR AUTORIZADO	-----
Papel y cartón	20.01.01	Oficina	0,015	GESTOR AUTORIZADO	-----
Plásticos	20 01 39	Oficina	0,003	GESTOR AUTORIZADO	-----
Mezclas de residuos asimilables a municipales	20.03.01	Oficina	0,0015	GESTOR AUTORIZADO	-----

La promotora cuenta con inscripción en la actividad de pequeño productor de residuos peligrosos (11P02060000186223) y no peligrosos (08P04000000000000).

e) Contaminación y otros inconvenientes.

Podrían producirse contaminación del medio por una incorrecta gestión de residuos durante la fase de funcionamiento del mismo, que se disminuirán tomando las medidas preventivas indicadas en este informe.

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos e incendios.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las instalaciones de la Fundación Magdalena Moriche, se localizan en el polígono industrial El Nevero, nave 10, en el término municipal de Badajoz.

Con coordenadas U.T.M. (Huso 29, ETRS89) X(m)=674.661 Y(m)= 4.306.770 y referencia catastral 4771003PD7047B0010RL.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de las instalaciones:

- Alternativa cero: consiste en no realizar la actividad industrial y docente en instalaciones ya existentes. No se generaría afección a ningún nivel y en contraposición no se generaría ningún beneficio.

Además, se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- Alternativa 1, consiste en realizar la actividad en edificaciones e instalaciones ya existentes, no afecta al cambio climático ya que no contempla actuaciones tendentes a incrementar o reducir la tasa de CO₂. Además de ser beneficioso en el ámbito social ya que crea empleo que fomenta la economía circular, mejora la educación ambiental.
- Alternativa 2, consiste en desarrollar exclusivamente la actividad industrial en una nave del polígono industrial "El Nevero", en el término municipal de Badajoz, generando diversos beneficios económicos, sociales y ambientales. Al no incluir la actividad docente, se limita la promoción de la economía circular y la educación ambiental.
- Alternativa 3, consiste en llevar a cabo exclusivamente la actividad docente en una nave del polígono industrial "El Nevero", en el término municipal de Badajoz, generando beneficios sociales y ambientales. Al no incluir la actividad industrial, no se genera un beneficio ambiental, dado que no se produce la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Por tanto, finalmente la alternativa más idónea para la instalación de la actividad para la gestión de residuos para aparatos eléctricos y electrónicos es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, económico y ambiental.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Las instalaciones no se encuentran incluidas dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La corriente de agua más próxima a la actividad es el río Guadiana, representativo de la provincia de Badajoz. Se trata de un curso continuo la mayor parte del año.

La edificación se va a ubicar aproximadamente a 1,30 km del cauce.

— Suelos.

La nave está ubicada en suelo urbano de uso industrial.

La zona de ubicación donde se va a desarrollar la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos está provista de todas las instalaciones y equipamiento para poder efectuar adecuadamente la actividad, por lo que evitaríamos las acciones que pueden causar mayor impacto que son la que pertenecen a la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra necesarios para la construcción de las instalaciones principales y auxiliares.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible debido a que la actividad se va a desarrollar en el interior de las edificaciones ya existentes.

— Fauna.

Las instalaciones se ubican en zona urbana, siendo la fauna de esta zona muy escasa. Se limita a especies pequeñas y adaptables como roedores y aves urbanas.

Además, debido a que la actividad se va a desarrollar en el interior de una edificación no es previsible que pueda afectar de forma negativa a fauna.

— Vegetación.

La zona donde se sitúa la instalación es suelo urbano. La vegetación existente es el resultado de la acción del hombre sobre el territorio. Así el aspecto fundamental que destaca y marca la fisonomía de la zona de estudio es una vegetación escasa con plantas adaptadas a un entorno totalmente antropizado.

Respecto a la contaminación de la vegetación, no es previsible debido a que la actividad se va a desarrollar en el interior de las edificaciones ya existentes.

— Paisaje.

El paisaje que puede observarse en la zona del proyecto corresponde a un paisaje alterado por el ser humano, donde hay numerosas edificaciones y servicios para la población, por lo que se trata de un paisaje de baja calidad paisajística y alto grado de antropización.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, debido a que la actividad se realiza en el interior de las instalaciones.

El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

Hay que destacar el beneficio aportado a los alumnos con inteligencia límite pertenecientes a la fundación.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él se realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes naturales, concluyendo que las posibilidades de que ocurran grandes accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación son en general baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de explotación.

- Los exteriores de las instalaciones se mantendrán limpios sin hacer acopios de material en ellos.
- La recepción de los aparatos eléctricos y electrónicos se almacenará en las zonas destinadas para ello.
- La zona de almacén se deberá mantener en condiciones adecuadas de seguridad, orden y limpieza de forma que se visualicen fácilmente las etiquetas de identificación.
- El ruido producido como consecuencia de la separación y manipulación de materiales se realizará siempre en horario diurno. El ruido producido por la maquinaria utilizada para los trabajos de carga, descarga, transporte y expedición de residuos, que además de realizarse estos trabajos en horario diurno, será aminorado con un mantenimiento regular de la maquinaria ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como para requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones ni se superarán los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

c. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar las instalaciones en su estado original, retirando todos los residuos un gestor autorizado.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección

2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto “Taller formativo de gestión de residuos para aparatos eléctricos y electrónicos”, cuya promotora es Fundación Magdalena Moriche, en el término municipal de Badajoz, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 5 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<https://extemambiente.juntaex.es>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, SA. (2025062400)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres (código de convenio 10000042011981), cuyo texto definitivo fue suscrito con fecha 23 de mayo de 2025, de una parte, por los representantes de la empresa y, de otra, por los miembros integrantes del Comité de Empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2025.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

**CONVENIO COLECTIVO CATELSA CÁCERES, SA****2023-2026****Capítulo I. Disposiciones Generales.**

Artículo 1º. Ámbito territorial, personal y temporal.

Artículo 2º. Vinculación a la totalidad.

Artículo 3º. Comisión Paritaria.

Artículo 4º. Prórroga y denuncia.

Capítulo II. Jornada de trabajo y descanso.

Artículo 5º. Jornada de trabajo.

Artículo 6º. Horarios.

Artículo 7º. Vacaciones.

Artículo 8º. Calendario de vacaciones.

Capítulo III. Trabajo y retribución.

Artículo 9º. Grupos Profesionales.

Grupo 1.

Grupo 21

Artículo 10º. Niveles.

Artículo 11º. Retribución por jornada ordinaria.

Artículo 12º. Complementos y Pluses.

1. El Complemento de Antigüedad.

2. El Complemento de Trabajo Nocturno.

3. Los Complementos del Puesto de Trabajo.

4. Plus de Transporte.



5. Prima de Producción mensual.

6. De vencimiento superior al mes, existirán las siguientes pagas:.

7. Retribución en Vacaciones.

8. Aumento salarial pactado:.

9. Gratificación por beneficios:.

10. Plus de festivo.

11. Plus de desplazamiento.

Artículo 13º. Condiciones de Pago.

Capítulo IV. Calidad y Productividad.

Artículo 14º. Calidad y Productividad.

Capítulo V. Servicios y Obras Sociales.

Artículo 15º. Actividades.

Artículo 16º. Trabajadores mayores de 55 años

Artículo 17º. Salud y Seguridad Laboral.

Capítulo VI. Permisos.

Artículo 18º. Permisos retribuidos.

Capítulo VII. Tablas salariales.

Artículo 19º. Tablas Salariales.

Capítulo VIII. Horas extraordinarias.

Artículo 20º. Horas Extraordinarias.

Capítulo IX. Derechos sindicales.

Artículo 21º. Derechos Sindicales.

Capítulo X. Régimen disciplinario.



Artículo 22º. Faltas y Sanciones.

Artículo 23º. Graduación de las faltas.

Artículo 24º. Faltas leves.

Artículo 25º. Faltas graves.

Artículo 26º. Faltas muy graves.

Artículo 27º. Régimen de sanciones.

Artículo 28º. Sanciones máximas.

Artículo 29º. Prescripción.

Capítulo XI. Complemento I. T. Accidentes.

Artículo 30º. Complemento I.T. en Accidentes.

Capítulo XII. Formación Profesional.

Artículo 31º. Formación Profesional.

Capítulo XIII. Nuevas contrataciones.

Artículo 32º. Información.

Artículo 33º. Mantenimiento de puestos de trabajo.

Artículo 34º. Nuevas contrataciones y vacantes.

Capítulo XIV. Excedencias.

Artículo 35º. Excedencias.

Capítulo XV. Incapacidad Temporal en coincidencia con Vacaciones.

Artículo 36º. Incapacidad Temporal en coincidencia con vacaciones.

Capítulo XVI. Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 37º. Jubilación Anticipada.

Capítulo XVII. Igualdad y no discriminación LGTBI.



Artículo 38º. Igualdad de oportunidades.

Artículo 39º. Protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, acoso y violencia contra las personas LGTBI y actos discriminatorios.

Artículo 40º. Medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.

Capítulo XVIII. Solución Extrajudicial de Conflictos.

Artículo 41º. Solución de conflictos.

Anexo 1 Tablas salariales.

Anexo 2: Protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, acoso y violencia contra las personas LGTBI y actos discriminatorios.

Anexo 3: Medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Ámbito territorial, personal y temporal.

Suscriben por una parte la Dirección de la Empresa Catelsa Cáceres, SA, representada por su Gerente D. Jorge Gutiérrez por otra el Comité de Empresa, legalmente constituido. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal adscrito a la Empresa Catelsa Cáceres, SA, para su centro de trabajo con domicilio en Polígono Industrial "Las Capellanías", c/ Molineros, n.º 2, 10005 Cáceres.

Será publicado en el Diario Oficial de Extremadura siendo su duración desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

En lo no regulado por el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Químicas en vigor o el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, y modificaciones posteriores.

Artículo 3º. Comisión Paritaria.

Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de 8 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que cada una de las partes decida y con las funciones que se especifican a continuación

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

Todas las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, adjuntándose al mismo cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema. En el caso de necesitar información o documentación complementaria, la Comisión la requerirá por escrito, disponiendo el solicitante de un plazo de cinco días hábiles para su entrega.



Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, y aquellos que interpreten algún artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia. Todos los acuerdos quedarán reflejados en un acta que habrá de suscribirse por todos los asistentes a la reunión, que deberán ser al menos el 50 por 100 de sus miembros. La Comisión quedará constituida en reunión plenaria a celebrar dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Convenio en el DOE; solicitada la convocatoria por cualquiera de las partes de dicha comisión deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días.

La Comisión Paritaria, una vez completada la información, dispondrá de un plazo, no superior a 20 días hábiles, para resolver la cuestión solicitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierto la vía Administrativa o Jurisdiccional competente, no obstante, lo anterior, ambas partes acuerdan, previamente, someter cuantas discrepancias pudieran generarse durante la vigencia del convenio a los sistemas de mediación y arbitraje regulados en el Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC).

Los miembros integrantes de dicha Comisión Paritaria se relacionan a continuación:

En representación de la Empresa:

- D. Jorge Gutierrez.
- D. Félix Domínguez Entonado.
- D. José María Caballo.
- D.^a Maria Luisa Niso.

En representación de los Trabajadores.

- D. Sebastián Centeno Lindo.
- D. David Serrano García.
- D.^a. Arancha Fatela Rodriguez.
- D. Jose P. Sanjuan de la llave.

Artículo 4º. Prórroga y denuncia.

El presente Convenio se prorrogará en todo su contenido por años naturales en tanto no sea denunciado en tiempo y forma.



La denuncia deberá hacerse con un mes de anticipación a la finalización del plazo de vigencia expresado en el Artículo 1º, mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, con copia para la Autoridad Laboral.

Una vez denunciado permanecerá vigente hasta la suscripción de un nuevo convenio.

CAPÍTULO II

Jornada de trabajo y descanso

Artículo 5º. Jornada de trabajo.

La jornada laboral ordinaria será de 8 horas diarias de trabajo de lunes a jueves y 6 horas diarias de trabajo los viernes, lo que supone una jornada semanal de 38 horas para todos los trabajadores de la empresa, excepto para el personal Técnico y Administrativo, cuya jornada de trabajo será de 39 horas semanales de 15 de septiembre a 15 de junio y 35 horas semanales el resto de los meses precisándose cada año en el calendario laboral.

Se entenderá como jornada laboral, 15 minutos diarios en concepto de "bocadillo", y dos pausas de cinco minutos.

Cualquier interrupción de trabajo superior a este tiempo, tendrá que ser recuperado, de conformidad con los horarios que en cada momento se fijen.

Sin la correspondiente autorización del Gestor, jefe de Taller o la persona de responsabilidad que se determine, no se podrá abandonar el puesto de trabajo.

Las horas anuales de trabajo efectivo para las distintas secciones serán de 1680, en año completo de aplicación de la jornada.

Artículo 6º. Horarios.

Los horarios serán los siguientes:

Personal con jornada continuada:

Mañana:

De lunes a jueves: de 6:00 h. a 14:00 h.

Viernes: de 6:00 h. a 12:00 h.



Tarde:

De lunes a jueves: de 14:00 h. a 22:00 h.

Viernes: de 12:00 h. a 18:00 h.

Noche:

De lunes a jueves: de 22:00 h. a 6:00 h.

Viernes: de 18:00 h. a 24:00 h.

Mantenimiento:

Mantenimiento podrá realizar los horarios de secciones a turnos, en cuyo caso se registrará por los mismos horarios que los establecidos para las secciones uno, dos y tres turnos en los párrafos anteriores.

De igual manera podrán optar a realizar el horario de jornada flexible.

Técnicos y Administrativos y trabajadores que realizan su trabajo a jornada partida:

De lunes a jueves flexibilidad de horario laboral (8 horas):

Se permitirá a los trabajadores distribuir su jornada siempre dentro de:

Horario de entrada matinal.

Entre 8:00 horas y 9:00 horas.

Descanso de comida.

Entre 13:30 horas y 15:30 horas con un mínimo de 30 minutos.

Horario de salida.

Entre 16:30 horas y 18:30 horas.

Estos horarios podrán aplicarse siempre que el servicio esté atendido hasta las 17:30 horas con un mínimo de un 30% del personal de dicho servicio.

Podrán existir acuerdos de horarios particulares, promovidos por empleados o empresa, bien sea para conciliación de la vida laboral y profesional o para mejorar la organización del trabajo. En cualquiera de los casos, se reflejará por escrito y será firmado por las partes.



Viernes, vísperas de festivo y horario de verano (7 horas).

Horario flexible: entrada entre 08:00 horas y 09:00 horas.

salida entre 15:00 horas y 16:00 horas.

De fin de semana:

1er. Turno: (Mañana)

Viernes: de 6:00 h. a 12:00 h.

Sábado: de 6:00 h. a 14:00 h.

Domingo: de 6:00 h. a 14:00 h.

2º. Turno: (Tarde)

Viernes: de 12:00 h. a 18:00 h.

Sábado: de 14:00 h. a 22:00 h.

Domingo de 14:00 h. a 22:00 h.

3º. Turno: (Noche)

Viernes: de 18:00 h. a 24:00 h.

Sábado de 22:00 h. a 6:00 h.

Domingo de 22:00 h. a 6:00 h.

El resto de las horas hasta 38 horas deberá realizarse en el resto de la semana con el siguiente horario:

Turno de Mañana: de 6:00 h. a 14:00 h.

Turno de Tarde: de 14:00 h. a 22:00 h.

Turno de Noche de 22:00 h. a 6:00 h.

En cómputo anual deberán trabajar el mismo número de horas que el resto de los trabajadores.

Por lo que se establecerá por calendario laboral anualmente las semanas en las que deberán cambiar el día en que realizarán turnos de ocho horas en vez de turnos de seis. Este horario



de fin de semana será independiente de los acuerdos a los que se lleguen en cada unidad de producción.

Toda persona que realice el horario de fin de semana (sábado y domingo) y que no esté obligado a ello por no estar especificado en las cláusulas de su contrato individual, lo realizará de forma voluntaria y excepcional.

Los trabajadores con cláusula de fin de semana en su contrato que realizados los tres años soliciten cambio de horario, podrán dejar de realizar tales horarios siempre y cuando exista una bolsa de cien personas con este contrato para cubrir las necesidades de Producción.

La comisión Paritaria, trabajara en la fórmula a emplear para proceder a la incorporación de estos trabajadores al turno de Fin de Semana

Se considerará que una persona trabajadora ha realizado tres años de fin de semana, cuando este haya trabajado al menos 96 fines de semana.

Para aquellos trabajadores que realicen fines de semana (sábado y domingo), se estudiará por la Dirección de fábrica la implantación de un cuarto turno para que pudieran librar un fin de semana al mes. Dicho asunto será seguido en reuniones mensuales por la Comisión de control de productividad y calidad.

Si se produjera la circunstancia de que cumplido los tres años de fin de semana y no existieran trabajadores, para atender el servicio, serían, los que en principio salieron al cumplir los tres años, los que volverían a entrar en número necesario para cubrir las necesidades. Esta incorporación se haría por menor antigüedad en la Empresa a igualdad de capacitación.

La Comisión Paritaria entenderá de todas las cuestiones que se puedan plantear en los turnos de fin de semana fijándose el objetivo de establecer un procedimiento de incorporación a los diferentes talleres de aquellos trabajadores que debieran hacerlo, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores.

Se rotará a los Trabajadores de Fines de Semana para que no se incorporen siempre las mismas personas, a excepción de los voluntarios. Este procedimiento se seguirá y se regulará por la Comisión Paritaria.

Los operarios mayores de 55 años no trabajaran en turnos de fin de semana a excepción de los voluntarios.

Asimismo, todas las secciones productivas de la fábrica podrán trabajar cuando las necesidades de la producción así lo aconsejen, en dos o tres turnos, manteniendo la proporcionalidad



en la rotación de cada turno. La Dirección informará razonadamente al Comité de Empresa cuando tales circunstancias se produzcan y con la mayor antelación posible.

Artículo 7º. Vacaciones.

La totalidad de la plantilla de CATELSA CÁCERES, SA, disfrutará de 25 días laborables al año, más un día de asuntos propios a libre elección de fecha por parte de los trabajadores, que deberá ser notificado a sus responsables en el momento en que se produzca la necesidad.

Los trabajadores cuya antigüedad sea superior a 25 años disfrutarán de un día más de vacaciones el cual formará parte de los días de libre elección.

En el caso de que, debido a la distribución de las festividades anuales, no quedarán horas en exceso para configurarse como día de Asuntos Propios, los trabajadores dispondrán igualmente de este día con cargo a la empresa.

En aplicación de la jornada anual pactada en el Artículo 5º del presente Convenio, en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y Boletín Oficial de la Provincia de las fiestas nacionales, locales y autonómicas, la Empresa y el Comité de Empresa, fijarán el calendario laboral para el año siguiente.

Dicho calendario laboral deberá estar expuesto en el Centro de Trabajo durante todo el año.

Artículo 8º. Calendario de vacaciones.

De una forma general se distribuirán los 25 días laborables de la forma siguiente:

- Tres semanas en periodo estival (Julio/Agosto), realizadas en dos turnos pudiendo ampliar a 4 semanas siempre que no supere el 33% del servicio, departamento, taller, unidad de producción, etc. Las semanas de cierre serán obligatorias.
- 1 semana en Navidad.
- Los días que resten serán de libre disposición de la persona trabajadora, pudiendo unirlos a las vacaciones oficiales pactadas anualmente entre el comité de empresa y la empresa, teniendo en cuenta, siempre, las necesidades de Producción o del Servicio en el que se trabaje.

De esta norma general se exceptuarán las personas de los departamentos de Mantenimiento, Comercial y Calidad, Logística y Compras, quienes disfrutaran de un régimen de vacaciones especial, régimen que en todo caso se establecerá entre los meses de Julio a septiembre.



Horas positivas:

Podrán disfrutarse hasta el 30 de abril del año siguiente al que han sido generadas

Asuntos propios y horas de libre disposición:

Podrán disfrutarse hasta el 31 de diciembre del año en que se han generado.

Vacaciones:

Podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente al que han sido devengadas.

CAPÍTULO III

Trabajo y retribución

Artículo 9º. Grupos Profesionales.

Se establecen dentro de la empresa, dos grupos profesionales.

Grupo 1.

Formado por Técnicos y Administrativos. Formado por aquellos trabajadores que por sus conocimientos y experiencia profesional, tiene atribuidas funciones directivas, técnicas, de responsabilidad ejecutiva, coordinadora o asesora, con autonomía o capacidad de supervisión y responsabilidad acorde a las funciones asignadas, o que poseyendo la capacidad o formación suficiente, desempeñan funciones técnico administrativas o de gestión, aplicando procedimientos e instrucciones recibidas, y con responsabilidad acorde a las tareas encomendadas.

Grupo 2.

Está integrado por quienes realicen servicios y trabajos específicamente de Taller, tales como Operarios de Prensa, Almacén, Mantenimiento, Limpieza, Taller de Moldes y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

Dentro de este Grupo Profesional se establecerán, a efectos de retribución, los siguientes niveles Aprendiz de producción, Operario de producción, Oficial 1ª de mantenimiento y Oficial 2ª de mantenimiento, Ayudante de Almacén, Almacenero, Gestor de Taller y Técnico de Taller. La regulación de los cambios se especifica en el artículo 34.

Artículo 10º. Niveles.

Aprendiz de producción.



Operario de producción.

Oficial 2ª mantenimiento.

Oficial 1ª mantenimiento.

Ayudante de almacén.

Almacenero.

Auxiliar administrativo.

Oficial 2º administrativo.

Oficial 1ª administrativo.

Gestor de taller.

Técnico taller.

Auxiliar de laboratorio.

Auxiliar técnico.

Ayudante técnico.

Técnico.

Jefe Servicio.

Jefe de sección.

Jefe de departamento.

Director de departamento.

Artículo 11º. Retribución por jornada ordinaria.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el Salario Base y todos los complementos del mismo.

Artículo 12º. Complementos y pluses.

1. El Complemento de antigüedad.



Se calculará en base a los trienios y quinquenios de permanencia en la Empresa.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso de la persona trabajadora en la Empresa.

El importe de cada trienio y cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día siguiente al de su cumplimiento.

Los valores de los trienios y quinquenios para los años de vigencia del Convenio quedan reflejados en la tabla del Anexo 1

2. El Complemento de trabajo nocturno.

Se aplicará a todas las horas trabajadas desde las 22:00 h. hasta las 6:00 h, que tendrán la consideración de nocturnas. Será de un 35% del Salario Base para el personal que realice turnos de noche rotativos y del 37% del Salario Base para el personal que realice su jornada siempre en turno de noche. Su abono se establecerá bajo el siguiente criterio: Se cobrará una nocturnidad completa cuando se trabaje entre el 50% y el 100% de la jornada nocturna. Cuando el periodo trabajado sea inferior a ese 50% se percibirá la parte proporcional de las horas trabajadas del complemento de trabajo nocturno. No se establecerá ninguna otra proporcionalidad que la citada anteriormente, entre el complemento y el número de horas trabajadas en el periodo nocturno.

3. Los complementos del puesto de trabajo.

Serán de cinco tipos o modalidades, siendo su denominación:

Pluses de Turnicidad I, II y III, cuyo objetivo es la compensación de las incomodidades por cambios de turno y la realización del trabajo a turno rotativo, de acuerdo con los horarios establecidos en el artículo 6 del presente acuerdo.

Para los años de vigencia y sus prórrogas del Convenio sus valores son indicados en el Anexo 1.

Plus de Jornada Especial Fin de Semana que compensará el trabajo realizado desde las 6:00 horas del sábado hasta las 6:00 del lunes, y cuya retribución para todo el fin de semana (sábado y domingo) será el indicado en el Anexo 1

Plus de Turno de Viernes, para compensar el trabajado realizado desde las 0:00 del viernes hasta las 6:00 horas del sábado, su retribución para los años de vigencia del convenio y sus prórrogas será el indicado en el Anexo 1.



4. Plus de transporte .

Plus de transporte diario: lo perciben todas las personas que reciban su salario en modo diario.

Plus de transporte mensual: lo perciben todas las personas que reciban su salario en modo mensual.

Ambos importes están en el Anexo 1.

5. Prima de producción mensual.

Que se fijará atendiendo a la productividad y calidad del trabajo realizado en ese período y a la productividad obtenida en la Unidad de Producción en la que se trabaja.

La Comisión formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa asesorado por las Centrales Sindicales, se encargará de supervisar el sistema de valoración creado en los principios siguientes:

- P1 - Móvil, por actividad y calidad personal, con un valor equivalente al 50% del total de la prima de producción.
- P2 - De equipo, en función de la productividad global de la Unidad de Producción, con un valor equivalente al 50% del total de la prima de producción.

La prima de producción de referencia por niveles de categorías, para los años de vigencia del convenio será el indicado en el Anexo 1.

6. De vencimiento superior al mes, existirán las siguientes pagas:

Extraordinaria de Julio: 30 días.

Extraordinaria de Navidad: 30 días.

Extraordinaria de Marzo: 15 días.

El cálculo de las pagas extraordinarias se hará en base a los niveles salariales del mes en que se abonen (incluida la antigüedad), así como la prima de producción que corresponda a su categoría. La paga de marzo por corresponder al ejercicio del año anterior se calculará en base a los salarios y la prima media de dicho año. La paga de marzo será abonada en la primera quincena del mes de marzo, la paga de Navidad en la primera quincena del mes de diciembre y la paga de Julio en la primera quincena del mes de Julio.



7. Retribución en vacaciones.

El concepto Salarial denominado "Complemento de Retribución en Vacaciones" se abonará, durante los días en los que la persona trabajadora permanezca de vacaciones, una cantidad calculada mediante el promedio del importe devengado por el Plus de Turnicidad, Plus de Nocturnidad, Plus de fines de Semana y Plus de Viernes, de los tres meses anteriores al del mes en que se disfruten la vacaciones, y que junto con el Salario Base, la Prima de Producción y la Antigüedad configurarán la retribución en vacaciones.

8. Aumento salarial pactado:

2023 El aumento salarial pactado para todos los niveles es de 4% sobre el salario de 2022.

2024 IPC + 1%, este último lineal.

2025 IPC + 1%, este último lineal.

2026 IPC + 1%, este último lineal.

El cálculo del 1% lineal se hará de la siguiente manera en cada uno de los años:

$Y = \text{Masa salarial del año anterior} * 1\% / n.^{\circ} \text{ de personas del año anterior}$

La cantidad obtenida se dividirá entre 14,5 en salarios mensuales y para el caso de los salarios diarios se dividirá entre 14,5 y entre 30.

SB actualizado= SB actual del año en cuestión + IPC + 1% lineal (calculado anteriormente)

Resto de conceptos actualizados = IPC sobre todos los conceptos actuales

Cada año se abonará el retroactivo una vez que se haya aplicado la subida calculada anteriormente. El pago se realizará en el primer cuatrimestre del año en cuestión.

El IPC se revisará al alza los cuatro años de vigencia del convenio.

La tabla se encuentra detallada en el Anexo1.

9. Gratificación por beneficios:

Se abonará el 1,5 % del RO obtenido al final del año anterior que afectará a las personas que hayan estado de alta en el año en cuestión calculando la parte proporcional de tiempo trabajado.



Esta gratificación será abonada en la nómina de febrero del año siguiente al año en cuestión.

10. Plus de festivo.

En lo referente a los festivos se acuerda:

1. Los festivos son voluntarios. Se pondrá una lista en los talleres donde se podrán apuntar libremente los interesados.
2. Si se cobran horas extras no se percibirá ningún tipo de plus, ni se acumularán horas de bolsa.
3. Los festivos se compensarán de alguna de las siguientes maneras:
 - 3.1. Horas extras.
 - 3.2. 1,5 horas positivas por hora trabajada.
 - 3.3. 8 Horas positivas + 75 euros (si son menos de 8 horas, se aplicaría la parte proporcional en horas y en euros).

La empresa ofrecerá las posibles opciones de las anteriores y será la persona la que elija si acepta o no.

Cualquier acuerdo diferente con respecto a lo anterior deberá ser comunicado previamente al comité.

11. Plus de desplazamiento.

Se percibirá este plus cuando las personas se encuentren de viaje por motivos de trabajo. Lo percibirán aquellas personas cuyas funciones no requieran desplazarse habitualmente por la naturaleza de su trabajo. Existe una lista validada por la dirección con las funciones que percibirán dicho plus.

La cuantía del plus de desplazamiento será por día de desplazamiento y se encuentra detallada en el Anexo 1.

Artículo 13º. Condiciones de pago.

El pago de las nóminas se hará mensualmente mediante el abono en cuenta, abonándose el mes cumplido entre los días 1 al 3 del mes siguiente, y se incluirá en dicho pago los conceptos variables que se hayan generado hasta el día 25 del mes en curso. A todas las personas que lo soliciten se abonará un anticipo a cuenta de cada mensualidad entre los días 15 y 20 de cada



mes Este anticipo no podrá superar el 50% de los conceptos fijos de la nómina mensual, y se descontará del importe de la mensualidad correspondiente al mismo mes en que se concede.

CAPÍTULO IV

Calidad y Productividad

Artículo 14º. Calidad y productividad.

La Dirección y el Comité de Empresa coinciden en señalar que, la Calidad y la Productividad, constituyen los dos pilares sobre los que debemos apoyarnos para el relanzamiento de la Empresa y manifiestan su compromiso de fomentar todas las acciones que tengan como objetivo la mejora de las ratios actuales de Calidad y Productividad. Estando ya en funcionamiento los grupos de mejora de los procesos a evaluar, se solicita la participación de los trabajadores de esos procesos, para que puedan realizar sus aportaciones desde el conocimiento de estos.

Dichos grupos trabajarán con objetivos alcanzables y de mutuo acuerdo con todos los integrantes de este. Igualmente, el Comité de Empresa designará una Comisión, formada por cuatro personas, que con la Dirección de Fábrica llevará mensualmente un seguimiento de productividad, niveles de satisfacción de nuestros clientes y medidas adoptadas al respecto.

CAPÍTULO V

Servicios y Obras Sociales

Artículo 15º. Actividades.

Para sufragar los gastos del Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones, se asignará por parte de la Empresa una subvención de 2.000 € para cada uno de los años de vigencia del Convenio, y para las Secciones Sindicales 100 €/año a cada una.

La Empresa potenciará las actividades culturales y deportivas y todas aquellas tendentes a mejorar las relaciones laborales, comprometiéndose a considerar y estudiar cualquier iniciativa presentada por el Comité de Empresa.

La Empresa y el Comité de Empresa consideran que el funcionamiento del Club Social está resultando altamente beneficioso, especialmente en sus actividades deportivas, animándole a que se desarrolle igualmente en actividades culturales.

Las partes acuerdan dotar el Fondo Social con 3.000 € en cada uno de los años de vigencia del convenio, para hacer frente a los casos que se puedan presentar sobre ayudas a los trabajadores en situaciones de necesidad económica por enfermedad grave o de otro tipo que se consideren. Anualmente se acumulará al saldo no utilizado, si lo hubiere.



Igualmente se contrata una póliza de seguros que garantice la cantidad de 2.283,85 € para entrega a herederos de la persona trabajadora, por muerte en cualquier circunstancia, la misma cantidad se hará también entrega a los trabajadores que hayan sido declarados, por la Comisión Oficial correspondiente, en Incapacidad permanente total. Esta cantidad se duplicará en caso de fallecimiento por accidente y será de 4.567,70 €.

Artículo 16º. Trabajadores mayores de 55 años.

Con el fin de mejorar la calidad de vida laboral de los trabajadores mayores de 55 años, la empresa dará prioridad a estos trabajadores para incorporarse a las vacantes que se produzcan en puestos de trabajo que no precisen de la realización de trabajos nocturnos, siempre y cuando se cumplan con los restantes requisitos exigidos para el puesto. En estos casos, la edad será una variable más para tener en cuenta en la valoración de los méritos previsto en el artículo 34º, (nuevas contrataciones y vacantes)

Igualmente se estudiarán, individualmente, las solicitudes planteadas por escrito de este mismo colectivo, que soliciten la exención de la realización de nocturnidades. En el caso de que coincidan varias solicitudes en este mismo sentido se primará, para su concesión, la antigüedad y la edad de la persona trabajadora y por este orden.

Artículo 17º. Salud y seguridad laboral.

Los riesgos para la salud de la persona trabajadora se prevendrán evitando: 1º su generación, 2º su emisión y 3º su transmisión, siempre que sea posible deberá actuarse en los dos primeros puntos, utilizándose los medios personales de protección sólo en aquellos casos en los que aún no se pueda evitar la generación o emisión de riesgo.

Para vigilar la consecución de este objetivo general, se potenciará el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, que entenderá de todos cuantos asuntos afecten a estos aspectos de Seguridad y Salud de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 31/ 1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre sus funciones operativas se encuentran las siguientes:

- El poder requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.
- Reclamar vigilancia especial para aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales o sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo.



- Conocer las actividades de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de la Empresa, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y a todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud de la persona trabajadora.
- Recabar la realización de mediciones periódicas de los índices de polución de ruido, luminosidad, temperatura ambiental y humedad en las secciones más afectadas comunicando los resultados a los trabajadores de esas secciones y al Comité de Prevención y la adopción de posibles medidas para la mejora de las condiciones de trabajo y apoyo de los gabinetes técnicos. Podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto técnicos de prevención de los sindicatos con representación en el Comité de Empresa o de cualquier otra reunión que se convoque por cualquiera de las partes para precisar o revisar las condiciones de trabajo.
- Recibir información de todas las decisiones relativas a la tecnología y realización del trabajo que tengan repercusiones sobre la salud física y mental de la persona trabajadora.

a) Vigilancia del riesgo.

En base a los informes del sector, la Dirección de la Empresa fijará anualmente los puntos de mayor riesgo sobre los que se elaborará con la colaboración del Comité de Prevención un Plan de Actuación en el que se detallarán los medios a emplear, su costo y los plazos previstos para su realización.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que, por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgo o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, realizándose dos controles anuales por parte de los Servicios Médicos. Los reconocimientos médicos serán específicos a los riesgos a los que cada trabajador se encuentra expuesto en función de su puesto de trabajo.

b) Protección a la maternidad.

En el caso de que el puesto de trabajo que venga desempeñando una trabajadora pudiera afectar por su toxicidad o peligrosidad al feto, al quedar embarazada, se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previo informe de los Servicios Médicos y el Comité de Prevención.



c) Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

Se acuerda por ambas partes, que deberá cumplirse la realización de reuniones periódicas cada dos meses.

CAPÍTULO VI

Permisos

Artículo 18º. Permisos retribuidos.

La persona trabajadora previo aviso y justificación adecuada, que se establece, podrá ausentarse con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente

1. Matrimonio.

Durante 16 días naturales por matrimonio, o constitución de pareja de hecho, de la persona trabajadora. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.

Si estos días coincidieran con vacaciones oficiales, se podrán disfrutar en otras fechas de acuerdo con el departamento, sin que sea posible la unión de ambos periodos.

Durante 1 día en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en el día de la ceremonia.

2. Enfermedad Grave, Hospitalización o Accidente.

Cinco días laborables por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Es decir, conforme a legislación.

El permiso podrá disfrutarse mientras exista el hecho causal y debidamente justificado.

Un día por intervención quirúrgica ambulatoria de la persona trabajadora en el día de la operación (si la persona trabajadora estuviera en turno de noche, podría cambiar el permiso y tomarlo la noche antes). El derecho se hará extensible a intervenciones quirúrgicas ambulatorias de cónyuge, pareja de hecho, hijo, padre o madre de la persona trabajadora.

Solicitar hasta 10 días laborables no retribuidos. Estos días podrán ser recuperados, cambiados por vacaciones o no abonados.



La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causas de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidentes que hagan indispensable su presencia inmediata. Se retribuirán las horas de ausencia por las causas previstas anteriormente equivalentes a un máximo de 4 días. Deberá aportarse la documentación que acredite la fuerza mayor.

3. Defunción.

En caso de defunción de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días laborales. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.

En el caso de fallecimiento de hijos y cónyuge o pareja de hecho el permiso será de tres días. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.

En el caso de que fuera necesario realizar un desplazamiento se seguiría el siguiente criterio: para desplazamientos superiores a 50 Km., 1 día adicional; para desplazamientos superiores a 150 km, 2 días adicionales.

- c) Un día en el caso de fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad en el día del sepelio. En el caso de que la defunción se produjera fuera de la Comunidad Autónoma, la persona trabajadora podrá disponer de un día más de permiso no retribuido.
- d) Por el tiempo necesario para asistir al sepelio de familiares hasta tercer grado por afinidad.
- e) En caso de viudez, siempre que no exista un nuevo matrimonio, pareja de hecho o cualquier otro tipo de unión legalmente reconocida, se reconocerán los familiares del fallecido como familiares de la persona trabajadora para uso de los permisos retribuidos indicados en los puntos anteriores.

4. Nacimientos.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.



En caso de trabajadores en fin de semana, acogiéndose a lo antes expuesto los días de permiso retribuido no podrán exceder en ningún caso de tres días naturales. (este párrafo puede eliminarse con el cambio del punto a).

5. Traslado de domicilio.

En caso de traslado del domicilio habitual de la persona 1 día laborable, debiéndose justificar el hecho causante de forma inmediata a través de la presentación del certificado de empadronamiento en el nuevo domicilio, o cualquier otro documento que acredite el cambio de domicilio.

6. Consultas médicas.

La persona podrá ausentarse del trabajo hasta un máximo de dos horas y media para consultas médicas para recibir la asistencia en la consulta.

Un día para consultas o revisiones médicas fuera de la provincia o de la comunidad Autónoma, dentro del sistema de Salud Pública.

Por el tiempo indispensable para acompañar a la consulta médica a un hijo menor de edad hasta los 14 años (incluidos), o a padres a cargo económico y/o asistencial que convivan con la persona trabajadora, con una limitación a un único cónyuge y hasta un máximo de 10 horas anuales.

Sin que ello suponga una limitación al límite anual de 10 horas, toda ausencia por esta causa, que supere dos horas y media de consulta médica, deberá ser debidamente justificada.

7. Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes y técnicas de preparación al parto, debiéndose justificar el hecho causante mediante el visado previo del servicio y el justificante médicos.

Igualmente, la persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.



8. Cumplimiento de deberes de carácter público y personal.

La persona trabajadora podrá ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo legal establecido cuando deban cumplir deberes de carácter electoral, y por el tiempo indispensable en aquellos casos en que actúen como miembros del Jurado, Testigo, Demandado o Demandante, debiéndose justificar el hecho causante mediante el correspondiente justificante emitido por el Órgano Jurisdiccional, Administrativo o Electoral.

En el caso de que la persona trabajadora por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de esta, del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa podrá pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia, regulada en el apartado 1 del Art 46 del Estatuto de los Trabajadores.

9. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

10. Por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

Las personas, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o bien sustituir este derecho por una reducción de su jornada al inicio o al final de ésta en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre y la madre del menor en el caso de que ambos trabajen.

11. Exámenes.

El tiempo necesario para la asistencia a exámenes cuando se esté cursando con regularidad algún tipo de estudio para la obtención de título académico o certificado de profesionalidad reconocido por Organismos Oficiales. La asistencia a los mismos habrá de justificarse mediante el preceptivo certificado del centro de estudios.

Preaviso y justificación.

La persona trabajadora deberá preavisar en los casos de matrimonio, traslado de domicilio, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, cumplimiento de deberes de carácter público y personal, lactancia y exámenes con, al menos, una semana de antelación.



Para la realización de funciones sindicales deberá hacerlo con 3 días de antelación.

En el resto de los supuestos, el preaviso deberá realizarse en cuanto se tenga conocimiento del hecho causante.

Se entiende por justificación adecuada aquella que se realiza dentro del plazo de 5 días posteriormente al disfrute del permiso, con la documentación que a continuación se especifica:

- Matrimonio: libro de familia, certificado judicial, certificado de la confesión religiosa.
- Parentesco: libro de familia.
- Pareja de Hecho: escritura pública de constitución, certificado de la inscripción en el registro.
- Nacimiento: partida de nacimiento.
- Consulta médica: justificante médico.
- Defunción: justificante de defunción.
- Enfermedad grave u hospitalización: Justificante médico.
- Intervención quirúrgica con reposo domiciliario: Justificante médico.
- Cumplimiento del deber de carácter público y personal.
- Preparación al parto: Justificante médico.
- Exámenes: Certificado del centro de estudios.
- Traslado de domicilio: certificado de empadronamiento, preferentemente. Otros posibles: recibos de agua, luz, teléfono, factura de la mudanza.

GRADOS DE PARENTESCO QUE DAN DERECHO A LICENCIAS RETRIBUIDAS

Primer grado de Consanguinidad

— Padres

— Hijos/as

Primer Grado de Afinidad.

Cónyuges.

Suegros/as.

Esposa/a del hijo.



Segundo Grado de Consanguinidad	Segundo Grado de Afinidad.
— Abuelos/as	Abuelos/as del Cónyuge.
— Nietos/as	Cónyuges del Hermano/a.
— Hermanos/as	Hermanos/as del Cónyuge.
	Esposo/a del hermano/a del Cónyuge.
Tercer Grado de Consanguinidad	Tercer Grado de Afinidad.
— Bisabuelos/as	Bisabuelos/as del Cónyuge.
— Biznietos/as	Biznietos del Cónyuge.
— Hermanos/as de los padres	Hermanos/as de padres del Cónyuge.
— Hijo/as de hermanos/as	Hijos/as de hermanos/as del Cónyuge.

CAPÍTULO VII

Tablas salariales

Artículo 19º. Tablas salariales.

Las retribuciones salariales de los diferentes conceptos que afectan a todas las personas trabajadoras están reflejadas en el Anexo1. Las tablas de 2025 y 2026 se calcularán al final de cada año cuando se tengan los datos necesarios para hacerlo.

CAPÍTULO VIII

Horas extraordinarias

Artículo 20º. Horas extraordinarias.

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las necesarias por períodos punta de producción, entendiéndose por períodos punta de producción la acumulación a los pedidos habituales de otros imprevistos, siempre que el plazo de ejecución de dichos pedidos sea inferior a 30 días.



- Ausencias imprevistas (accidentes, enfermedad, etc.).
- Mantenimiento. (Siempre que los trabajos no puedan realizarse durante la jornada laboral de trabajo).
- La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, explicando causas y su distribución por secciones.
- Asimismo, y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En la valoración se estará a lo dispuesto en el Artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto al cómputo de las horas extraordinarias se estará a lo que recoge el Artículo 35.2 del mencionado Estatuto.

Importe de Horas Extras por Categorías:

El importe de las horas extras está reflejado en el Anexo1.

La retribución de la hora extra podrá cambiarse por 1,5 horas de descanso.

La empresa ofrecerá las posibles opciones y será la persona la que elija si acepta o no.

CAPÍTULO IX

Derechos sindicales

Artículo 21º. Derechos sindicales.

- 1º) La persona trabajadora afiliada a una Central Sindical, interesado en que le sea descontado de nómina la Cuota Sindical, remitirá, a la Dirección de la Empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.
- 2º) Con carácter mensual se podrá acumular en determinadas personas del Comité de Empresa y delegados las horas sindicales legalmente establecidas.
- 3º) En hechos puntuales la Dirección podrá autorizar la superación de las horas mensuales del Comité de Empresa. Se establece un máximo de 30 horas mensuales de crédito para actividades sindicales para cada uno de los miembros del Comité de Empresa.



- 4º) Se reconoce, a todos los efectos por parte de la Empresa, la representatividad de los delegados Sindicales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas mensuales de crédito para actividades sindicales serán de 30 h.

CAPÍTULO X

Régimen disciplinario

Artículo 22º. Faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 23º. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

Artículo 24º. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos o inferior a treinta en el horario de entrada y la falta hasta de tres en un mes en la ejecución del fichaje de entrada o salida, sin justificación.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia de este se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.
4. Descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa o a la higiene de las instalaciones colectivas.
6. No atender al público con la corrección debida.
7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.



8. Las discusiones o enfrentamientos personales sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrá ser considerada como falta grave o muy grave.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
10. Fumar o utilizar cualquier elemento que produzca chispa o llama en todas las dependencias de la fábrica incluido recinto exterior con excepción de las zonas habilitadas al efecto.

Artículo 25º. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.
2. Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad en la entrada al trabajo, durante un periodo de treinta días, así como el incumplimiento de la obligación de fichaje, no justificado, a la entrada o a la salida de hasta 6 en un mes
3. La ausencia sin causa justificada de dos días durante un período de treinta días.
4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. Negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o sea causa de avería en los útiles o demás bienes de la Empresa. Si implicase riesgo de accidente para la persona trabajadora, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.
9. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la Empresa para uso propio.
10. La situación de embriaguez o drogodependencia en las instalaciones de la Empresa.



11. La reincidencia de falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 26º. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
2. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año, así como el incumplimiento de la obligación de fichaje, no justificado, a la entrada o a la salida de hasta 10 en un periodo de seis meses o de 20 en el periodo de un año.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfecto en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos de la Empresa.
5. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometida fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.
6. La continua y habitual falta de aseo y limpieza, de la tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.
8. Facilitar información a elementos extraños o a la competencia en cualquier formato.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los responsables o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.



11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.
13. El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
15. El abuso de autoridad por parte de los responsables. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.
16. El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.
17. El acoso moral (mobbing), entendiendo por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a una persona trabajadora con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.
18. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.
19. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 27º. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.



En cualquier caso, la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

Artículo 28º. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en todo caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

Artículo 29º. Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar caducará para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves, a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido

La reincidencia como causa agravante de la falta cometida caducará para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, para las faltas muy graves al año.

CAPÍTULO XI**Complemento I. T. Accidentes.****Artículo 30º. Complemento IT en accidentes.**

Con el fin de completar la remuneración recibida por los trabajadores de Catelsa Cáceres, SA, en caso de accidente de trabajo o itinere, IT por maternidad, IT por enfermedad profesional e IT con hospitalización, se garantizará la percepción restante hasta completar el 100% de los conceptos salariales medios durante los días en que permanezca la persona trabajadora de baja por estos motivos, contados a partir del primer día de la fecha en que causó la baja, con una limitación máxima de 18 meses.



A esta garantía de remuneración irá unida una indemnización complementaria en caso de muerte o incapacidad permanente absoluta proveniente exclusivamente de accidente laboral o in itinere de quince mil euros (15.000 €).

CAPÍTULO XII

Formación Profesional

Artículo 31º. Formación profesional.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores constituye un eje prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto tiene de formación y superación individual y promoción profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la Empresa al proceso de transformación y modernización, posibilitando el aumento de competitividad y calidad de producción. Es por ello, por lo que entendemos que la Comisión de Formación ya creada, es el mejor medio para obtener estos objetivos, entendiendo que en dicha Comisión de Formación es muy importante la participación de las Centrales Sindicales.

La Comisión de Formación tendrá las finalidades de colaborar en la elaboración de los planes formativos y velar por el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades formativas, dotándose para realizar estas funciones de un reglamento de régimen interior.

La Comisión de Formación estará formada por tres representantes de la Empresa y tres del Comité de Empresa. Pudiendo asistir a las reuniones miembros representativos de las centrales sindicales con representación.

Se realizará como mínimo una reunión anual (primer trimestre aproximadamente)

CAPÍTULO XIII

Nuevas contrataciones

Artículo 32º. Información

La Empresa informará al Comité de Empresa sobre los planes de previsiones y nuevas contrataciones.

La dirección se reunirá dos veces con la RLT para informar sobre:

- Los resultados del año anterior (primer trimestre).
- La estrategia del año en curso (segundo trimestre).

**Artículo 33º. Mantenimiento de puestos de trabajo.**

- a) Mantener al menos el 80 % de plantilla total en contratos indefinidos.
- b) El 20 % restante se considera contratación eventual, tanto de contratos eventuales en plantilla como de contratos con Empresas de Trabajo Temporal.
- c) En el empleo eventual la Empresa adquiere el compromiso de considerar esta modalidad (20%) en un 50%, para cada tipo de contratación, especificado en el punto b) (10% eventual en plantilla, 10% E.T.T.).
- d) La Empresa informará al Comité de Empresa del desarrollo y cumplimiento de los puntos a),b)

Artículo 34º. Nuevas contrataciones y vacantes.

Cuando se produzca una vacante, en cualquier puesto de la fábrica, de personal afectado por este Convenio, y que a juicio de la Dirección de la Empresa deba ser cubierto, o bien la creación de un nuevo puesto de trabajo, tendrán preferencia, dentro del principio de igualdad, para ocuparla siempre y cuando reúna los requisitos necesarios:

- 1.º El personal del mismo Departamento o Taller.
- 2.º El resto del personal de la Fábrica.
- 3.º El personal externo.

A los efectos anteriores cuando se produzca la vacante que deba de cubrirse, se publicará en el tablón de anuncios de Recursos Humanos junto con los requisitos requeridos para el puesto, con el tiempo necesario, y se informará a la representación de los trabajadores la existencia de dicha vacante, y las condiciones exigidas para cubrirla.

- La decisión de su otorgamiento se establecerá una vez valorados los principios de mérito y capacidad, para cuya evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Capacidad: Valorará la aptitud de los candidatos para el desempeño de puesto, en función de su grado de formación. Evaluando los siguientes aspectos
- Aptitudes técnicas para la vacante en cuestión.
- La formación de cada candidato en relación con el puesto de trabajo a cubrir.
- La realización de cursos y estudios de perfeccionamiento profesional.
- La formación complementaria no relacionada, directamente, con el puesto de trabajo.



- Mérito: Valorará la actitud demostrada por los candidatos a lo largo del tiempo de servicio prestado a la empresa.
- La inexistencia de sanciones en un periodo de al menos dos años anteriores a la convocatoria.
- Un índice de absentismo inferior al 5% de la jornada anual pactada. A los efectos del presente párrafo, no se computarán para determinar el grado de absentismo, las ausencias derivadas de participación en huelgas legales, permisos por utilización de horas sindicales y permisos por maternidad, situaciones de riesgo durante el embarazo y enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia, accidente, matrimonio y hospitalización.
- La participación en grupos de mejora u otras actividades de similar exigencia cooperativa dentro de la empresa.
- Su pertenencia o haber pertenecido al mismo Taller o Departamento.
- Su experiencia en el desempeño de tareas similares.

Las personas con nivel de aprendiz de producción que tengan una antigüedad de 6 meses pasarán a ser operarios de producción.

Las personas de ETT con antigüedad superior a 6 meses y que sean incorporados a la plantilla serán considerados con experiencia suficiente como para adquirir el nivel de Operario de producción u oficial 1ª de mantenimiento en el momento del contrato CA-TELSA.

- La evaluación de la Capacidad de los candidatos se realizará mediante las pruebas (entrevista individual, pruebas psicológicas y/o técnicas) que se determinen por el Departamento de Recursos Humanos. De cuyo resultado final se informará a los representantes de los trabajadores, respetando siempre el derecho a la intimidad de los candidatos.
- Una comisión formada por la representación de los trabajadores y la Empresa evaluará, de manera objetiva, los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con los puntos relativos al mérito, establecidos más arriba.
- La integración de ambos resultados dará como resultado final la designación del candidato más idóneo para el puesto. En el caso de comprobarse de que ninguno de los candidatos reúne los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, se procederá a la contratación exterior.
- En ambos casos se establecerán los periodos de prueba correspondiente; para la contratación exterior los previstos en la legislación vigente, y en el caso de la promoción interna los siguientes:



- Personal cualificado o con responsabilidades de mando: 2 meses.
- Administrativos: 3 meses.
- Técnicos con titulación de Grado Medio 6 meses.
- Siendo a partir de esta fecha cuando se comiencen a percibir los complementos salariales de antigüedad y productividad asociados al nuevo puesto de trabajo.
- En los casos en que la vacante afecte a responsables de Departamento, o Técnicos con una cualificación especial, la Dirección de la Empresa tendrá la libertad para proceder al reclutamiento exterior desde el inicio del proceso, sin perjuicio de que puedan optar al puesto, en igualdad de condiciones, los trabajadores de la Empresa que así lo deseen.

CAPÍTULO XIV

Excedencias

Artículo 35º. Excedencias.

En lo relativo a este punto se estará a lo previsto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, la empresa se compromete a estudiar, aquellas solicitudes que, debido a causas muy justificadas, soliciten un periodo de excedencia voluntaria inferior a los 4 meses, previstos como límite mínimo en dicho artículo.

CAPÍTULO XV

Incapacidad Temporal en coincidencia con Vacaciones.

Artículo 36º. Incapacidad Temporal en coincidencia con vacaciones.

A los trabajadores cuyas vacaciones reglamentarias de la Empresa les coincidiese con un proceso de Incapacidad Temporal, sea Accidente o Enfermedad común podrán disfrutarlas con posterioridad, de acuerdo con los responsables de los departamentos respectivos y de conformidad con el artículo 38.3 del E.T.

CAPÍTULO XVI

Pensiones y Jubilaciones

Artículo 37º. Jubilación anticipada.

1. Cualquier persona trabajadora de la Empresa al alcanzar los requisitos establecidos en la legislación vigente tendrá la posibilidad de solicitar la jubilación anticipada establecida.



2. La Empresa aceptará tal solicitud, siempre que sea posible su sustitución mediante contrato de relevo, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente y este sea admitido por la Administración competente.
3. El concepto de antigüedad a utilizar para designar o elegir los contratos de relevo deberá entenderse como antigüedad en la empresa. Los contratos de relevo, siempre que las circunstancias de la Empresa lo permitan, en el momento en que el prejubilado llegue a la edad de jubilación definitiva se convertirán en indefinidos. Siempre que hayan de adoptarse decisiones de este tipo la Empresa deberá tratarlo con el Comité de Empresa y en caso de desacuerdo se trasladará la cuestión a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO XVII

Igualdad y no discriminación LGTBI

Artículo 38º. Igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo y de oportunidades, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión, o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etcétera.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de las relaciones laborales.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad de la persona trabajadora y se facilite el desarrollo de las personas.

Para la consecución de estos objetivos se tendrá como referencia al plan de igualdad vigente, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Asimismo, contemplará, el análisis de las siguientes cuestiones: las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre hombres y mujeres.

La Comisión Paritaria del presente Convenio, velará por la interpretación de este en materia de igualdad y no discriminación, así como de realizar un seguimiento del Plan de Igualdad, semestralmente con carácter ordinario.

Artículo 39º. Protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, acoso y violencia contra las personas LGTBI y actos discriminatorios.



Entre los Principios de Conducta y Actuación de la compañía está el “Respeto a las Personas” cómo condición indispensable para el desarrollo individual y profesional, teniendo su reflejo más inmediato en los principios de “Respeto a la Legalidad” y “Respeto a los Derechos Humanos” que regulan la actividad de todas las personas en el ejercicio de sus funciones, que obliga a observar un trato adecuado, respetuoso y digno, garantizando la salvaguarda de los derechos fundamentales de carácter laboral, la dignidad, la intimidad personal y la igualdad.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres reconoce que la igualdad es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, instituyendo la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten la situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, así como arbitrando procedimientos específicos para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

La anterior declaración se reitera en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, cuyo objetivo es desarrollar y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales erradicando las situaciones de discriminación, para asegurar que en España se pueda vivir la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar con plena libertad.

Tanto la compañía como la RLT firmantes del presente Convenio Colectivo consideramos que las conductas contrarias a los principios anteriormente enunciados, y más concretamente, aquellas que el presente texto identifique como conductas de acoso, son inaceptables, y por tanto debe adoptarse en todos los niveles un compromiso mutuo de colaboración, en la tolerancia cero ante cualquier tipo de acoso.

El presente protocolo tiene como objetivo prevenir que se produzca el acoso en el entorno laboral y, si ocurre, asegurar que se dispone de los procedimientos adecuados para tratar el problema y evitar que se repita. Con estas medidas se pretende garantizar en las empresas entornos laborales libres de acoso, en los que todas las personas están obligadas a respetar su integridad y dignidad en el ámbito profesional y personal.

Por lo anteriormente expuesto, y en desarrollo del deber establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, BOE 23/3/2007, así como en el artículo 15.1 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. las partes firmantes acuerdan el protocolo que se encuentra desarrollado en el anexo 2.

Artículo 40º. Medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.

A partir del protocolo se han desarrollado unas medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.

Las mencionadas medidas se encuentran en el anexo 3.

Capítulo XVIII. Solución Extrajudicial de Conflictos.

Artículo 41º. Solución de conflictos

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y a la empresa CATELSA CACERES, SA se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42 de 16 de abril de 1998), a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del convenio colectivo debido a diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven bloqueo de negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses al contar desde el inicio de esta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidas por los artículos 40,41,47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC), con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la Empresa, representación sindical y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepando de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen a impulsar y fomentar.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al UMAC de Extremadura y a las organizaciones firmantes del mismo.

Cáceres, 27 de mayo de 2025.



ANEXO 1

2023

	Salarios diarios					Salarios mensuales												
	Aprendiz de pro- ducción	Operario de pro- ducción	Oficial 2ª manteni- miento	Oficial 1º manteni- miento	Ayte. almacen	Almac.	Aux. Admvo	Oficial 2º Admvo.	Oficial 1ª Admvo	Gest/ Técnico Taller	Aux. Laboratorio	Auxiliar Técnico	Ayudante Técnico	Técnico	Jefe Servicio	Jefe de Sección	Jefe Depar- tamento	Director Depar- tamento
Salario Base	39,40	44,93	39,40	44,93	1374,87	1461,01	1321,38	1449,50	1691,86	1461,00	1374,82	1461,00	1718,97	1909,15	2085,58	1922,37	2282,11	2282,11
Primer Trienio (3 años)	0,83	0,95	0,83	0,95	29,01	31,20	28,08	30,87	37,55	31,20	29,01	31,20	38,26	43,20	47,51	43,20	52,78	52,78
Segundo Trienio (6 años)	1,65	1,89	1,65	1,89	58,01	62,40	56,16	61,76	75,08	62,40	58,01	62,40	76,52	86,39	95,03	86,39	105,56	105,56
Primer quinquenio (11 años)	3,30	3,79	3,30	3,79	116,03	124,79	112,32	123,51	150,17	124,79	116,02	124,79	153,02	172,80	190,05	172,80	211,12	211,12
Segundo Quinquenio (16 años)	4,97	5,68	4,97	5,68	174,04	187,19	168,48	185,27	225,25	187,19	174,03	187,19	229,54	259,19	285,08	259,19	316,68	316,68
Tercer Quinquenio (21 años)	6,19	6,91	6,19	6,91	211,34	224,49	205,78	222,56	262,55	224,49	211,33	224,49	266,84	295,41	321,29	295,41	352,88	352,88
Cuarto Quinquenio (26 años)	7,17	7,89	7,17	7,89	241,18	254,33	235,62	252,40	292,39	254,33	241,16	254,33	296,67	324,38	350,26	324,38	381,86	381,86
Quinto Quinquenio (31 años)	8,14	8,86	8,14	8,86	271,01	284,16	265,44	282,23	322,23	284,16	271,00	284,16	326,50	353,35	379,22	353,35	410,82	410,82
Salario Base Antigüedad	16,54	18,95	16,54	18,95	580,14	623,97	561,60	617,55	750,85	623,97	580,10	623,97	765,12	863,98	950,26	863,98	1055,59	1055,59
Prima de Producción	45,96	87,55	45,96	87,55														
Plus Transporte diario	2,32																	
Plus Mensual Tte.	91,51																	
T1	0,73																	
T2	2,19																	
T3	2,61																	
Nocturnidad 35% s/S.B.	13,79	15,73	13,79	15,73														
Nocturnidad 37% S.B.	14,58	16,62	14,58	16,62														
Fines de Semana	118,57																	
Turno de viernes	20,07																	
Horas Extras	16,08	18,56	16,08	18,56	18,87	20,12	18,24	18,87	20,12	20,12	18,25	18,86	20,12	21,97				



2024

[illegible]

**ANEXO 2****PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO, ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGTBI Y ACTOS DISCRIMINATORIOS.****Contenido**

1. Declaración de principios en materia de igualdad y no discriminación.
 2. Ámbito de aplicación.
 3. Definiciones.
 4. Estrategias de prevención y cultura empresarial.
 5. Procedimiento de reclamación o denuncia ante casos de acoso.
 6. Proceso de intervención.
 - 6.1. Comité de abordaje del acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
 - 6.2. Principios rectores y garantías del procedimiento.
 - 6.3. Intervinientes.
 7. Procedimiento de actuación.
 - 7.1. Medidas cautelares.
 - 7.2. Procedimiento preliminar.
 - 7.3. Procedimiento expediente informativo.
 - 7.4. Implementación y cumplimiento efectivo de la sanción..
 - 7.5. Medidas complementarias.
 8. Tipificación de conductas y sanciones.
 - 8.1 Circunstancias agravantes.
 9. Seguimiento y evaluación del protocolo.
 10. Disposiciones finales.
- Anexo I: Glosario mejorado sobre igualdad de género y diversidad sexual.
- Anexo II: LGTBIfobia - Perspectiva Legal y Tipología de Manifestaciones.
- Anexo III. Constitución de la Comisión de Atención al Acoso por Razón de Orientación Sexual, Identidad de Género y/o Expresión de Género..
- Anexo IV. Acta final de firma.



Presentación

Mediante esta declaración Catelsa Cáceres, SA, con CIF: A10005882 y Domicilio social: PI Las Capellanías, calle Molineros, n.º 2.

Convenio de aplicación: Convenio colectivo Catelsa Cáceres, SA.

Se compromete a regular, por medio de este Protocolo, la problemática de conductas LGTBIfóbicas, para salvaguardar los derechos de las trabajadoras y los trabajadores que puedan enfrentar discriminación por razones de orientación sexual, estableciendo un método que se aplique tanto para informar y sensibilizar como para solucionar las posibles reclamaciones, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Introducción: Manifiesto de la empresa.

El siguiente protocolo representa un paso firme en la materialización de los compromisos asumidos por nuestra empresa en el ámbito de la igualdad de trato y la no discriminación, especialmente enfocado en el Plan de Acción destinado a promover y defender los derechos de las personas LGTBI+.

Este documento no solo reitera nuestra dedicación a la inclusión y diversidad, sino que también se propone fortalecer la lucha contra la LGTBIfobia en el entorno laboral mediante la incorporación de cláusulas específicas de igualdad y no discriminación por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Este protocolo se presenta como una extensión y mejora del ya existente Protocolo de Acoso de la Empresa, que aborda no solo el acoso de naturaleza sexual, sino también el acoso por razones de género y laborales. Esta ampliación se convierte en una herramienta valiosa para alcanzar nuestros objetivos, permitiéndonos establecer mecanismos efectivos de prevención ante situaciones de acoso o potencialmente constitutivas de acoso.

Enfatizamos la importancia de la formación y sensibilización de la dirección de la empresa, la representación legal de las personas trabajadoras, así como de toda la plantilla. Además, facilita la incorporación de mecanismos para la denuncia y establece procedimientos claros a seguir.

Reconocemos que la identificación de conductas LGTBIfóbicas es esencial para abordar el problema de manera efectiva. Asimismo, asumimos la responsabilidad de negociar procedimientos transparentes, conocidos, publicitados y compartidos, con el objetivo de erradicar estas conductas.

Este protocolo ha sido concebido para proporcionar a los comités de empresa, a las direcciones de las empresas y a las personas trabajadoras, la herramienta adecuada para prevenir, evitar y sancionar conductas discriminatorias, vejatorias y/o ofensivas.

Nuestra firme convicción es que la empresa debe ser un entorno libre de discriminación en todas sus formas, y esta máxima guía cada una de nuestras acciones y medidas en pro de la igualdad.

1. Declaración de principios en materia de igualdad y no discriminación.

La presente declaración refleja el compromiso inquebrantable de nuestra empresa con los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos inalienables inherentes a cada individuo, el pleno desarrollo de la personalidad, el derecho a la intimidad, la integridad física y moral, así como el principio esencial de igualdad y la prohibición de discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social, según establecen los derechos fundamentales consagrados en la Constitución española.

En consonancia con los principios de igualdad y no discriminación, la Unión Europea ha establecido un marco legal para salvaguardar los derechos de las trabajadoras y trabajadores que puedan enfrentar discriminación por razones de orientación sexual. Se subraya la adopción de dos directivas vinculantes para todos los Estados miembros: la Directiva Marco para la Igualdad de Trato en el Empleo (2007/78/CE), que integra la orientación sexual como motivo de no discriminación, y la Directiva relativa a la Aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades e Igualdad de Trato entre Hombres y Mujeres en el Empleo (2006/54/CE), que prohíbe la discriminación laboral.

Adicionalmente, el Estatuto de los Trabajadores establece de manera específica el derecho al respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de cada persona trabajadora. Esto incluye la protección contra ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

En este contexto, tanto nuestra empresa como la representación legal de la plantilla asumen la responsabilidad de suscribir este protocolo con un compromiso explícito y firme. Este compromiso implica la no tolerancia de prácticas discriminatorias que puedan constituir acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. Cualquier conducta de esta índole queda expresamente prohibida en el seno de nuestra organización.

Con el propósito de garantizar un entorno laboral respetuoso con los derechos mencionados, la empresa y la representación legal de la plantilla se comprometen a abordar con la



máxima y debida diligencia cualquier situación de acoso que pudiera surgir. En tales casos, la empresa empleará plenamente sus poderes directivos y disciplinarios para poner fin a dichas conductas y preservar un ambiente laboral inclusivo.

Dado que reconocemos la posibilidad de enfrentar casos de doble acoso, dirigido, por ejemplo, hacia lesbianas, transexuales, o bisexuales, este protocolo está estrechamente vinculado al protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo. Ambos protocolos se complementan y, la estructura de las comisiones que emanan de ellos es idéntica, evitando duplicidades y garantizando una respuesta eficaz y coherente ante situaciones de discriminación.

2. Ámbito de aplicación.

1. Alcance Integral.

Las disposiciones contenidas en este protocolo tienen un alcance integral y se aplican a todas las personas vinculadas con CATELSA CACERES S.A, sin importar el tipo de relación jurídica que las una a la organización. Esta aplicación abarca no solo a la plantilla laboral, sino también a cualquier personal que mantenga una relación asimilable y desempeñe sus funciones dentro del ámbito organizativo de la empresa.

2. Empresas colaboradoras.

Asimismo, estas disposiciones se extienden a los trabajadores de empresas subcontratadas por Catelsa Cáceres, SA, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Este ámbito de aplicación incluye a aquellos cuyo servicio esté relacionado con la cooperación entre empresas y que se encuentren involucrados en actividades dentro de nuestra organización.

3. Relaciones comerciales.

El alcance de este protocolo se amplía para incluir a aquellas personas que, aunque no formen parte directa de CATELSA CACERES S.A, se relacionan con ella en virtud de su trabajo. Esto engloba a clientes/as, proveedores/as y personas que solicitan un puesto de trabajo, asegurando un entorno de respeto y no discriminación en todas las interacciones laborales.

4. Notificación a empresas externas.

En situaciones en las que personal ajeno a la empresa se vea implicado, se notificará el incidente a las respectivas empresas correspondientes. Esto permitirá que cada entidad adopte las medidas necesarias según su criterio y políticas internas.



5. Posterioridad de protección.

Adicionalmente, este protocolo proporciona protección a cualquier persona comprendida en los apartados 1 y 2, cuya relación con CATELSA CACERES S.A haya concluido, ya sea bajo cualquier forma jurídica. Aquellos que invoquen este procedimiento tendrán un plazo de tres meses desde la fecha de finalización de dicha relación para acogerse a las medidas contempladas en este documento.

Este enfoque amplio e inclusivo garantiza que los principios de igualdad y no discriminación permeen todas las esferas laborales y relaciones asociadas con nuestra empresa.

3. Definiciones.

Acoso por Razón de Orientación Sexual, Identidad de Género y/o Expresión de Género.

Se define como cualquier comportamiento dirigido hacia la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género de una persona, que tenga como propósito o efecto menoscabar su dignidad, integridad física o psicológica, o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto. Este tipo de conducta se considera discriminatoria.

Discriminación directa.

Se refiere a la situación en la que una persona es, ha sido o puede ser tratada de manera menos favorable que otra en una situación análoga, debido a su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Discriminación indirecta.

Hace alusión a la situación en la que una disposición, criterio, interpretación o práctica, aparentemente neutros, pueden ocasionar una desventaja particular a personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales o intersexuales en comparación con aquellas que no lo son.

Orden de discriminar.

Cualquier instrucción que implique la discriminación, ya sea de manera directa o indirecta, por motivos de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Represalia discriminatoria.

Se refiere al trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de presentar una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, con el propósito de prevenir, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que ha sido sometida.



Tipos de acoso según el sujeto activo:

Acoso descendente.

Situación en la que el autor o la autora, que ocupa una posición jerárquica superior, dirige el acoso hacia una víctima que ostenta una posición subordinada (de jefe/a hacia subordinado/a).

Acoso ascendente.

Aquí, el autor o la autora, que se encuentra subordinado/a jerárquicamente, perpetra el acoso hacia alguien que ostenta una posición superior (de subordinado/a hacia jefe/a).

Acoso Horizontal.

Este tipo de acoso se da cuando tanto el autor o la autora como la víctima no mantienen una relación jerárquica, siendo ambos compañeros/as en el mismo nivel jerárquico (de compañero/a compañero/a).

La empresa se compromete a erradicar cualquier forma de acoso basado en la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, promoviendo un entorno laboral inclusivo y respetuoso para todas las personas involucradas.

4. Estrategias de prevención y cultura empresarial.

Con el propósito de evitar el acoso y crear un entorno laboral seguro, se implementarán las siguientes medidas proactivas:

Amplia divulgación y comunicación del protocolo.

Se llevará a cabo una extensa difusión del protocolo a toda la plantilla, asegurando que cada empleado lo conozca en detalle. Además, se proporcionará una copia a todo el personal de nueva incorporación, consolidando el compromiso de la empresa con la igualdad y el respeto.

Integración en el programa de formación.

La prevención, intervención y eliminación de casos de acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género se integrarán en el programa de formación de la empresa. Esto garantizará que todos los trabajadores tengan acceso a información clave para crear un entorno laboral inclusivo.

Participación de la representación de la plantilla.



La representación de la plantilla desempeñará un papel activo, respaldando y fomentando acuerdos de sensibilización para prevenir el acoso por motivos de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. Su implicación fortalecerá la conciencia colectiva en la empresa.

Cultura de respeto y corrección.

Se promoverá un ambiente de trabajo basado en los valores fundamentales de igualdad de trato, respeto, dignidad y desarrollo libre de la personalidad. A través de iniciativas de sensibilización, se inculcarán estos principios en todas las personas trabajadoras.

Facilitación de la integración del personal de nuevo ingreso.

Se implementarán acciones para facilitar la integración del personal recién incorporado, asegurando un seguimiento continuo más allá del proceso de acogida inicial. La empresa considerará las circunstancias personales y culturales de cada trabajador/a para fomentar una integración efectiva.

Prohibición de conductas contrarias a los principios establecidos.

Se establece la prohibición de insinuaciones, manifestaciones o cualquier forma de lenguaje que contradiga los principios de igualdad y respeto. Se eliminarán imágenes, carteles o publicidad que contengan visiones LGTBIfóbicas o que inciten a la discriminación.

Acciones inmediatas frente a conductas no admitidas.

Ante la detección de conductas inadmisibles en algún colectivo o equipo de trabajo, la dirección de la empresa se dirigirá de inmediato al responsable del grupo. Se informará sobre la situación detectada, las obligaciones a respetar y las consecuencias del incumplimiento, activando el protocolo acordado.

Garantía de privacidad en espacios comunes.

Se asegurará la privacidad en todos los espacios públicos, como baños, duchas y vestuarios, para preservar la intimidad y comodidad de todos los empleados, independientemente de su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Evaluación periódica y retroalimentación.

Se establecerá un sistema de evaluación periódica para medir la efectividad de las medidas implementadas y recopilar retroalimentación de la plantilla. Esta retroalimentación será clave para adaptar y mejorar continuamente las estrategias de prevención, asegurando un enfoque dinámico y receptivo.



Canales de denuncia confidenciales.

Se pondrán a disposición canales de denuncia confidenciales y accesibles para que los empleados puedan informar sobre posibles casos de acoso. Esta medida busca garantizar la confidencialidad de las denuncias y fomentar un ambiente donde los trabajadores se sientan seguros al reportar incidentes.

Sensibilización continua.

Se llevarán a cabo campañas continuas de sensibilización para mantener la conciencia colectiva sobre la importancia de prevenir el acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. Estas campañas podrían incluir eventos, charlas y recursos informativos que refuercen constantemente los valores de igualdad y respeto.

Capacitación de líderes y responsables.

Los líderes y responsables de equipos recibirán capacitación específica sobre la prevención del acoso y la promoción de un entorno inclusivo. Esto les proporcionará las herramientas necesarias para liderar con empatía, abordar situaciones conflictivas y fomentar la diversidad dentro de sus equipos.

Colaboración con organizaciones externas.

La empresa establecerá colaboraciones con organizaciones externas especializadas en igualdad y diversidad para enriquecer sus estrategias de prevención.

Esta colaboración puede incluir asesoramiento, capacitación adicional y participación en eventos que promuevan la inclusión.

Estas medidas consolidan el compromiso de la empresa con un entorno laboral inclusivo, donde se promueve el respeto, la diversidad y la igualdad.

Estos puntos fortalecerán aún más las medidas de prevención, contribuyendo a la creación de un entorno laboral donde la igualdad, el respeto y la diversidad sean valores arraigados.

5. Procedimiento de reclamación o denuncia ante casos de acoso.

Para fortalecer el procedimiento de reclamación o denuncia en situaciones de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, se detallan las siguientes pautas:

1. Personas legitimadas para presentar reclamación o denuncia.



Se reconocen como legitimadas para presentar reclamaciones o denuncias:

Quien se considere víctima de acoso.

Quien tenga conocimiento de la perpetración de acoso, requiriendo la conformidad expresa y escrita de la persona presuntamente afectada para proceder.

Organizaciones sindicales con representación en la empresa, con el consentimiento expreso y escrito de la persona afectada.

Quien reciba instrucciones discriminatorias por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

2. Asistencia a las partes implicadas.

Catelsa Cáceres, SA, garantizará la asistencia adecuada a las partes involucradas en reclamaciones o denuncias de acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

3. Forma y formalización de la reclamación o denuncia.

La reclamación deberá realizarse utilizando el canal de denuncias implementado por la empresa.

4. Órgano receptor de la comunicación.

Las comunicaciones deberán dirigirse a cualquier miembro de la Comisión de Atención al Acoso por Razón de Orientación Sexual, Identidad de Género y/o Expresión de Género.

5. Apoyo médico y psicológico inmediato.

En caso necesario, Catelsa Cáceres, SA, proporcionará de inmediato apoyo médico y psicológico a la víctima, ya sea mediante recursos internos o externos.

Estas medidas refuerzan la importancia de un proceso transparente y respaldado, garantizando la protección y asistencia a las personas afectadas por situaciones de acoso.

Este enfoque busca consolidar un entorno donde la denuncia sea accesible y donde se proporcione apoyo integral a quienes lo necesiten

Otras medidas que podrán ser contempladas, dentro de este punto, son:

Sensibilización continua sobre el procedimiento.



Se llevarán a cabo programas de sensibilización regulares para informar a la plantilla sobre el procedimiento de reclamación o denuncia en casos de acoso. Esto asegurará que los empleados estén plenamente conscientes de los pasos a seguir y se sentirán más empoderados para reportar cualquier incidente.

Formación específica para los miembros de la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Atención al Acoso recibirán formación específica sobre la gestión de casos de acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. Esto garantizará un enfoque experto y sensible en el manejo de las reclamaciones, proporcionando un ambiente de confianza y comprensión.

Evaluación periódica del procedimiento.

Se establecerá un proceso de evaluación periódica del procedimiento de reclamación o denuncia para identificar posibles mejoras. La empresa se compromete a revisar y actualizar continuamente el protocolo para adaptarse a las necesidades cambiantes y garantizar su eficacia a lo largo del tiempo.

Protección contra represalias.

Se implementarán medidas para salvaguardar a las personas que presenten denuncias de acoso contra posibles represalias. La empresa se compromete a crear un entorno seguro donde aquellos que informen sobre incidentes se sientan protegidos y respaldados.

6. Proceso de intervención

6.1. Comité de Abordaje del Acoso por Orientación Sexual, Identidad de Género y/o Expresión de Género.

- a) Composición: El Comité de Abordaje del Acoso por Orientación Sexual, Identidad de Género y/o Expresión de Género deberá integrarse por un máximo de cuatro miembros, seleccionados equitativamente de entre los participantes de la Comisión de Igualdad, manteniendo la paridad entre la representación de la empresa y el personal. Asimismo, se designará, de manera paritaria, el mismo número de suplentes.

En circunstancias en las cuales la constitución del Comité de Abordaje resulte inviable por falta de personal o inexistencia de la Comisión de Igualdad, la empresa y la representación legal del personal, de manera equitativa, podrán designar a otras personas como miembros del Comité. La condición indispensable para su designación



será contar con formación en igualdad, especialmente en el tratamiento, prevención y actuación ante el acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

- b) Formación: Será requisito esencial para formar parte del Comité de Abordaje del Acoso por Orientación Sexual, Identidad de Género y/o Expresión de Género (titular y/o suplente) poseer capacitación, con un mínimo de diez horas presenciales, en materia de igualdad y, específicamente, en lo relativo al tratamiento, la prevención y la intervención frente al acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
- c) Incompatibilidades: En caso de que cualquier persona involucrada en un procedimiento específico (denunciante-denunciado/a) mantenga una relación de parentesco, afinidad, consanguinidad, amistad o enemistad con algún miembro del Comité de Abordaje del Acoso por Orientación Sexual, Identidad de Género y/o Expresión de Género, o esté adscrito/a al mismo departamento o área, el miembro del Comité afectado quedará automáticamente descalificado para participar en dicho procedimiento y será sustituido por el miembro suplente previamente designado.

Si algún integrante del Comité es denunciante o denunciado/a, quedará impedido/a para intervenir en cualquier otro procedimiento hasta la resolución completa de su propio caso.

La incompatibilidad de un miembro del Comité para actuar en un procedimiento específico podrá ser alegada por el propio miembro, cualquier otro miembro del Comité o cualquiera de las partes involucradas en el proceso.

En caso de discrepancia, la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio/Comisión de Igualdad resolverá, después de escuchar a las partes, de acuerdo con su criterio más acertado.

d) Funciones del Comité:

- Brindar apoyo, asesoramiento y orientación a las personas que puedan ser víctimas de situaciones de acoso.
- Recepcionar todas las denuncias por acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
- Realizar la investigación de las denuncias conforme a lo establecido en este protocolo, para lo cual deberá contar con los recursos proporcionados por la empresa y tener acceso a toda la información relacionada con el caso. Además, se garantizará



el acceso libre a todas las dependencias del centro, y la plantilla colaborará en la medida requerida por el Comité.

- Recomendar y gestionar ante el Departamento de Personal las medidas cautelares que considere necesarias.
- Elaborar un informe de conclusiones sobre el presunto acoso investigado, que incluirá los medios de prueba, posibles agravantes o atenuantes y, de ser necesario, la propuesta de acciones disciplinarias dentro del ámbito de la empresa.
- Supervisar la efectiva aplicación de las sanciones impuestas como consecuencia de casos de acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
- Garantizar el cumplimiento de las garantías contempladas en este protocolo.
- Cualquier otra función derivada de la naturaleza de sus responsabilidades y de lo establecido en este protocolo.

6.2. Principios rectores y garantías del procedimiento.

- a) Respeto y protección a las personas: Es imperativo proceder con la discreción adecuada para salvaguardar la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Todas las actuaciones o diligencias deben llevarse a cabo con la mayor prudencia y el respeto necesario hacia todas las partes involucradas, evitando en todo momento cualquier trato desfavorable por motivo alguno. Aquellas personas que lo requieran tienen el derecho de ser asistidas por representantes o asesores a lo largo de todo el procedimiento.
- b) Confidencialidad: Todas las personas involucradas en el proceso deben cumplir con la obligación de mantener estricta confidencialidad y reserva, absteniéndose de transmitir o divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación. La Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género debe comunicar explícitamente a todas las partes involucradas la obligación de confidencialidad.
- c) Diligencia y agilidad: La investigación y resolución de las conductas denunciadas deben llevarse a cabo sin demoras indebidas, asegurando que el procedimiento se complete en el menor tiempo posible, siempre respetando las garantías adecuadas.
- d) Contradicción: El procedimiento garantiza una audiencia imparcial y un trato justo para todas las personas afectadas. Todas las partes involucradas deben buscar de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los derechos denunciados.



- e) Restitución de las víctimas: En caso de que el acoso haya resultado en un menoscabo de las condiciones laborales de la víctima, la empresa está obligada a restituirla en las mismas condiciones, si así lo solicita la víctima.
- f) Protección de la salud de las víctimas: La dirección de la empresa debe tomar medidas, ya sea de oficio o a solicitud de la Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, o de la víctima misma, para garantizar el derecho a la protección de la salud de los trabajadores afectados. Estas medidas pueden incluir asistencia psicológica, protección a la víctima, u otras ayudas necesarias para facilitar su pleno restablecimiento. Cualquier medida adoptada en este sentido debe contar con el consentimiento de la víctima y ser comunicada a la Comisión para su registro en el expediente del caso.
- g) Prohibición de represalias: Se prohíben explícitamente las represalias contra aquellas personas que presenten una denuncia, actúen como testigos o colaboren en la investigación del acoso.
- h) Garantías jurídicas: Concluido el procedimiento y acreditada la existencia de acoso, la empresa tiene la responsabilidad de brindar asistencia jurídica a la víctima en caso de que la persona acosadora inicie acciones judiciales contra ella o contra otros empleados que hayan participado en el proceso.
- i) Seguro: La dirección de la empresa debe establecer una garantía mediante una póliza de seguro que cubra la eventual responsabilidad civil de las personas que integran la Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

6.3. Intervinientes.

En el desarrollo de este procedimiento, se identifican las siguientes partes involucradas:

La persona denunciante, quien, al tener conocimiento de los hechos, presenta formalmente la denuncia.

La víctima, que puede o no coincidir con la persona denunciante y ha experimentado o está experimentando la conducta de acoso.

La Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, establecida como el órgano encargado de atender y llevar a cabo la investigación de la denuncia, así como proponer medidas correspondientes.

La dirección de la empresa, responsable de adoptar las medidas mencionadas.



7. Procedimiento de actuación.

Se establecen dos procedimientos disponibles para las personas que presentan denuncias, sin perjuicio de que la víctima pueda recurrir a vías administrativas, judiciales u otras que considere oportunas.

7.1. Medidas cautelares.

En casos de denuncias de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, la Comisión de Atención al Acoso debe solicitar cautelarmente, hasta la conclusión del procedimiento (ya sea informal o formal), la separación de la víctima y la presunta persona acosadora. Además, se deben implementar otras medidas cautelares, como reorganización del tiempo de trabajo o cambio de oficina, que sean consideradas apropiadas y proporcionadas a las circunstancias del caso.

Estas medidas no deben perjudicar ni menoscabar las condiciones de trabajo de la víctima, incluyendo aspectos salariales.

En situaciones donde la medida cautelar implica la separación de la víctima y el agresor mediante un cambio de puesto de trabajo, la decisión de llevar a cabo dicho traslado recaerá en la víctima. El Departamento debe facilitar el proceso de traslado de manera expedita, ya sea realizado por la víctima o la presunta persona agresora.

7.2. Procedimiento preliminar.

Si la persona denunciante lo considera apropiado, se puede buscar una solución informal al problema en una primera instancia. Incluso podría ser suficiente comunicar a la persona que exhibe el comportamiento no deseado que este es inaceptable, ofensivo, o que interfiere en el entorno laboral.

La persona denunciante puede comunicar el problema, de forma oral o escrita, a cualquier miembro de la Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, que actuará como asesor/a.

En esta fase inicial, el asesor/a informará y asesorará a la persona denunciante sobre sus derechos y las opciones disponibles, así como propondrá a la dirección de la empresa la conveniencia o no de adoptar medidas cautelares cuando las circunstancias lo requieran.

Tanto la persona que presuntamente está sufriendo acoso como la persona denunciada tienen derecho a ser asistidas por la representación legal de la plantilla en todas las etapas del procedimiento.

Si la persona denunciante difiere de la persona afectada por la situación de acoso, esta última debe ponerse en contacto con la Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, a través del asesor/a, para analizar los hechos denunciados y confirmar o no la denuncia presentada.

Una vez ratificada la denuncia, si es el caso, el asesor/a tiene dos días laborables para entrevistarse primero con la persona afectada y luego con la persona denunciada. En la entrevista con la persona denunciada, se le informará de que su comportamiento es inaceptable y contraviene las normas de la empresa.

El objetivo final de este procedimiento es poner fin a las acciones constitutivas de acoso y encontrar una solución para ambas partes.

En un plazo máximo de siete días laborables desde la recepción de la denuncia, el asesor/a debe concluir el procedimiento redactando un acta con las conclusiones alcanzadas, las cuales pueden ser:

- Acuerdo entre las partes: fin del proceso y, de ser necesario, adopción de las medidas correspondientes.
- Falta de acuerdo: la fase informal se convierte en el paso previo al inicio del procedimiento formal.

Las copias del acta se entregan a la persona denunciante, la persona afectada (si difiere de la denunciante), la persona denunciada, la dirección de la empresa, la Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, y, si corresponde, a la Comisión de Igualdad.

Si la solución propuesta no satisface a la persona denunciante o si no se cumple, esta puede presentar una denuncia a través del procedimiento formal

7.3. Procedimiento expediente informativo.

En el caso de que el procedimiento informal no arroje resultados satisfactorios o si la persona denunciante considera que, debido a la gravedad de los hechos, no es adecuado un enfoque informal, se procederá a iniciar el procedimiento formal.

Este proceso se inicia mediante la presentación de un escrito dirigido a la Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. El escrito debe contener el nombre completo de la persona denunciante, los de la persona afectada (en caso de no coincidir con la denunciante) y los de la persona denunciada. Además, se deben detallar los hechos, fechas, duración, frecuencia, lugares de ocurrencia y las pruebas a presentar (documentos, testigos, etc.).



Una vez recibida la denuncia, la Comisión tiene un plazo máximo de dos días hábiles para reunirse y comenzar las investigaciones preliminares. Durante esta fase, la Comisión seguirá estas pautas:

- Reevaluar la necesidad de adoptar medidas cautelares, como la separación de las partes involucradas mientras se lleva a cabo la instrucción. Se comunicará esta necesidad a la dirección de la empresa para que, si lo considera apropiado, implemente dichas medidas cautelares.
- Recopilar toda la información relevante sobre el entorno de las partes involucradas.
- Identificar a las personas que deben ser entrevistadas, dando prioridad a las sugerencias de la persona afectada y la persona denunciada.
- Realizar entrevistas, obteniendo el consentimiento expreso y por escrito de las personas entrevistadas para acceder a la información necesaria para la instrucción del procedimiento. Informar a las personas entrevistadas sobre la confidencialidad de la información y advertirles que todo lo declarado es confidencial.
- Redactar actas de reuniones y entrevistas, asegurando la confidencialidad y reserva de su contenido. Estas actas, firmadas por los participantes, quedarán en posesión de la Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
- Determinar las pruebas a presentar, establecer el método para obtenerlas y llevar a cabo las pruebas identificadas, asegurando su custodia adecuada.
- De acuerdo con el artículo 96.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, se aplicará la "inversión de la carga de la prueba" si la parte denunciante presenta indicios suficientes de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. En este caso, corresponde a la parte denunciada demostrar la ausencia de discriminación, proporcionando una justificación objetiva y razonable, respaldada adecuadamente, de las medidas adoptadas y su proporcionalidad.

Una vez concluida la instrucción, la Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género redactará un informe sobre el presunto acoso investigado. Este informe incluirá conclusiones, circunstancias agravantes o atenuantes observadas, y solicitará a la Dirección de la empresa que adopte las siguientes medidas:



- Medidas disciplinarias contra la persona acosadora, especificando la infracción identificada, la sanción y su graduación. Si no se propone el traslado forzoso o el despido de la persona agresora, se propondrán medidas para evitar la convivencia laboral de la víctima y la persona agresora, permitiendo a la víctima la opción de permanecer en su lugar de trabajo o solicitar un traslado sin menoscabo en sus condiciones laborales.
- Cierre del expediente si se determina que los hechos no constituyen acoso según los tipos definidos en este protocolo. Si se cierra el expediente con una declaración explícita sobre la buena fe de la denuncia, la persona afectada puede solicitar un traslado de oficina o departamento sin perjuicio en sus condiciones laborales.

Las copias del informe se entregarán a la persona denunciante, la persona afectada (si es diferente de la denunciante), la persona denunciada, la dirección de la empresa, la Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, y, en caso necesario, a la Comisión de Igualdad.

Tanto la fase de instrucción como la elaboración del informe por parte de la Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género tienen un límite temporal máximo de quince días hábiles.

7.4. Implementación y cumplimiento efectivo de la sanción.

Una vez que se haya cerrado el expediente, la comisión de atención deberá realizar un seguimiento en un plazo máximo de 30 días naturales, respecto a los acuerdos tomados y el cumplimiento y/o resultado de las medidas adoptadas.

Se elaborará un acta a partir de los resultados de este seguimiento, el cual incluirá las medidas a tomar en caso de que los hechos que dieron lugar al procedimiento continúen, así como el análisis de la implementación de las medidas preventivas y sancionadoras propuestas.

El acta se entregará a la dirección de la empresa, a la representación legal y/o sindical de las personas trabajadoras, a la persona responsable de prevención de riesgos laborales con las cautelas señaladas en el procedimiento respecto a la confidencialidad de los datos personales de las partes afectadas.

7.5. Medidas complementarias.

Si se confirma la existencia de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, la Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género puede proponer la adopción de medidas adicionales, tales como:



- Brindar apoyo psicológico y social a la persona acosada y a su familia.
- Modificar condiciones laborales, previa autorización de la persona acosada, para favorecer su recuperación.
- Implementar medidas de vigilancia en protección de la persona acosada.
- Reiterar los estándares éticos y morales de la empresa.

8. Tipificación de conductas y sanciones.

Se catalogará como falta leve:

El empleo de un lenguaje potencialmente ofensivo o discriminatorio debido a la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Se catalogará como falta grave:

La reiteración de las expresiones ofensivas y discriminatorias contra las personas LGTBI+.

Las conductas relacionadas con el acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, así como comportamientos contrarios a la libertad sexual de los trabajadores. Pudiendo llegar a ser calificada como muy grave, dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso.

Se catalogará como falta muy grave:

La divulgación no autorizada de información confidencial sobre permisos para intervenciones quirúrgicas de reasignación sexual.

Las represalias contra aquellos que presenten quejas o denuncias internas de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, así como contra aquellos que colaboren en la investigación.

Las sanciones correspondientes serán las establecidas en el Convenio Colectivo o normativa superior vigente en cada momento, para las faltas leves, graves y muy graves.

8.1 Circunstancias agravantes.

Con el fin de evaluar la gravedad de los hechos y determinar las posibles sanciones, se considerarán como circunstancias agravantes:

Reincidencia por parte de la persona denunciada en actos de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.



Que la víctima tenga alguna discapacidad física, psíquica o sensorial.

Que la víctima sufra alteraciones psicológicas graves, debidamente acreditadas médicamente.

Si la víctima está en período de prueba o tiene un contrato formativo, en prácticas o temporal.

Ocurrencia del acoso durante el proceso de selección de personal.

Ejercicio de presiones y/o represalias sobre la víctima, testigos o personas de su entorno laboral o familiar con el propósito de obstaculizar la investigación.

Acoso descendente.

Orden expresa para llevar a cabo el acoso.

Período de elecciones para la representación legal de la plantilla.

9. Seguimiento y evaluación del protocolo.

La Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género llevará a cabo un seguimiento del presente protocolo, realizando las siguientes funciones:

Realizará reuniones anuales para revisar las denuncias de acoso y elaborará un informe conjunto de sus acciones. Este informe será entregado a la dirección de la empresa, a la Comisión de Igualdad y, si es el caso, a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT). El contenido del informe se divulgará entre la totalidad de la plantilla, respetando la intimidad y confidencialidad de las personas implicadas.

Elaborará un informe anual para asegurar la eficacia y confidencialidad del protocolo, ajustándolo según sea necesario.

10. Disposiciones finales.

Primera. Las regulaciones y procedimientos establecidos en este protocolo no excluyen la posibilidad de promover y tramitar cualquier otra acción para exigir las responsabilidades administrativas, sociales, civiles o penales correspondientes en cada momento.

Segunda. La dirección de recursos humanos y la representación legal y sindical de la plantilla proporcionarán información y asesoramiento a las personas trabajadoras que lo requieran sobre el tema del presente protocolo y los métodos de resolución relacionados con el acoso.



Tercera. La empresa dispone de un Canal de Denuncias, encontrándose en <https://catelsa.canaldetransparencia.com/>, para que todos los trabajadores/as puedan poner sus denuncias a disposición de las personas responsables del procedimiento, siendo este el canal de comunicación e información a utilizar.

Cuarta. El contenido de este protocolo es de cumplimiento obligatorio y entra en vigor con la firma del Acta Final de Firma. Se establece una vigencia de 4 años desde su firma, comprometiéndose a revisar su funcionamiento al final de este período.

Anexo I. Glosario Mejorado sobre Igualdad de Género y Diversidad Sexual.

Sexo biológico: Se refiere a los caracteres primarios y secundarios que determinan la clasificación de una persona como hombre o mujer, como los testículos, ovarios, barba y pechos.

Intersexual: Persona que presenta caracteres sexuales de ambos sexos, siendo parte de la diversidad biológica humana.

Identidad de género (e identidad sexual): La consideración personal como hombre, mujer o ambos, resultado del proceso global de sexualización. Puede ser dinámica y variar, y no siempre coincide con la percepción de los demás.

Expresión de género: Modo en que una persona comunica su identidad de género a través de conductas, vestimenta, peinados, voz, intereses, o afinidades.

Orientación sexual: Hace referencia al objeto del deseo sexual de una persona.

Rol de género: Construcción social que define las expectativas y comportamientos asociados a ser hombre o mujer en la sociedad, transmitidos culturalmente y sujetos a variación histórica y cultural.

Prácticas sexuales: Preferencias individuales en las prácticas durante una relación sexual, no determinadas por roles de género ni orientación sexual.

Androcentrismo: Concepción del mundo desde una perspectiva masculina, valorando lo masculino y subestimando lo femenino en la sociedad.

LGTBI: Acrónimo para referirse a colectivamente a las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales.

Homosexualidad: Orientación sexual hacia personas del mismo sexo.

Heterosexualidad: Orientación sexual hacia personas de sexo opuesto.



Bisexualidad: Orientación sexual hacia personas de más de un género y/o sexo, con variaciones en el nivel e intensidad de atracción.

Pansexualidad: Orientación sexual que se centra en la atracción hacia personas independientemente de su género o sexualidad.

Gay: Hombre homosexual.

Lesbiana: Mujer homosexual.

Conductas o prácticas homosexuales: Relaciones eróticas entre personas del mismo sexo, realizadas por individuos homosexuales, bisexuales o incluso heterosexuales.

Conductas o prácticas heterosexuales: Relaciones eróticas entre personas de distinto sexo, realizadas por individuos heterosexuales, bisexuales o incluso homosexuales.

Transexual: Persona cuya identidad sexual difiere de la asignada por sus genitales o estructuras sexuales, pudiendo recurrir a tratamientos médicos para alinearse con su identidad.

Transgénero: Persona cuya identidad sexual no coincide con su género asignado al nacer, sin necesidad de intervenciones quirúrgicas o hormonales.

Travesti: Persona que se identifica o disfruta vistiéndose como el género opuesto, sin implicar una orientación específica de deseo sexual.

Transformista: Persona que se viste como el género opuesto por motivos profesionales, sin implicar una orientación específica de deseo sexual.

Trans: Término global que abarca diversas identidades de género y sexo que no se adhieren a las categorías binarias tradicionales.

Cissexual o cisgénero: Persona cuya identidad sexual coincide con su género asignado al nacer.

Proceso de transición: Proceso personal de autoafirmación de la identidad de género, buscando la adaptación progresiva a la identidad sentida, sin utilizar el término "cambio de sexo".

Afeminado o tener pluma: Hombre con rasgos externos considerados socialmente femeninos, sin implicar una relación con la orientación sexual.

Marimacho: Mujer con rasgos externos considerados socialmente masculinos, sin implicar una relación con la orientación sexual.



Salir del armario: Revelar públicamente la orientación sexual o identidad de género, a menudo marcado por el temor al rechazo.

Queer: Autodefinición política/sexual para quienes no se ajustan a las expectativas sexuales mayoritarias.

Acoso laboral: Exposición a conductas de Violencia Psicológica reiterada con el propósito de crear un entorno hostil o humillante en el ámbito laboral.

Mobbing: Sinónimo de acoso laboral.

Discriminación por asociación: Discriminación hacia una persona debido a su relación con alguien del colectivo LGBTI.

Discriminación por error: Discriminación hacia una persona debido a una percepción errónea de su orientación sexual o identidad de género.

Discriminación múltiple: Situación en la que una persona LGBTI sufre formas agravadas de discriminación debido a pertenecer a otros grupos también discriminados.

Victimización secundaria: Maltrato adicional hacia personas LGBTI como consecuencia de intervenciones deficientes de organismos responsables o acciones de otros agentes implicados.

Anexo II. LGTBIfobia - Perspectiva Legal y Tipología de Manifestaciones.

La LGTBIfobia, en su diversidad de manifestaciones, constituye un fenómeno que afecta a la integridad y derechos fundamentales de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

A continuación, se proporciona una ampliación y mejora del glosario, con especial énfasis en aspectos legales y clasificaciones de las formas de LGTBIfobia:

Heterosexismo (o heteronormatividad): Presunción no cuestionada de que la heterosexualidad es la norma, lo que puede conducir a la consideración de otras orientaciones sexuales como "anormalmente diferentes". Esta actitud es una forma de violencia simbólica con implicaciones discriminatorias.

Homofobia: Aversión, odio, miedo, prejuicio o discriminación hacia personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales. Puede manifestarse de manera patológica y violenta, y está vinculada a la cultura patriarcal dominante.

Lesbofobia: Aversión, odio, miedo, prejuicio o discriminación hacia el lesbianismo o las mujeres lesbianas. Incluye actitudes de rechazo e irracionalidad hacia las mujeres lesbianas.



Bifobia: Aversión, odio, miedo, prejuicio o discriminación hacia la bisexualidad o las personas bisexuales.

Transfobia: Aversión, odio, miedo, prejuicio o discriminación hacia la transexualidad o las personas trans.

Intersexualfobia: Aversión, odio, miedo, prejuicio o discriminación hacia la intersexualidad o las personas intersexuales.

Plumofobia: Aversión, odio, miedo, prejuicio y discriminación contra las personas con pluma o que expresan rasgos considerados socialmente femeninos. Esta forma de discriminación puede estar relacionada con estereotipos de género.

Monosexismo: Creencia errónea de que todas las personas son exclusivamente homosexuales o heterosexuales, constituyendo una actitud bifóbica.

La **LGTBIfobia** abarca diversas intensidades, desde actitudes de indiferencia hasta manifestaciones agresivas que incluyen violencia física y verbal. A nivel legal, se distinguen diferentes formas de **LGTBIfobia**:

LGTBIfobia Cognitiva: Creencias que presentan a las personas **LGTBI+** como antinaturales o inferiores, reflejando prejuicios y estigmatización.

LGTBIfobia Afectiva: Sentimientos de rechazo hacia las personas **LGTBI+**, manifestándose en incomodidad frente al contacto físico o muestras de afecto entre personas **LGTBI+**.

LGTBIfobia Liberal: Permite la diversidad sexual en el ámbito privado, pero no acepta su expresión en espacios públicos.

LGTBIfobia Conductual: Comportamientos hacia personas **LGTBI+** que pueden variar desde chistes inapropiados hasta agresiones físicas graves.

Además, se puede clasificar la **LGTBIfobia** como externalizada, manifestada en conductas verbales y físicas, e internalizada, reflejada en la asimilación de conductas negativas debido a la educación heteronormativa.

LGTBIfobia en el ámbito laboral:

En el entorno laboral, la **LGTBIfobia** puede manifestarse a través de despidos basados en orientación sexual, identidad de género o expresión de género. También puede presentarse como presión mediante mobbing para que las personas **LGTBI+** abandonen la empresa. La falta de acondicionamiento de espacios para la privacidad de personas trans y la publicación de información innecesaria en censos laborales son ejemplos adicionales de discriminación laboral.



La injuria, tanto directa como indirecta, sigue siendo la forma más común de expresión de LGTBIfobia, afectando la autoestima y generando un ambiente hostil. La lucha contra la LGTBIfobia debe abordarse desde una perspectiva legal integral que promueva la igualdad y protección de derechos fundamentales.

Anexo III. Constitución de la Comisión de Atención al Acoso por Razón de Orientación Sexual, Identidad de Género y/o Expresión de Género.

En el centro: Catelsa Cáceres.

De la localidad de: Cáceres.

Con domicilio social en: PI Las Capellanías, calle Molineros, n.º 2.

Se reúnen los abajo firmantes, en Cáceres y a día 23 de mayo del 2025, en el contexto de la aplicación del Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso por Razón de Orientación Sexual, Identidad de Género y/o Expresión de Género,

Acuerdan:

1. Constituir la Comisión de Atención al Acoso por Razón de Orientación Sexual, Identidad de Género y/o Expresión de Género, cuyo propósito será asumir, conforme al Protocolo, el cumplimiento de las siguientes funciones:

La recepción y revisión de toda la documentación aportada en la fase de notificación.

La realización de la investigación necesaria sobre los hechos indicados como sobre las supuestas personas implicadas, para la recopilación exhaustiva de información.

Valoración y redacción de informe, para la puesta en marcha, o no, del Plan de intervención:

Adopción de medidas cautelares y/o disciplinarias.

Seguimiento y control de los casos, así como de las posibles sanciones impuestas.

Recomendación de acciones para trabajar la diversidad afectivo-sexual, identidad sexual y expresión de género.

2. Nombrar a las siguientes personas como integrantes de la Comisión LGTBI+:

Por parte de la empresa:

Félix Antonio Domínguez Entonado.

María Luisa Niso Hurtado.



Por parte de los trabajadores:

Aránzazu Fatela Rodríguez.

Juan Carlos Plata Blanco.

Isabel Marqueño Iglesias.

Anexo IV. Acta Final de Firma.

Por una parte, la empresa Catelsa Cáceres, SA, representada en este acto por Jorge Juan Gutiérrez Rosado, en calidad de Representante legal de la empresa, con domicilio social en PI Las Capellanías, calle Molineros, n.º 2, y en adelante denominado "La Empresa".

Por otra parte, los miembros de la Comisión LGTBI+, en representación de los Trabajadores, Juan Carlos Plata Blanco, Isabel Marqueño Iglesias y Aránzazu Fatela Rodríguez, y, en representación de la Empresa, Félix Antonio Domínguez Entonado y María Luisa Niso Hurtado, en adelante denominada "Comisión LGTBI+".

Las partes, reconocen la importancia de promover un entorno laboral inclusivo y respetuoso con la diversidad sexual y de género y se comprometen a apoyar activamente las iniciativas propuestas para la implementación del presente Protocolo LGTBI+ en el ámbito laboral de la empresa.

Además, la Comisión se compromete a colaborar estrechamente con La Empresa en la difusión y cumplimiento del Protocolo LGTBI+, con el objetivo de fomentar la igualdad de trato y oportunidades para las personas LGTBI+ dentro de la empresa.

Por lo tanto, las partes acuerdan la aprobación e implantación del presente Protocolo LGTBI+.

Firmas.

Por parte de la empresa:

Félix Antonio Domínguez Entonado.

María Luisa Niso Hurtado.

Por parte de los trabajadores:

Aránzazu Fatela Rodríguez.

Juan Carlos Plata Blanco.

Isabel Marqueño Iglesias.

Cáceres, 27 de mayo de 2025.



ANEXO 3

MEDIDAS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI.

1. Nuevas incorporaciones.

Los criterios que se utilizarán en los procedimientos de selección deberán ser objetivos y neutros para evitar cualquier tipo de discriminación directa o indirecta desfavorable por razón de edad, discapacidad, género, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales, afiliación sindical, condición social o lengua.

Por ello, el ingreso de nuevas personas trabajadoras no podrá quedar determinado en atención a la condición del sexo, salvo que ello se derive de medidas de acción positiva a favor del género menos representado.

Así mismo se priorizará la formación o idoneidad de la persona para el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

2. Ascensos.

Los criterios que se utilizarán en los procedimientos de ascenso deberán ser objetivos y neutros para evitar cualquier tipo de discriminación directa o indirecta desfavorable por razón de edad, discapacidad, género, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales, afiliación sindical, condición social o lengua.

3. Clasificación por categorías y grupos profesionales.

Las empresas, a través del sistema de clasificación profesional establecido en el presente Convenio, garantizarán que no se produzca ningún tipo de discriminación directa o indirecta por razón de edad, discapacidad, género, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales, afiliación sindical, condición social o lengua.

4. Régimen disciplinario.

Las medidas se encuentran definidas en el artículo 26, puntos 16, 17 y 18 de este convenio

5. Formación.



La empresa integrará en los planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación.

6. Igualdad de trato

La compañía asume como propios los principios de no discriminación e igualdad de trato indicados en el artículo 38 de este convenio, así como la legislación vigente que pueda no estar detallada en el texto.

7. Plan de igualdad

La compañía dispone de un plan de igualdad, adecuado a la legislación y avalado por empresa y RLT.



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de las tablas salariales definitivas de 2025 del citado convenio, las cuales fueron publicadas en el DOE de 23 de abril de 2025. (2025062408)

Visto el texto del Acta, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000245011982), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de las tablas salariales definitivas de 2025 del citado convenio, las cuales fueron publicadas en el DOE de 23 de abril de 2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS
INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA CÁCERES Y SU PROVINCIA

Asistentes:

UGT FICA Extremadura.

D.^a Laura Méndez Castaño.

CCOO INDUSTRIA Extremadura.

D. Jesús Martín Cabeza.

Federación Empresarial Cacereña.

D. Pedro Rosado Alcántara.

Federación Empresarial Placentina.

D. José Luis Iglesias Sánchez.

En Cáceres, siendo las 9:00 horas del día 22 de mayo de 2025, se reúnen en los salones de reuniones de la FEC los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las industrias siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres, con la asistencia de las personas al margen relacionadas, con el fin de proceder a la subsanación de los errores detectados en las tablas salariales firmadas el pasado 27 de enero por esta comisión paritaria y publicadas el 23 de abril del presente año en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Orden del día:

1. Subsanación de error en las tablas salariales.

El error detectado se limita exclusivamente a la última tabla que corresponde a las tablas salariales, y tiene incidencia en la base de cálculo diario y mensual de las categorías profesionales de los oficios del Grupo 5, 6 y 7, que incluyen a Peón, Especialista, Mozo Especializado en Almacén, Oficial de Primera, Oficial de Segunda y Oficial de Tercera. En cuanto al salario anual, el importe publicado es correcto, así como el incremento salarial definitivo del 3,4% correspondiente a las tablas salariales de 2025.

2. Subsanación de error en el concepto de plus transporte urbano.

Se detecta error en el concepto de plus transporte urbano, calculado por día de trabajo, cuyo importe correcto es de 0,62 € por día.



Acuerdos adoptados:

- Se acuerda proceder a la subsanación de los errores señalados, con el fin de corregir la base de cálculo de las categorías mencionadas y el importe del plus transporte urbano.
- Las correcciones realizadas serán remitidas para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), a fin de que las tablas salariales modificadas tengan plena validez y reflejen los datos correctos.

Se adjuntan tablas salariales definitivas correspondientes a 2025 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se faculta a Laura Méndez Castaño con DNI ***6859** para que realice las gestiones necesarias para la inscripción del presente acuerdo.

Se levanta la sesión siendo las 11:00 horas, firmando en prueba de conformidad un representante de cada organización.

Por UGT FICA Extremadura,
DÑA. LAURA MÉNDEZ CASTAÑO

CCOO INDUSTRIA Extremadura,
D. JESÚS MARTÍN CABEZA

Federación Empresarial Placentina
D. JOSÉ LUIS IGLESIAS SÁNCHEZ

Federación Empresarial Cacerense,
D. PEDRO ROSADO ALCÁNTARA



Tabla Salarial Industrias Siderometalúrgicas Provincia de Cáceres 2025				
CATEGORÍAS		Salario Base Mes	PagasEx- tras Mar, Jul, Dic	Salario Anual Año 2025
PERSONAL SUBALTERNO	GRUPO			
Listero	Grupo 5	1.163,70 €	1.163,70 €	17.455,47 €
Almacenero	Grupo 5	1.192,82 €	1.192,82 €	17.892,28 €
Chofer motociclo	Grupo 6	1.150,75 €	1.150,75 €	17.261,25 €
Chofer turismo	Grupo 6	1.172,31 €	1.172,31 €	17.584,64 €
Chofer de Camion y Gruas Automóviles	Grupo 6	1.222,54 €	1.222,54 €	18.338,17 €
Vigilante	Grupo 7	1.134,24 €	1.134,24 €	17.013,66 €
Ordenanzas y Porteros	Grupo 7	1.130,96 €	1.130,96 €	16.964,36 €
Telefonista	Grupo 6	1.165,38 €	1.165,38 €	17.480,68 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	GRUPO			
Jefe de Primera	Grupo 4	1.379,93 €	1.379,93 €	20.699,01 €
Jefe de Segunda	Grupo 4	1.337,59 €	1.337,59 €	20.063,91 €
Oficial de primera	Grupo 3	1.281,93 €	1.281,93 €	19.229,02 €
Oficial de segunda	Grupo 3	1.241,47 €	1.241,47 €	18.622,09 €
Auxiliar	Grupo 6	1.202,17 €	1.202,17 €	18.032,57 €
Viajante	Grupo 5	1.241,57 €	1.241,57 €	18.623,57 €
PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS	GRUPO			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	Grupo 1	1.538,83 €	1.538,83 €	23.082,46 €
Peritos y Aparejadores	Grupo 2	1.492,43 €	1.492,43 €	22.386,39 €
Maestros Industriales	Grupo 2	1.323,19 €	1.323,19 €	19.847,81 €
A.T.S.	Grupo 2	1.224,70 €	1.224,70 €	18.370,46 €

**Tabla Salarial Industrias Siderometalúrgicas
Provincia de Cáceres 2025**

CATEGORÍAS		Salario Base Mes	PagasEx- tras Mar, Jul, Dic	Salario Anual Año 2025
TÉCNICOS DE TALLER	GRUPO			
Jefe de Taller	Grupo 3	1.392,80 €	1.392,80 €	20.891,93 €
Maestros de Taller	Grupo 3	1.307,26 €	1.307,26 €	19.608,94 €
Maestro Segundo	Grupo 3	1.298,98 €	1.298,98 €	19.484,77 €
Contramaestre	Grupo 3	1.308,32 €	1.308,32 €	19.624,87 €
Encargado	Grupo 4	1.215,75 €	1.215,75 €	18.236,24 €
Capataz Especialista	Grupo 4	1.187,10 €	1.187,10 €	17.806,48 €
Capataz de Peones Ordinarios	Grupo 4	1.174,40 €	1.174,40 €	17.615,96 €

CATEGORÍAS	GRUPO	Salario base día En Euros €	Pagas Ex- tras Mar, Jul, Dic	Salario Anual Año 2025
Peón	Grupo 7	38,95 €	1.168,52 €	17.527,81 €
Especialista	Grupo 6	39,87 €	1.196,26 €	17.943,88 €
Mozo especializado en almacén	Grupo 6	39,87 €	1.196,26 €	17.943,88 €
PROFESIONALES DEL OFICIO	GRUPO			
Oficial de primera	Grupo 5	42,92 €	1.287,70 €	19.315,44 €
Oficial de segunda	Grupo 5	41,81 €	1.254,34 €	18.815,13 €
Oficial de tercera	Grupo 6	40,27 €	1.208,25 €	18.123,69 €

Dieta Completa: 38,84 € - Media Dieta: 21,35 € - Kilometraje: 0,32 €/Km - Plus Transporte Urbano: 0,62 €/Día de Trabajo

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2025. (2025062410)

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Extremadura, es consciente de que el sector de las artes escénicas es un sector estratégico no solamente desde el punto de vista de aportación cultural, sino también desde el punto de vista empresarial, pedagógico y económico, y de que el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra comunidad autónoma.

En consecuencia, se quiere impulsar el desarrollo del mismo mediante subvención para la programación, gestión y actividades adicionales de salas de gestión privada, ya que este sector puede brindar nuevos espacios para la experimentación, la innovación y el desarrollo del espíritu de empresa; porque facilita y potencia la movilidad de las obras, de los artistas y los profesionales de la cultura y porque contribuye a su desarrollo tanto artístico como de sus competencias profesionales, al igual que promueve la diversidad cultural y el diálogo intercultural.

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 152, de 7 de agosto de 2013, se publicó el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

De acuerdo con las directrices de la Unión Europea, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado estableció esta como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, el cual se engarza con el artículo 139 de la Constitución Española, que expresamente impide a las autoridades adoptar medidas que directa e indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

En función de lo citado, en cumplimiento de las referidas directrices europeas, y una vez consensuadas nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, se hizo necesario modificar el artículo tres "Beneficiarios y requisitos de los mismos" mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 141, de 24 de julio).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 236/2023 de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo),

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 152, de siete de agosto) y el Decreto 110/2017, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 141/2013, de 30 julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 141, de 24 de julio).

Asimismo, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

2. Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años anteriores

Tercero. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas:

1. Las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de las artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) así como los Estados miembros de la Unión Europea, que ejerzan una actividad económica acorde a la naturaleza de las subvenciones, tales como exhibición de espectáculos, producción escénica, creación, formación o residencia artística, antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan, además, con los siguientes requisitos:

a) Disponer de un espacio escénico para el que se solicita la ayuda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las siguientes características:

1) Tener un aforo igual o inferior a 350 localidades. En el caso de que el espacio disponga de varias salas, todas y cada una de ellas deberán cumplir este requisito.

2) Disponer de un espacio escénico mínimo disponible de 48 m² en planta y 4 m de altura, así como el equipamiento mínimo necesario equivalente a:

i. 4 varas móviles, de las que 3 estarán electrificadas.

ii. Dimmers de 24 canales.

iii. Cámara negra.

iv. Camerinos.

v. Facilidad de carga y descarga más posibilidad de sala a oscuras.

vi. Focos: 12 recortes, más 12 PC, más mangueras correspondientes, más mesa de 24 canales.

vii. Sonido:

1. Mesa de 16 canales.

2. 2.000 W de potencia más cajas.

3. 2 reproductores de CD.

4. Microfonía: dos de mano.

5. 2 monitores.



b) Disponer de un plan detallado de actividades y de programación estable del espacio escénico para el que se formula la solicitud de ayuda, que abarque el año 2025 y hasta el 1 de noviembre de 2026. El plan deberá contener en todo caso la información necesaria para la comprobación de los criterios de valoración que se establecen en el apartado decimoprimeros de la presente resolución, y cumplir con los siguientes requisitos:

1. La temporada teatral deberá ser como mínimo de 9 meses durante el año natural.
2. La programación contendrá al mes, como mínimo, dos días de exhibición ante el público.
3. De estas exhibiciones ante el público, al menos 7 por temporada deben ser representadas por distintas compañías extremeñas.

c) Estar en posesión de la licencia de apertura del espacio para el que se solicita ayuda en la actividad correspondiente.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria periódica se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado decimocuarto de la presente resolución, ello en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas que tengan a su cargo espacios escénicos de gestión privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles, así como evitar la desigualdad de una empresa respecto a otra en cuanto a las posibilidades de realización de su proyecto siempre que hayan conseguido esa puntuación mínima.



2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado decimoprimeros de la presente resolución.

Quinto. Financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos veinte mil euros (320.000 euros) con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:
 - a) Aportación correspondiente al año 2025: ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15002000 G/273A/47000, proyecto 20170014, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.
 - b) Aportación correspondiente al año 2026: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15002000 G/273A/47000, proyecto 20170014, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.
2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el resuelve séptimo, y en concreto:
 - a) Gastos de personal de la sala entre los que se incluyen, director, administrador, personal de administración, limpieza, técnicos de sala, etc.
 - b) Gastos de exhibición: caché de las compañías, talleres, ciclos, muestras etc.
 - c) Gastos técnicos y de alquiler: mantenimiento o alquiler de material técnico o inmovilizado necesario para la programación.
 - d) Publicidad (carteles, programas).
 - e) Gastos generales: energía eléctrica, agua, comunicaciones, mensajería, material de oficina, gastos de representación, mantenimientos diversos, etc.



f) Gastos originados por compañías: se incluyen los gastos de alojamiento y desplazamiento que se abonan a las compañías para la realización de actividades dentro de la sala.

g) Gastos originados por otras actividades de la sala: cursos, exposiciones, ensayos, etc.

h) Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización o justificación del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto.

Séptimo. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda destinada al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2025 y terminar antes del 1 de noviembre de 2026.

**Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:
 - a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexos I ,II, III y IX (en su caso), que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0637722> .
 - b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009/ y <http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 255/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier enti-

dad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre), y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.
5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015 de 1 de octubre.
7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Noveno. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponen los puntos 3 y 4 de este apartado:
 - a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I, la escritura de constitución y los estatutos vigentes en caso de sociedades.



- b) En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - i. Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - ii. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.
 - iii. Certificado de vida laboral (en caso de empresarios individuales).
- c) 1.3 Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- d) Proyecto de programación y gestión de actividades adicionales debidamente valorado en todos sus apartados.
- e) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a dos años, de forma independiente, los correspondientes al periodo subvencionable.
- f) Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas las estancias.
- g) Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
- h) Certificación actualizada del Ayuntamiento donde esté establecida la actividad sobre el permiso de apertura de la sala.
- i) Memoria de actividades que incluya la programación de las dos temporadas.
- j) Fotocopia del código o número de identificación fiscal de la empresa.
- k) Copia del documento que acredite que la empresa ejerce su actividad en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.
- l) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) Declaración responsable sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad, debidamente firmada por el representante.



- n) Certificado de la Seguridad Social actualizado sobre plantilla media anual de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria.
 - o) Declaración responsable referente a todas las ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años anteriores y sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
2. De la documentación recogida en los apartados c), d) h) y e) anteriores, se presentarán 8 copias en CD o en memoria USB y en las siguientes condiciones:
- a) Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
 - b) Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
 - c) Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excel.
 - d) Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre), y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.

Décimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:



- a) Presidencia: la Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidencia: la titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocalías: el Jefe del Servicio de Promoción Cultural, un técnico de obras de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, tres profesionales en la materia designados por la Secretaria General de Cultura y un técnico en programación de la Secretaría General de Cultura.
 - d) Secretaría: un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura.
3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la presente resolución.
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
 - d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el apartado decimoprimer de la presente resolución.
5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe que corresponde, como de aquellas que no los cumplen, con indicación de los motivos de denegación.



7. La Comisión de Valoración permitirá a un representante de cada una de las empresas solicitantes exponer el proyecto presentado y poder responder a las dudas que sobre el mismo tenga la propia comisión de valoración durante el tiempo que se estime oportuno. No se tendrá en cuenta por parte de la comisión documentación adicional que no hubiera sido presentada dentro del período establecido de presentación de solicitudes y documentación adicional.

Decimoprimer. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para la concesión de estas ayudas son los recogidos en el anexo IV de la presente resolución.

Decimosegundo. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como la determinación de las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/subvenciones-ayudas/>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora.



Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será anotada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas (anexo VII). De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Decimotercero. Modificación y régimen de compatibilidad.

1. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el coste del proyecto para el que se solicita la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.
2. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

Decimocuarto. Importe de las ayudas.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 100.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobadas (IVA excluido).
2. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones, la cuantía



para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobado.

Decimoquinto. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuará durante los ejercicios 2025 y 2026 de la siguiente manera:
 - a) Un 50 %, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50 % del total de la subvención concedida. (Durante el año 2025).
 - b) El 50 % restante (durante el año 2026), una vez se realice la programación objeto de ayuda; para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará durante ese ejercicio.
2. No obstante, se podrán realizar para el primer pago, a solicitud del interesado, pago anticipado (entrega de fondos con carácter previo a la justificación) en un porcentaje no superior al 25 % de la cuantía total de la primera anualidad de la subvención.
3. Para la tramitación del pago anticipado mencionado en el apartado anterior, será necesaria la presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono de este los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el punto 5 del resuelve octavo.
5. Las empresas que sean beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación referida en el apartado decimosexto (Justificación) de la presente resolución, y en su caso, adjuntar los anexos II, III, IV, V, VI y VIII debidamente cumplimentados, para poder efectuarse los correspondientes pagos.

Decimosexto. Justificación.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, lo cual revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según anexo V ("Actividades realizadas").
2. Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas (anexo II, "Resumen" y anexo VI "Actividades agrupadas y valoradas del año").
3. Informe de Auditoría del coste del proyecto de programación subvencionado, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante un informe especial de Auditoría de revisión de los gastos del proyecto subvencionado y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las actividades efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Asimismo, el citado informe, cuando se presente para la justificación final, incluirá la totalidad del gasto del proyecto subvencionado y versará sobre el importe y porcentaje que representen sobre el total del gasto realizado subvencionable los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos o artísticos, etc., con sede permanente en Extremadura).

4. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la programación, así como en el espacio subvencionado, de que se trata de una programación y de un espacio subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Además, para el pago del 50 % final, la memoria de actuación justificativa especificada en el punto 1 anterior deberá contener una referencia clara de los criterios de valoración según anexo VIII ("Referencia a criterios").



Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.
- b) Justificantes de pago de los documentos de gasto. Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés o similares.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta o similares).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En la documentación justificativa del pago, siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Decimoséptimo. Cuenta justificativa simplificada.

1. De conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
2. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según anexo V ("Actividades realizadas"), anexo VI ("Actividades valoradas y agrupadas") y para el último pago, además, anexo VIII ("Referencia a criterios").

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los anexos II ("Resumen") y anexo III ("Desglose de facturas").
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Decimoctavo. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Decimonoveno. Publicidad de la subvención.

En toda publicidad que se genere por las inversiones (programación) objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Se debe colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado decreto, con la mención de que la inversión está financiada en parte por la Junta de Extremadura.

Deben cumplirse, asimismo, el resto de los requisitos establecidos en el citado decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Vigésimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta resolución deberán, con carácter general:
 - a) Cumplir con la programación propuesta de conformidad con los plazos establecidos.
 - b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.



- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entes Públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en relación a la concesión de esas ayudas. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo primero. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:
- a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 y en la presente resolución de convocatoria.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.



3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluarán los proyectos realizados conforme a lo previsto en el apartado decimoprimer (criterios de valoración) de la presente resolución. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades, en su caso, que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo segundo. Efectos.

Esta convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano que dicta la presente resolución o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 28 de mayo de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I**

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.a.- Datos de la empresa solicitante:

Denominación:		NIF:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		N.º:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
DNI /NIF:
Relación con la entidad:



1.c.- Datos de notificación

Datos de notificación:		
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica		
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)		
Notificación postal		
Domicilio:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

1.d.- Actividad como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la actividad:

<u>AYUDA SOLICITADA:</u> euros. (Máximo 60 % del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales, IVA excluido)

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CADA AÑO REFERIDO EN LA CONVOCATORIA (IVA excluido):Año primero de la convocatoria: 2025

Capítulos	Concepto	Importe (IVA excluido)
I		€
II		€
III		€
IV		€
V		€
VI		€
VII		€
VIII		€
IX		€
X		€
XI		€
XII		€
XIII		€
XIV		€
	TOTAL	€

Año segundo de la convocatoria: 2026

Capítulos	Concepto	Importe (IVA excluido)
I		€
II		€



III		€
IV		€
V		€
VI		€
VII		€
VIII		€
IX		€
X		€
XI		€
XII		€
XIII		€
XIV		€
	TOTAL	€

Total año primero: 2025	€
Total año segundo: 2026	€
TOTAL presupuesto de gastos del proyecto	€

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria: _____

Régimen de la Seguridad Social al que se encuentra acogido: _____

Código cuenta de cotización de la Seguridad Social: _____

TEMPORADA TEATRAL

	Período 1	Período 2	N.º semanas anuales
AÑO (primero de la convocatoria) 2025	Del de al de	Del de al de	
AÑO (segundo de la convocatoria) 2026	Del de al de	De al de	

PÚBLICO AL QUE VA DESTINADA LA PROGRAMACIÓN:

Tipo	Días de programación
INFANTIL/JUVENIL	
ADULTO	
Total días de programación	

PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS:



-

-

DECLARACIÓN

1º. De "minimis":

- ☐ Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (años y)
- ☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (años , y), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía
		€
		€
		€

2º. Que del coste total de la programación, gestión y actividades adicionales del espacio (euros) los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Extremadura) ascienden a un total de euros, lo que supone un % del total del presupuesto.



3º. Que el espacio escénico disponible es de metros cuadrados en planta y metros de altura, y el equipamiento disponible consta de:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Copia de la escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades) autorización.
- ☐ Copia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
- ☐ Certificado de situación de actividad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Proyecto de programación y gestión de actividades adicionales debidamente valorado en todos sus apartados.
- ☐ Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a dos años, de forma independiente, los correspondientes al periodo subvencionable.
- ☐ Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas las estancias.
- ☐ Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.



- ☐ Certificación actualizada del Ayuntamiento en cuyo término municipal esté establecida la actividad sobre el permiso de apertura de la sala.
- ☐ Memoria de actividades que incluya la programación de las dos temporadas.

Quien suscribe conoce y acepta expresa y formalmente las condiciones generales y particulares de esta convocatoria, contenidas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 152, de 7 de agosto), modificado por el Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio); así como en la resolución de aprobación de la convocatoria.

4º. Autorizaciones y declaraciones finales:

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el de situación de actividades económicas, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que está al corriente en sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al certificado de la situación en actividades económicas.



- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT de situación en actividades económicas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación con el cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe el certificado de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe el certificado de vida laboral actualizado. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Asimismo, el solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad ☐ SI ☐ NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal:

(Fecha y organismo ante el que la presentó e identificación del expediente):

Fecha: _____

Organismo: _____

Expediente: _____

y estos ☐ SI ☐ NO han sido modificados posteriormente. Asimismo, ☐ SI ☐ NO se ha modificado la representación legal. ☐ SI ☐ NO se ha modificado la identificación fiscal.

Y SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

(NOTA: Antes de firmar la solicitud, lea la "Información sobre protección de los datos de carácter personal" que se recoge a continuación)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma del solicitante/declarante)

(*) Fdo.: _____



(*) INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924170225

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios de gestión privada para el año 2025.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado o si ha autorizado expresamente la consulta, según corresponda.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución concesión	

EMPRESA	
Proyecto	
Importe Subvención	€

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€



OBSERVACIONES

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Fdo.: _____

DNI: _____

NOTAS:

1. Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
2. Se deberán justificar, si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
3. Los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
4. Los pagos de operaciones de importe inferior a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de las mismas emitido por el proveedor (en original).
5. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

DESGLOSE FACTURAS (1)

EMPRESA		Presupuesto a justificar capítulo	
Proyecto		Justificado	
Capítulo		Sin justificar (solo ayudas a producción)	

[illegible]

[illegible]

OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

En _____, a _____ de 20_____.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Fdb.: _____

DNI _____

⁽¹⁾ Se presentarán tantos modelos de ANEXO III como capítulos contenga el presupuesto inicial.

(2) FORMA DE PAGO: Justificante bancario (JUST.) / Certificado de Empresa (CERT.)



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV
CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS.

INDICADORES		Puntos	Señalar (X)	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO APORTADO
Antigüedad de la empresa como gestor del espacio para el que se solicita ayuda	2 a 5 años	1		
	Más de 5 hasta 10 años	2		
	Más de 10 años	3		
SUPERFICIE CONSTRUIDA	De 300 m ² a 600 m ²	3		
	Hasta 300 m ²	1		
AFORO	+ de 250	1		
	+ de 100 hasta 250	3		
	Hasta 100	1		
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE	SÍ	3		
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	SÍ	2		
EQUIPAMIENTO PARA ACCESIBILIDAD	SÍ	2		
SUPERFICIE ESCENA	100 m ² o más	3		



	De 50 m ² a 100 m ²	2		
	Hasta 50 m ²	1		
DEP. COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA DE ENSAYO).	SÍ	1		
	NO	0		
Financiación del proyecto: Puntos que se asignarán de acuerdo con el porcentaje que representen los recursos financieros que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros, certificaciones bancarias, etc. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite obtendrá la puntuación máxima. (Este apartado será valorado por la Administración)				
La adecuación del presupuesto al proyecto		Max. 10 ptos.		
Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria	+ DE 5	3		
	+ DE 3 a 5	2		
	DE 1 A 3	1		
Recursos empresariales y humanos implicados, que se asignarán de acuerdo con el porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura, con relación al presupuesto total de realización del proyecto. (Adjudicándose 15 puntos al 100 % de los recursos extremeños sobre el presupuesto presentado, minorándose proporcionalmente al porcentaje previsto)		Max. 15 puntos		



Trayectoria profesional o empresarial y solvencia económica del solicitante (este apartado será valorado por la Administración)	Declaraciones de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que aporte mayor número de declaraciones de entidades financieras o seguro de indemnización por riesgos profesionales obtendrá la puntuación máxima.	Máx. 5 ptos.		

	Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la ayuda solicitada referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. (Máximo 5 puntos, que se asignarán proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que acredite mayor volumen de negocios obtendría la puntuación máxima).	Máx. 5 ptos.		
Impacto sociocultural del proyecto presentado (porcentaje de días de programación respecto al total)	Destinado al público infantil/juvenil + 60 %	10		
	Destinado al público adulto + 40 %	3		
	+ 60	10		
	+ 40 hasta 60	5		
	Entre 20 y 40	1		
NÚMERO DE FUNCIONES POR TEMPORADA (Exhibición ante el público)				



Nº DE DÍAS POR TEMPORADA ANUAL CON ACTIVIDAD ABIERTA AL PÚBLICO	+ 100	10		
	+ 50 Hasta 100	5		
	De 30 hasta 50	1		
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS	SÍ	3		
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL	Convenio cesión propiedad Instituciones	0		
	Propiedad o alquiler	2		
PROGRAMACIÓN INTERDISCIPLINAR O INTERTERRITORIAL	SÍ	3		
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	SÍ	3		
PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS (hay que definirlos en la solicitud)	SÍ	4		
	TOTAL			



El solicitante deberá marcar con una X los requisitos que cumpla y proceder a la suma de las puntuaciones correspondientes

ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA COMO GESTOR DEL ESPACIO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA: Se favorece la continuidad en la gestión del espacio
SUPERFICIE CONSTRUIDA Se favorece un tipo de edificación compacta, de tipo medio.
AFORO Se favorece un aforo intermedio. En caso de que el proyecto incluya más de una sala, solo se tendrá en cuenta la de mayor aforo para este criterio.
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE Se favorece una relación sala / escena que permita diversas opciones escénicas.
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y PARA ACCESIBILIDAD Se favorece la instalación de proyectores de vídeo, equipos de sobretitulación y audiodescripción, localidades adaptadas para los discapacitados, etc.
SUPERFICIE ESCENA Se favorece el número de metros cuadrados de la misma.
DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA ENSAYO) Se favorece este tipo de instalaciones complementarias, donde sea posible.
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Se apoya la implicación de otras entidades o empresas.
ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL PROYECTO Se favorece la mayor aproximación de coste a las actuaciones a realizar
PERSONAL El personal temporal se contabiliza sumando todos los días contratados y dividiendo por el nº de días de uno fijo. Los becarios y personal en prácticas se contabilizan de igual forma.
RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS IMPLICADOS Se favorece el fomento de los sectores productivos extremeños. Se justificará mediante declaración jurada incluida en el impreso de solicitud.



TRAYECTORIA PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE. Declaraciones de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales: Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que aporte mayor número de declaraciones de entidades financieras o seguro de indemnización por riesgos profesionales obtendrá la puntuación máxima. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la ayuda solicitada referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que acredite mayor volumen de negocios obtendrá la puntuación máxima. Las referencias que en dichos textos aparecen hechas a servicios o trabajos realizados deberán realizarse en referencia a proyectos de programación de artes escénicas, música y actividades adicionales.
IMPACTO SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO PRESENTADO Para justificar este apartado es necesario que en el proyecto de actividades se mencione en cada una de ellas el público al que va destinado.
NÚMERO DE FUNCIONES, DE DÍAS POR TEMPORADA O PROGRAMACIÓN FIJA SEMANAL Se favorece la máxima estabilidad y permanencia de la programación en la sala.
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS Se favorece la pertenencia actual o el compromiso de incorporarse a esta Red apoyada por el INAEM.
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL. Se favorecen los proyectos que arriesgan sus recursos económicos en el edificio, que deben sustraerse de personal o mayor programación.
PROGRAMACIÓN MULTIDISCIPLINAR O INTERTERRITORIAL Se favorecen los proyectos que contengan al menos 1 programa de actividades multidisciplinares o interterritoriales o internacionales (muestra, ciclos, festivales, etc.).
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Se favorece los proyectos que contengan al menos 2 grupos de actividades de las siguientes, que se acreditarán mediante los oportunos programas: • Fomento de nuevos creadores. • Programas formativos. • Animación cultural de un barrio o un municipio.



- Programas de colaboración con centros de enseñanzas primarias, secundarias, o de enseñanzas artísticas básicas o superiores.

PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS

Se valora la orientación de la sala a la generación de nuevos públicos, debiéndose reflejar detalladamente en el plan de actuación las acciones de comunicación y marketing correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de 20____

(FIRMA)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V
ACTIVIDADES REALIZADAS

EMPRESA	
Proyecto programación	Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada. Año: _____
Importe SUBVENCIÓN	€

Temporada teatral (Mínimo: 9 meses durante el año natural)			
Período/s Temporada	Del de al de	Del de al de	Del de al de
Total meses año			

Consignar en la/s fecha/s correspondiente/s las acciones, actividades, representaciones, etc. que se han programado durante cada temporada, señalando el día de comienzo y final de cada una de ellas.

(Se rellenará un cuadrante por cada mes de programación).

Mes: _____ Año: _____



Fecha	Denominación Espectáculo / actividad	Denominación de la Empresa /Entidad Contratada/ Medios propios	Exhibición de representaciones/funciones ante el público			Otras actividades abiertas al público			Infantil /Juvenil o adulto. Señalar una de las dos casillas		
			(Mínimo 2 al mes) (S/NO)	Compañías extremeñas (mínimo 7 por temporada) (en su caso) (S/NO)	Número de días t.	SI/NO	Número de días de actividad	I-J	A		
			Total número								

En _____, a _____ de 20____.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Fdo.: _____

DNI _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VII****ACEPTACIÓN****DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS DE
GESTIÓN PRIVADA PARA AÑO 2025**

D./ D.ª _____ con NIF n.º _____ con domicilio
en la C/ _____ de _____ en
representación de la Empresa _____ teniendo
conocimiento de la ayuda concedida por Resolución de ____ de _____ de _____, la cual
asciende a un importe de _____ euros con presupuesto total de _____ euros
en el que

1. Los recursos extremeños ascienden a _____ euros.
2. El porcentaje de días de programación destinado al público infantil/juvenil sobre el total
asciende a _____ %.
3. El porcentaje de días de programación destinado al público adulto sobre el total asciende a
_____ %.
4. El número de funciones por temporada (exhibición ante el público) es de _____.
5. El número de días por temporada anual con actividad abierta al público es de _____.

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de
Extremadura, y me comprometo a ejecutar el proyecto en el plazo establecido en el Decreto 141/2013,
de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al
funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas
para el año 2013.

Todo ello y a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en
_____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____.



ANEXO VIII

PERSONAL	
PLANTILLA MEDIA ANUAL DURANTE LOS AÑOS 202__ Y 202__	

TEMPORADAS												
Año	Fechas Inicio / Fin Temporada	Nº días por temporada	Nº de días de programación (abierta al público)	Nº de funciones por temporada (Exhibición ante el público)	Nº de funciones compañías extremeñas (Exhibición ante el público)	% compañías extremeñas	Nº días programación infantil y juvenil	% infantiles y juveniles	Nº de días de programación adultos	% adultos	Datos de control	% Datos de control
Total AÑO 20__												
Total AÑO 20__												
TOTALES												



Recursos empresariales y humanos implicados que representen la inversión en contratación de recursos CREATIVOS , ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS presentados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura

	Gastos totales	Gastos Extrememeños	%
AÑO 1			
AÑO 2			

N.º días de programación	N.º funciones totales	Año 1 N.º funciones compañía extrememeñas	Año 1 % N.º funciones compañía extrememeñas	Año 2 N.º funciones compañía extrememeñas	Año 2 % N.º funciones compañía extrememeñas
N.º días programación infantil y juvenil		% Infantiles y Juveniles	N.º días programación adulto	% adultos	



EXTRACTO de la Resolución por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2025.
(2025062346)

BDNS(Identif.): 837138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas:

1. Las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de las artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), así como los Estados miembros de la Unión Europea, que ejerzan una actividad económica acorde a la naturaleza de las subvenciones, tales como exhibición de espectáculos, producción escénica, creación, formación o residencia artística, antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan, además, con los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de un espacio escénico para el que se solicita la ayuda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las siguientes características:
 - Tener un aforo igual o inferior a 350 localidades. En el caso de que el espacio disponga de varias salas, todas y cada una de ellas deberán cumplir este requisito.
 - Disponer de un espacio escénico mínimo disponible de 48 m² en planta y 4 m de altura, así como el equipamiento mínimo necesario equivalente a:
 - 4 varas móviles, de las que 3 estarán electrificadas.
 - Dimmers de 24 canales.
 - Cámara negra.
 - Camerinos.
 - Facilidad de carga y descarga más posibilidad de sala a oscuras.



- Focos: 12 recortes, más 12 PC, más mangueras correspondientes, más mesa de 24 canales.
 - Sonido:
 - Mesa de 16 canales.
 - 2.000 W de potencia más cajas.
 - 2 reproductores de CD.
 - Microfonía: dos de mano.
 - 2 monitores.
- b) Disponer de un plan detallado de actividades y de programación estable del espacio escénico para el que se formula la solicitud de ayuda, que abarque el año 2025 y hasta el 1 de noviembre de 2026. El plan deberá contener en todo caso la información necesaria para la comprobación de los criterios de valoración que se establecen en el apartado decimoprimer de la presente resolución, y cumplir con los siguientes requisitos:
- La temporada teatral deberá ser como mínimo de 9 meses durante el año natural.
 - La programación contendrá al mes, como mínimo, dos días de exhibición ante el público.
 - De estas exhibiciones ante el público, al menos 7 por temporada deben ser representadas por distintas compañías extremeñas.
- c) Estar en posesión de la licencia de apertura del espacio para el que se solicita ayuda en la actividad correspondiente.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Segundo. Objeto.

Convocatoria de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, con el fin de



impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Tercero. Bases reguladoras.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2013) y el Decreto 110/2017, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 141, de 24 de julio de 2017).

Asimismo, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

2. Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años anteriores.

Cuarto. Cuantía.

1. Se destina la cantidad total de trescientos veinte mil euros (320.000 €) que se imputará a la siguiente anualidad, aplicación presupuestaria e importe:

Año	Aplicación presupuestaria	Importes
2025	15002000 G/273A/47000/20170014/CAG0000001	160.000 €
2026	15002000 G/273A/47000/20170014/CAG0000001	160.000 €

2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexos I, II, III y IX (en su caso), que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0637722> .

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/> , e igualmente se podrá acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 29 de mayo de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUS GIL SOTO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2025, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 20 de febrero de 2025 por la que se aprueba y publica la relación de los espectáculos que han presentado renuncia a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, así como los espectáculos excluidos. (2025062428)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. En el Diario Oficial de Extremadura n.º 40, de 27 de febrero de 2025, se publicó la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se aprueba y publica la relación de los espectáculos que han presentado renuncia a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, así como los espectáculos excluidos.

En su anexo I se recoge la relación de espectáculos que han causado baja, por renuncia, en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura ("Solicitudes de baja espectáculo"), mientras que en el anexo II figura la relación de espectáculos que han resultado excluidos de la oferta de dicha programación ("Espectáculos excluidos de la oferta actual. No cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16.2 del Decreto 152/2024, de 14 de diciembre").

Segundo. Tras advertirse algunos desajustes en la correspondencia entre ciertas solicitudes de las compañías y las consecuentes bajas o exclusiones de sus espectáculos, se hace preciso corregirlos mediante la modificación puntual de la resolución afectada.

Tercero. Con fecha 4 de junio de 2025 la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (por suplencia del Secretario General de Cultura) ha propuesto la modificación de la resolución de 20 de febrero de 2025, en el sentido expuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es competente para resolver la incorporación a la oferta de programación, en virtud del artículo 20 del Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. En sus apartados 1 y 2, respectivamente, el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: "La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo (...)" y "En los procedimientos tramitados a solicitud del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, (...)".



Por tanto, resulta preciso modificar la resolución inicialmente adoptada para su completo ajuste con el ordenamiento jurídico, tras la correcta valoración de las solicitudes presentadas.

En virtud de todo ello,

RESUELVO:

Primero. Se modifica la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se aprueba y publica la relación de los espectáculos que han presentado renuncia a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, así como los espectáculos excluidos, en el sentido que se expresa a continuación:

1. Se añaden al anexo I ("Solicitudes de baja espectáculo") los siguientes espectáculos, en su correspondiente fila según la ordenación alfabética de la tabla:

EMPRESA	ESPECTÁCULO	EXTREMEÑA
BERNARDO RIVERA RUIZ	EL CURSO DE TU VIDA	NO
BERNARDO RIVERA RUIZ	INCONDICIONALES	NO
BERNARDO RIVERA RUIZ	NEGRA SOMBRA	NO
EXPOMAGIA, SL	THE MAGICMAN BY ALFRED COBAMI	SÍ
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	PACO ARROJO	SÍ

2. Se elimina del anexo I el siguiente espectáculo:

EMPRESA	ESPECTÁCULO	EXTREMEÑA
EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	SÍ

3. Se eliminan del anexo II ("Espectáculos excluidos de la oferta actual. no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16.2 del Decreto 152/2024, de 14 de diciembre") los siguientes espectáculos:



COMPañÍA	ESPECTÁCULO	EXTREMEÑA
BERNARDO RIVERA RUIZ	EL CURSO DE TU VIDA	NO
BERNARDO RIVERA RUIZ	INCONDICIONALES	NO
BERNARDO RIVERA RUIZ	NEGRA SOMBRA	NO
BERNARDO RIVERA RUIZ	REINICIANDO	NO
FRANCISCO JAVIER MANZANEDA BLANCO	POR VOLUNTAD PROPIA	NO
RODOLFO ALBERO COLINO	CASTA DIVA DÚO	NO

Segundo. Los restantes aspectos no expresamente modificados se mantienen tal y como figuran en la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Consejera, por la que se aprueba y publica la relación de los espectáculos que han presentado renuncia a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, así como los espectáculos excluidos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 6 de junio de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2025, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2025062431)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), en el apartado 3 del artículo 3, introduce en la organización de las enseñanzas básicas a los ciclos formativos de Grado Básico mediante la siguiente redacción: "La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los Ciclos Formativos de Grado Básico constituyen la educación básica".

En su artículo 30 indica los aspectos generales y los ámbitos en los que se estructura esta enseñanza: Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, Ámbito de Ciencias Aplicadas y Ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación profesional de nivel 1. Además, en su artículo 41.1 indica las condiciones genéricas de acceso y admisión del alumnado a estas enseñanzas.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril), introdujo modificaciones en el currículo, la organización y objetivos de los ciclos formativos de Grado Básico, desarrollándose tales aspectos tanto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo), como en el ámbito autonómico, en el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto).

El nuevo Sistema de Formación Profesional queda articulado según lo establecido en la disposición final tercera de la precitada ley orgánica: "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley". Asimismo, en los apartados 3 y 4 del artículo 44 concreta las condiciones de acceso y admisión generales para los ciclos formativos de Grado Básico recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de



3 de mayo. Igualmente, dispone que son, con carácter general, aquellos que están vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio), detalla el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la precitada ley, y recoge los criterios de acceso y admisión en los ciclos formativos de Grado Básico.

Asimismo, el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 19, de 28 de mayo), con el objetivo de recoger los cambios de ordenación necesarios de los títulos para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En cumplimiento del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo).

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), señala en su exposición de motivos que corresponde a esta "las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Del mismo modo, el artículo 5 indica que, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", le corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la "ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia".

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado de los ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas, en centros específicos de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026, conforme a la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Oferta formativa.

1. La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades. Así, no existe distinción entre materias de primer y segundo curso, permitiendo al alumnado la matriculación de forma independiente en los diferentes módulos profesionales y ámbitos. Sin perjuicio de lo anterior, los centros crearán, en la Plataforma Educativa Rayuela, grupos diferenciados para primer y segundo curso.
2. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante Dirección General competente, utilizará medios accesibles para publicar en el portal educativo de Extremadura (www.educarex.es) la relación de centros públicos autorizados para impartir ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas y los puestos escolares en cada uno de ellos.
3. El número de vacantes escolares ofertadas se determinará detrayendo de los quince puestos autorizados para cada ámbito o módulo profesional de un ciclo formativo de Grado Básico para personas adultas, aquellos ocupados por el alumnado que no ha promocionado o titulado, siempre que hubiese mantenido la matrícula activa durante todo el curso anterior al de la convocatoria y presente la solicitud de matrícula conforme al resuelto vigésimo.
4. Compondrán esta oferta general los módulos y ámbitos que, para cada título autorizado y centro, se encuentren incluidos en el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 19, de 28 de mayo).
5. No obstante lo anterior, para el alumnado que, a la finalización del curso 2024/2025, únicamente le quede por superar las Unidades Formativas (UFI y UFII) del módulo de Forma-



ción en Centros de Trabajo (FCT), habiendo estado matriculado en dicho curso en el plan de estudios del marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se permite que pueda cursarlas en el curso 2025/2026, habida cuenta de que esa ordenación atendía a criterios de estacionalidad, tipo de oferta y disponibilidad de puestos formativos en las empresas, conforme a lo establecido en los reales decretos que aprueban los títulos profesionales básicos y fijan los currículos básicos de los mismos.

6. Del mismo modo, con el objetivo de favorecer que el alumnado pueda finalizar sus estudios, aquel que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 en estas enseñanzas y decidió permanecer durante el curso 2024/2025 en el marco del Real Decreto 11/47/2011, de 29 de julio, y que al finalizar el mismo tuviera pendiente de superar uno o varios módulos profesionales y/o ámbitos, podrá optar por permanecer en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, o bien incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las condiciones establecidas en el resuelto vigésimo de esta resolución.
7. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 en el marco del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrá formalizar matrícula en las condiciones establecidas en el resuelto vigésimo segundo de esta resolución.

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán acceder a estas enseñanzas las personas mayores de dieciocho años o quienes los cumplan en el año de inicio del curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Además, se considerarán destinatarios aquellos solicitantes que:
 - a. Puedan acreditar haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional con el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido.
 - b. Personas que hayan superado una o varias formaciones de Grado C incluidas en el ciclo formativo de grado básico.
 - c. Tengan un certificado profesional o un título de Técnico o Técnico Superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.
3. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.



4. No obstante lo anterior, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impida asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación.

Cuarto. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previstos para el proceso de admisión y matriculación en los ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas será el establecido en el anexo I de la presente resolución.

Quinto. Comisión de Escolarización.

1. Conforme lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024, se constituirá una Comisión de Escolarización en cada centro educativo autorizado para estas enseñanzas, cuando la demanda de plazas en algún ciclo supere la oferta de puestos escolares.
2. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a. El/la Inspector/a de Educación del centro, que actuará como Presidente/a.
 - b. La persona que ostente la dirección del centro que tenga autorizadas estas enseñanzas.
 - c. La persona que ostente la secretaría del centro o en su defecto, un profesor/a del mismo, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Escolarización.
3. Cuando sea preciso, el Presidente/a podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante Consejería competente.
4. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas.
5. Ante los actos de los centros públicos y de las Comisiones de Escolarización se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

**Sexto. Información y atención al alumnado.**

1. Los titulares de la dirección de los centros educativos serán los responsables de la colaboración en su centro, en las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.
2. De conformidad con lo indicado en el artículo 8 de la Orden de 9 de mayo 2024, los centros educativos, las Delegaciones Provinciales y las Comisiones de Escolarización, informarán al alumnado sobre el procedimiento que se concreta en esta resolución.

Séptimo. Requisitos generales de acceso.

1. En consonancia con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrán solicitar admisión a ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas quienes hayan cumplido al menos dieciocho años en el año de inicio del curso escolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
3. No obstante lo anterior, también podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación.
4. Las personas que ya hayan alcanzado las competencias de la educación de secundaria obligatoria no podrán acceder a esta formación por oferta general, debiendo acceder las condiciones reguladas en el resuelto vigésimo tercero.

Octavo. Distribución y reserva de vacantes.

1. Se reservará una vacante para cada ámbito o módulo profesional para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
2. Si las vacantes reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a este colectivo, podrán ser adjudicadas al resto.
3. Además, tendrán prioridad en el acceso de estas enseñanzas las personas deportistas de alto nivel y alto rendimiento.



4. La distribución de las vacantes escolares se realizará en función de los criterios de baremación indicados en el anexo II de esta resolución.

Noveno. Requisitos generales de admisión.

1. Podrán participar en el proceso de admisión en los ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas:
 - a. Los solicitantes que incorporen por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar alguna de las enseñanzas objeto de esta resolución.
 - b. El alumnado que haya estado matriculado en el curso 2024/2025 en un ciclo formativo de Grado Básico, y no haya superado ningún ámbito y/o módulo profesional y desee cambiar de ciclo del mismo nivel.
 - c. El alumnado que esté en disposición de realizar un ciclo formativo de Grado Básico y no hubiera estado matriculado en estas enseñanzas en el curso 2024/2025.
2. Con carácter general, durante el mismo curso académico no se podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial de régimen general.

Décimo. Presentación de solicitudes de admisión.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo I, una única solicitud de admisión. En caso contrario se tramitará la presentada en el último momento.
2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo del anexo III incluido en esta resolución o el modelo auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web (<http://educarex.es/eda>) de la Consejería competente.
3. Además de lo indicado en el apartado anterior, se podrá cumplimentar a través de la secretaria virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es> , conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso podrá hacerlo personándose en un centro educativo o de forma on-line a través de la Plataforma Educativa Rayuela, si en ella consta un correo electrónico actualizado.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:



- a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - c. O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Además de lo anterior, podrá presentarse por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior.

En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>

6. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.
7. Las personas interesadas podrán otorgar su consentimiento a la Consejería competente, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, para que publique su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento de los listados de adjudicación. No obstante, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud, todo participante podrá acceder al resultado detallado de las personas que compiten con ellos por una vacante escolar.

**Undécimo. Condiciones de la solicitud de admisión.**

1. La carga horaria total de ámbitos y /o módulos profesionales que se podrán solicitar no podrá superar las 1000 horas.
2. No obstante lo anterior, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.
3. Quienes no superaron ningún ámbito y/o módulo profesional y las personas aspirantes de nuevo ingreso, podrán solicitar la totalidad de los perteneciente al primer curso del ciclo formativo en el que estén interesados.

Duodécimo. Documentación.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2002, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:
 - a. Para los requisitos de acceso:
 - i. Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación del procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre).
 - ii. Contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
 - iii. Documentos justificativos de otras circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo de esta resolución.
 - iv. Acreditación de la condición vigente de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Debe aportarse la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.
 - b. Para la reserva de puestos escolares:



- i. Acreditación de la condición de discapacidad. La Dirección General competente recabará de oficio la información que acredite esta condición si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Del mismo modo, se recabará de oficio la información que acredite esta condición si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social) u organismo equivalente.

Si la persona solicitante se opone a la consulta de ese dato, deberá presentar el certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso, certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre).

- c. Para los criterios de baremación establecidos en el anexo II, y la solicitud de convalidación y/o exención:

- i. Acreditación del expediente académico. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa del interesado manifestada en la solicitud, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica del sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela si se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. En el caso de no estar disponible, deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.

- ii. Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:

- 1. Para personas trabajadoras asalariadas:

- a. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.



- b. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de presentación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que han realizado dicha actividad.
 - 2. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
 - a. Certificado de la Tesorería General de La Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 - b. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - 3. Para becarios:
 - a. Certificado de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que conste, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
 - 4. Para personas voluntarias:
 - a. Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se haya prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.
 - iii. En su caso, documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados para su oportuna valoración en la solicitud de admisión según lo establecido en el anexo II.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este resuelto, o que la persona solicitante se oponga a su consulta, ésta deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales emitidos por las autoridades competentes que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no sea posible, se aportará, como mínimo una copia simple.



3. A la vista de lo anterior, los centros receptores de la solicitud anotarán en la Plataforma Educativa Rayuela la necesidad de cotejo de la documentación de la persona solicitante. Esta deberá ser presentada en cualquier centro que imparta estas enseñanzas, dentro del plazo establecido al efecto.
4. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones establecido, podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
5. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida y los derechos educativos derivados, independientemente del momento en el que se detecten.
6. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las solicitudes en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

Décimo tercero. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación del alumnado.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas, bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización, en su caso, tomará las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:
 - a. Informar al alumnado con derecho a permanencia sobre la situación académica y la decisión de permaneces o cambiar de plan de estudios.
 - b. Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración de conformidad con el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c. Realizar la selección de solicitudes y transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico del solicitante en cuantitativas.
 - d. Adjudicar las plazas en las que el número de solicitudes recibidas sea mayor al número de vacantes.
 - e. Ordenar a las personas solicitantes de admisión, aplicando los criterios de baremación de acceso indicados en el anexo II de esta resolución, en aquellos ciclos en los que el número de vacantes sea inferior al de solicitudes presentadas.



- f. Publicar las listas provisionales de baremación conforme al anexo IV, y las listas provisionales de excluidos, de acuerdo con el anexo V, en los tabloneros de anuncio de los centros.
- g. Resolver las reclamaciones presentadas a los listados provisionales de baremación y a los listados provisionales de admitidos y excluidos, presentadas por los interesados mediante el anexo VI.
- h. Publicar las listas definitivas de baremación, conforme al anexo IV y las listas definitivas de excluidos conforme al anexo V, en los tabloneros de anuncios de los centros.
- i. Realizar la adjudicación de vacantes, conforme al resuelto décimo cuarto.
- j. Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión del alumnado que emita la correspondiente Comisión de escolarización en su caso.
- k. Mecanizar las correspondientes matrículas en la Plataforma Educativa Rayuela.

Décimo cuarto. Adjudicación de vacantes escolares.

1. En los centros donde existan más vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos harán públicos, en los correspondientes tabloneros de anuncios, los listados de admitidos y adjudicarán las vacantes, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).
2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización, finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y analizada la documentación, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:
 - a. La adjudicación de vacantes escolares se realizará en función de la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en el anexo II de esta resolución, en orden decreciente. La publicación de los listados provisionales de adjudicación se realizará conforme el anexo VII de esta resolución para cada ámbito o módulo, y en los plazos fijados.
 - b. Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán según la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".



- c. La reclamación a estos listados, conforme al modelo incluido en el anexo VIII, se hará en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones.
- d. Resueltas por el órgano correspondiente las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados de adjudicación definitivos de ámbitos y módulos profesionales, en el tablón de anuncios del centro correspondiente, conforme al modelo del anexo VII, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06 de diciembre de 2018).
- e. Además, se generarán listas de espera conforme lo establecido en el resuelvo décimo octavo de esta resolución, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de que se genere alguna vacante.

Décimo quinto. Convalidación y/o exención.

1. Las personas a las que se refiere el resuelvo noveno, en el momento de formalizar la matrícula, podrán solicitar la convalidación de los módulos profesionales y/o ámbitos superados con anterioridad, o exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional así como el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), debiendo aportar para ello la documentación acreditativa correspondiente.
2. De conformidad con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, podrán ser objeto de convalidación, con la misma nota de origen, los módulos profesionales:
 - a. Con diferente código e idéntica denominación, independientemente del ciclo formativo de Formación Profesional Básica al que pertenezcan.
 - b. Con distinta denominación pero que incluyan los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, contenidos y duración similares.
 - c. Con mismo código, denominación, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración.



3. De acuerdo con el artículo 126.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el módulo de Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo no es susceptible de convalidación.
4. Los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales (I y II) y Ciencias Aplicadas (I y II) superados con anterioridad garantizarán la convalidación de los ámbitos a los que hace referencia el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo. En este sentido, tendrán idéntico tratamiento los ámbitos superados en cualquiera de los ciclos formativos de Grado Básico en relación con los títulos establecidos en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La resolución será automática por parte del centro y la calificación del ámbito afectado será la que apareciera en el expediente académico de la antigua formación.
5. Salvo oposición expresa, los centros educativos procederán a la convalidación de oficio de los ámbitos y/o módulos profesionales para los que exista información académica en la Plataforma Educativa Rayuela cuando se trate de alumnado de nuevo ingreso o alumnado con derecho a permanencia que haya optado por el cambio de plan de estudios. En caso contrario, tendrá la obligación de aportar la documentación justificativa a la que se refiere el resuelto duodécimo.
6. Los artículos 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establecen la posibilidad de que el alumnado solicite la exención del periodo de estancia en empresa u organismo equiparado. Para ello, será necesario que acredite, mediante la documentación recogida en el resuelto duodécimo, en relación con la enseñanza en la que se encuentre matriculado, una experiencia laboral de un año a tiempo completo, o su equivalente, para los ciclos formativos.

Décimo sexto. Matriculación del alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido una vacante en algún ámbito o módulo profesional, cumplimentará para los mismos la matrícula conforme al anexo IX incluido en esta resolución o el modelo en formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente (<https://educarex.es/eda>), en los plazos establecidos.
2. Una vez cumplimentada, el alumnado deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo de esta resolución.
3. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las matrículas en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

**Décimo séptimo. Bajas de oficio por inasistencia.**

1. Si una vez iniciado el periodo lectivo, este alumnado no se incorpora a las enseñanzas en las que ha sido admitido en el plazo de quince días lectivos, se podrá proceder a la anulación de la matrícula de oficio, una vez comunicada la situación a la persona y recibidas las alegaciones presentadas por la misma.
2. Las vacantes que puedan generarse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

Décimo octavo. Publicación de las listas de espera y admisión extraordinaria.

1. Se generarán listas de espera de cada ámbito y/o módulo profesional, en el plazo establecido, conforme al modelo del anexo X y respetando el orden de la lista de adjudicación definitiva. Estas serán publicadas en el tablón de anuncios del centro educativo, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).
2. A dichas listas se les podrán incorporar aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no presentaron solicitud en el periodo ordinario o hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de los términos exigidos. La incorporación será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de su solicitud, según el modelo de anexo III.

Décimo noveno. Periodo de matriculación por listas de espera.

1. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello se utilizará el número consignado en la solicitud.
2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.
3. Los candidatos contarán con un plazo de 24 horas naturales para la formalización de la matrícula utilizando para ello el modelo recogido en el anexo IX o el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente.

Vigésimo. Alumnado con derecho a permanencia.

1. Tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo de Grado Básico para personas adultas en el curso 2025/2026, siempre que no manifieste lo contrario, el alumnado matriculado en estas enseñanzas en el curso 2024/2025 que haya superado alguno de los ámbitos o módulos profesionales de dicho curso.



2. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos ámbitos y/o módulos profesionales, no tiene que presentar solicitud de admisión y participar en dicho procedimiento.
3. No obstante lo anterior, si desea continuar sus estudios deberá cumplimentar la matrícula conforme al anexo XI incluido en esta resolución o en formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones. Una vez cumplimentada, se formalizará presentándola en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo de esta resolución.
4. Si al concluir el curso 2024/2025, al alumno o alumna le queda por superar únicamente la/s Unidades Formativa/s (UFI y/o UFII) del módulo de FCT, podrá matricularse de dichas unidades en el curso 2025/2026 y cursarlas en periodo extraordinario.
5. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos módulos y/o ámbitos, que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y decidió permanecer durante el curso 2024/2025 en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, no superando la totalidad de los mismos, deberá solicitar vacante en aquellos en los que desea matricularse, por orden de preferencia.

Si quiere permanecer en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en el curso 2025/2026 en el que finalizará el periodo de transición establecido, hará uso del modelo del anexo XII, mientras que, si opta por incorporarse al que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, utilizará el modelo del anexo XI.

6. La declaración de la opción elegida se realizará de acuerdo con anexos XII.A y XII.B, respectivamente. Será informado por el equipo directivo y/o el servicio de orientación del centro y se adjuntará a su solicitud de matrícula.

Vigésimo primero. Pérdida del derecho a permanencia.

El alumnado con derecho a permanencia en estas enseñanzas que, transcurrido el plazo de matriculación no la haya efectuado, perderá este derecho.

Vigésimo segundo. Límite de matriculación.

Los centros educativos deben supervisar que se cumplan los límites establecidos en los artículos 86 y 125 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, sobre duración y número de convocatorias.

**Vigésimo tercero. Matriculación en módulos profesionales vacantes finalizado el plazo de vigencia de la lista de espera.**

1. En caso de que existan vacantes tras la finalización del plazo de vigencia de las listas de espera, se permitirá la matriculación parcial del alumnado que no reúna las condiciones recogidas en los artículos 89 y 90 del Real Decreto 659/2023, 18 de julio.
2. El alumnado interesado en cursar algún módulo profesional de estas enseñanzas podrá solicitar ser matriculado, conforme al anexo XIII, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, tramitándose por orden de presentación en el centro.
3. La carga horaria total de los módulos profesionales en los que se podrá matricular no podrá superar las 1000 horas.
4. No forman parte de esta oferta los ámbitos de Ciencias Aplicadas I, Ciencias Aplicadas II, Comunicación y Ciencias Sociales I, y Comunicación y Ciencias Sociales II, al igual que la Tutoría.
5. No obstante lo anterior, solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodal de Aprendizaje Colaborativo y/o Itinerario Personal para la Empleabilidad de Grado Básico si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.

Vigésimo cuarto. Seguro escolar.

El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente al seguro escolar. El mismo recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, no siendo posible utilizar para este fin, en ningún caso el impreso de admisión o matrícula.

Vigésimo quinto. Formación en Empresa u Organismo Equiparado.

1. En aplicación del artículo 80 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para la certificación de un Grado C por acumulación de los módulos profesionales que lo componen o cuando implique la superación de módulos profesionales incluidos en las pruebas libres de formación profesional de un Grado D, será necesario que exista exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado o se haya realizado el mismo con una duración de ochenta horas. Asimismo, se estará a lo marcado en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, en lo que respecta a los efectos acumulativos en el sistema escalonado de formación profesional.
2. En aplicación del apartado anterior, el alumnado que se matricule en algún módulo profesional en el marco del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con el que complete un Grado



C, siguiendo lo establecido en los resuelvos décimo sexto, vigésimo o vigésimo tercero, según corresponda, y no esté en condiciones de exención, deberá realizar la formación en empresa u organismo equiparado, con una duración de, al menos, lo marcado en el apartado anterior.

Vigésimo sexto. Comunicación de datos de Seguridad Social.

1. Las personas matriculadas en el módulo de Formación en Centros de Trabajo o en módulos profesionales para los que se establezca una Formación en Empresa u Organismo Equiparado, deberán proporcionar su Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establecido en la disposición adicional 52.^a de la Ley General de la Seguridad Social.
2. Asimismo, será necesario aportar cualquier documentación adicional que sea requerida por la Secretaría del centro. El incumplimiento de las citadas obligaciones podría suponer la pérdida de la vacante escolar.
3. El pago del seguro escolar, la proporción del número de la Seguridad Social (NUSS), la entrega de documentación adicional o la cumplimentación de los impresos organizativos del centro no sustituyen la formalización de la matrícula.

Vigésimo séptimo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de junio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS****CALENDARIO DE ACTUACIONES****CURSO 2025/2026**

Actuaciones	Fechas
Periodo de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 30 de junio al 11 de julio de 2025
Periodo de presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso	Del 30 de junio al 11 de julio de 2025
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del procedimiento
Publicación de los listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	El 14 de julio de 2025 antes de las 12:00
Período de reclamaciones a los listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	Del 14 al 17 de julio de 2025
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluido	17 de julio de 2025
Publicación de listados provisionales de adjudicación y reservas	17 de julio de 2025
Periodo de reclamación a los listados provisionales de adjudicación y reservas	Del 17 al 21 de julio de 2025
Publicación de listados definitivos de adjudicación y reservas	2 de septiembre de 2025
Publicación de listas de espera	2 de septiembre de 2025
Periodo de formalización de la matrícula del alumnado de nuevo ingreso	Del 2 al 15 de septiembre de 2025
Inicio del curso escolar	16 de septiembre de 2025
Llamamiento por listas de espera	Del 16 de septiembre al 17 de octubre de 2025
Periodo extraordinario de admisión y matriculación	Del 2 de septiembre al 17 de octubre de 2025
Cotejo de la documentación	Hasta el 17 de octubre de 2025
Periodo de matriculación en módulos profesionales vacantes fuera del periodo de vigencia de las listas de espera	Del 20 al 31 de octubre de 2025

Alumnado con la/s unidad/es formativa/s de FCT pendientes	
Periodo de matriculación extraordinario en la unidad o unidades formativas pendientes	Del 8 al 14 de enero de 2026

**ANEXO II****CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS****CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE ACCESO****CURSO 2025/2026**

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)		
Alumnos sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00	
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)		
Mayor curso de la ESO o equivalente académico superado:		
--Alumnos con 3º curso de la ESO superado, 1º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.	3,00	
--Alumnos con 2º Curso de la ESO superado, los módulos obligatorios del PCPI superados, Título de Graduado Escolar o equivalente.	2,00	
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)		
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente		
Alumnos con nota media suficiente	0,25	
Alumnos con nota media bien	0,50	
Alumnos con nota media notable	0,75	
Alumnos con nota media sobresaliente	1,00	
d) ANTIGÜO ALUMNADO (máximo 1 punto)		
Alumnos que durante el curso 2023/2024 hayan estado matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido y hayan finalizado algunas de las siguientes enseñanzas en el curso:	1,00	
Enseñanzas Iniciales Nivel I de la ESPA		
e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL (máximo 1 punto)		
Experiencia laboral en el sector profesional del ciclo formativo de grado básico al que desea acceder Por cada tres meses o fracción	0,25	La acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
f) OTROS (máximo 5 puntos)		
Tener reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
Jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo.	2,00	Documentación que acredite esta situación
Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo	1,00	Documentación que acredite esta situación



ANEXO III
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE														
NIF / NIE														
Primer apellido														
Segundo apellido								Nombre						
Domicilio														
Tipo Vía				Nombre vía										
Tipo Núm.			Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección														
Municipio					Provincia				Localidad					
Código postal					País									
Teléfono					Correo electrónico									
Estudios previos								☐ Persona con contrato de trabajo ☐ Experiencia Laboral previa ☐ Desempleado						

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)									
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE					
Primer apellido									
Segundo apellido						Nombre			
Teléfono				Correo electrónico					
Código CSV del poder notarial									

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía				Nombre vía										
Tipo Núm.			Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección														
Municipio					Provincia				Localidad					
Código postal					País									
Teléfono					Correo Electrónico									

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTESFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN**

Centro:

Localidad:

Ciclo Formativo de Grado Básico:

Ámbitos/Módulos Profesionales del Ámbito Profesional solicitados:

- ☐ Matrícula completa del Primer Curso
☐ Matrícula completa del Segundo Curso
☐ Matrícula Parcial

Ámbito	curso	horas
Ámbito	curso	horas
Ámbito	curso	horas
Ámbito	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas

Horas totales:

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

- ☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo de los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos
- ☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de datos de identidad (CDI) y **APORTO** Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
- ☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA
- ☐ **NO AUTORIZO** a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO** Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
- ☐ **AUTORIZO** a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas
- ☐ **NO AUTORIZO** a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente de otras Comunidades Autónomas y **APORTO** la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto undécimo



☐	AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.
☐	NO AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.

8. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

☐	ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

9. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelto undécimo:

- a)
- b)
- c)

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN
EDUCATIVA

SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: AI I005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias de datos	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.



	El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u> Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales • Datos laborales, tributarios y de seguridad social No se tratan datos especialmente protegidos

ANEXO IV
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTADO¹ _____ DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES
CURSO 2025/2026

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

[illegible]

(I) conforme Anexo II.

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ Provisional/Definitivo



ANEXO V
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTADO² DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
CURSO 2025/2026

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____

² Provisional/Definitivo



ANEXO VI
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE BAREMACIÓN Y EXCLUIDOS
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Localidad:	
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la baremación obtenida o la exclusión en la admisión al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

__ de ____ de 20__



ANEXO VII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTADO³ DE ADJUDICACIÓN
CURSO 2025/2026

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN (1)	ESTADO (2)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

(1) Orden de Puntuación

(2) A: Adjudicado, R: Reserva

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____

³ Provisional/Definitivo



ANEXO VIII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Localidad:	
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

__ de ____ de 20__



ANEXO IX
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
IMPRESO DE MATRÍCULA DE ALUMNADO NUEVO INGRESO
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Aula:	
Domicilio del centro:		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	
II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
D.N.I./N.I.E.:		Nombre:	
Código postal:		Domicilio	
Teléfono/s:		Correo electrónico:	
Sexo H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
País:			
III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO			
Ámbitos/ Módulos Profesionales del Ámbito Profesional en los que desea matricularse (1):			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULOS PROFESIONALES DEL ÁMBITO PROFESIONAL SOLICITADOS:	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
			TOTAL (2)
(1) Sólo en los Ámbitos/Módulos del Ámbito profesional en los que haya obtenido vacante. (2) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.			
IV. DATOS ACADÉMICOS			
☐ SOLICITO la convalidación de los módulos profesionales y/o ámbitos superados con anterioridad. ☐ ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.			
V. OTROS DOCUMENTOS			
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO: ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. ☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. ☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.			
VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En _____, a ____ de _____ de 20__		Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de ____ de 20__	
Firma del solicitante			
Fdo.: _____			
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)			



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.



	El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales • Datos laborales, tributarios y de seguridad social No se tratan datos especialmente protegidos



ANEXO X
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTA DE ESPERA
CURSO 2025/2026

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XI
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Aula:	
Domicilio del centro:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	Estudios previos:

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO:			
Ámbitos/ módulos profesionales del ámbito profesional en los que desea matricularse			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL.	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
TOTAL (2)			
(1) Si únicamente NO tiene superadas las Unidades Formativas de la Formación en Centros de Trabajo (FCT UFI y UFII) podrá matricularse de dichas unidades y cursarlas en periodo extraordinario, siendo el último curso restante para su superación. (2) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.			

IV. DATOS ACADÉMICOS
☐ ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO : Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

V. OTROS DOCUMENTOS
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO : ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral. ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. ☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. ☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 20__ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de ____ de 20__



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.



	El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales • Datos laborales, tributarios y de seguridad social • No se tratan datos especialmente protegidos



ANEXO XII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA EN EL
PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Aula:	
Domicilio del centro:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	Estudios previos:

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 1147/2011,:			
Ámbitos/ módulos profesionales del ámbito profesional en los que desea matricularse			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL.	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
TOTAL (2)			

(1) Si únicamente NO tiene superadas las Unidades Formativas de la Formación en Centros de Trabajo (FCT UFI y UFII) podrá matricularse de dichas unidades y cursarlas en periodo extraordinario, siendo el último curso restante para su superación.

(2) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.

IV. DATOS ACADÉMICOS	
☐ ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.	
V. OTROS DOCUMENTOS	
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO:	
☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.	
☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,	
☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.	
☐ Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.	
☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.	

VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculado en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a _____ de _____ de 20____	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	_____ de _____ de 20____



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales • Datos laborales, tributarios y de seguridad social No se tratan datos especialmente protegidos.



ANEXO XII.A
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
DECLARACIÓN DE ELECCIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO CON
DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2025/2026

D/Dña _____, con
DNI/NIE _____ como alumno/a del Ciclo Formativo de Grado Básico para personas adultas
durante el curso 2023/2024 y 2024/2025 en
el Centro de Educación de Personas Adultas
de la localidad de _____,
tras haber sido informado de mi
situación académica al finalizar el curso indicado y de las opciones posibles de acuerdo al resuelto vigésimo

Al ser un alumno/a con derecho a permanencia, en las condiciones recogidas en el resuelto vigésimo, para el próximo curso escolar 2025/2026, **DECIDO**:

- ☐ Continuar mis estudios en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional, y **DECLARO** haber sido informado de que:
- Los módulos profesionales o ámbitos no superados carecerán de horario lectivo y se evaluarán mediante las pruebas presenciales que establezca el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica durante el curso.
 - Se celebrará una sesión de evaluación final ordinaria y otra extraordinaria de ámbitos antes de que finalice el mes de febrero.
 - Una vez superados todos los módulos profesionales o ámbitos, podré realizar, en el mismo curso académico, la o las Unidades Formativas pendientes del módulo de FCT.
 - Dispondré de las convocatorias que no hubiera agotado, pudiendo hacer uso de las mismas hasta la finalización del curso académico 2025/2026.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XII.B
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
DECLARACIÓN DE ELECCIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO CON
DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2025/2026

D/Dña _____, con
DNI/NIE _____ como alumno/a del Ciclo Formativo de Grado Básico para personas adultas
durante el curso 2023/2024 y 2024/2025 en
el _____ Centro de Educación de Personas Adultas
de la localidad de _____,
tras haber sido informado de mi
situación académica al finalizar el curso indicado y de las opciones posibles de acuerdo al resuelto vigésimo

Al ser un alumno/a con derecho a permanencia, para el próximo curso escolar 2025/2026, **DECIDO**:

- ☐ Incorporarme al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y **DECLARO**
haber sido informado de que:
- Para los módulos y/o ámbitos superados se aplicará el régimen de convalidación (resuelto décimo cuarto).
 - Debo matricularme, conforme al nuevo plan de estudios, de los ámbitos y/o módulos no cursados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
 - El centro confeccionará un plan individualizado que incluirá los resultados de aprendizaje a realizar a través de la formación en empresa u organismo equiparado.
 - La carga horaria de los módulos y ámbitos para los que elija realizar una prueba presencial se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del límite de las 1000 horas en las que me podré matricular en el curso 2025/2026.
 - Para los módulos con calificación negativa, **OPTO**:

Código y denominación del Módulo:	Horas:	Prueba de evaluación, conforme al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.	Cambio de plan al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XIII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA PARCIAL EN MÓDULOS PROFESIONALES
CURSO 2025/2026

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Aula:	
Domicilio del centro:		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	Estudios previos:

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO:			
Módulos profesionales del ámbito profesional en los que desea matricularse:			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
TOTAL (I)			
(I) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.			

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 20__ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de ____ de 20__



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No están previstas transferencias internacionales de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.



	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales • Datos laborales, tributarios y de seguridad social No se tratan datos especialmente protegidos.



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se hace pública la relación definitiva de los cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2025/2026. (2025062421)

Con fecha 3 de abril de 2025, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca dictó una resolución por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2025/2026, que fue objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 71, de 11 de abril de 2025.

Revisadas las solicitudes presentadas en virtud a está, con fecha de 9 de mayo de 2025, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca dictó una resolución por la que se hacía pública la relación provisional de los cotos incluidos en el Inventario de Cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2025/2026, y la relación de aquellos cotos que precisan subsanar la solicitud para su inclusión, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 93, de 16 de mayo de 2025.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes para participar en dicho mecanismo, debe incluirse en el Inventario de Cotos participantes en el Plan de Caza Adaptativa de la tórtola para la temporada 2025/2026 a aquellos que habiendo subsanados reúnen los requisitos exigidos por la resolución inicial y por otra parte, desistir aquellas solicitudes que no hayan subsanado la solicitud inicial.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la Resolución antes citada y en virtud de la habilitación concedida en la disposición final segunda de la Orden de 22 de julio de 2024, por la que se aprueba la Orden General de Vedas de Caza, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de cotos incluidos en el Inventario de Cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2025/2026, en el anexo I de esta resolución.

Debiendo considerar no obstante, que para la inclusión de dichos cotos en la Resolución por la que se otorgará el cupo de capturas que le correspondiera, deberán cumplir con la monitorización y las medidas de gestión propuestas en la Resolución de 3 de abril de 2025 de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se adoptan los principios del



mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2025/2026.

Segundo. Hacer pública la relación de cotos que no habiendo subsanado las carencias observadas en el plazo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2025 de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se hacen públicas la relación provisional de los cotos incluidos en el Inventario de Cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2025/2026, y la relación de aquellos cotos que precisan subsanar la solicitud para su inclusión, se consideran desistidos en su solicitud inicial, conforme a la relación del anexo II.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de junio de 2025.

El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,
RICARDO ROMERO PASCUA

**ANEXO I**

RELACIÓN DEFINITIVA DE COTOS INSCRITOS
EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA
DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA PARA LA TEMPORADA 2025/2026.

MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA
EX-001-002-L	EX-058-001-M	EX-116-015-P	EX-305-028-M
EX-001-004-M	EX-058-002-M	EX-117-008-P	EX-305-085-P
EX-004-007-M	EX-060-004-M	EX-117-025-M	EX-305-107-M
EX-004-013-M	EX-060-017-M	EX-120-008-M	EX-305-142-M
EX-005-025-M	EX-063-007-P	EX-120-012-P	EX-305-155-M
EX-005-050-M	EX-064-002-L	EX-124-001-L	EX-306-004-P
EX-017-001-L	EX-064-008-M	EX-125-005-P	EX-335-012-P
EX-017-009-P	EX-065-001-P	EX-125-021-P	EX-337-001-L
EX-017-020-P	EX-065-002-L	EX-125-022-P	EX-347-001-L
EX-017-021-P	EX-068-001-P	EX-125-024-P	EX-347-011-P
EX-017-030-P	EX-070-001-L	EX-125-031-M	EX-386-005-P
EX-017-031-P	EX-070-011-P	EX-125-036-M	EX-432-001-M
EX-017-032-M	EX-070-012-P	EX-125-037-P	EX-432-005-M
EX-017-034-P	EX-072-002-L	EX-131-003-M	EX-437-014-P
EX-017-047-M	EX-077-009-P	EX-133-001-L	EX-437-015-P
EX-017-048-M	EX-079-023-P	EX-134-001-M	EX-445-002-L
EX-017-051-P	EX-081-013-M	EX-135-027-M	EX-449-014-M
EX-017-056-P	EX-084-004-M	EX-135-043-M	EX-525-002-L
EX-017-058-M	EX-085-001-L	EX-138-010-P	EX-525-006-P
EX-018-099-M	EX-085-017-P	EX-138-012-P	EX-526-001-M
EX-023-001-L	EX-085-027-P	EX-138-015-P	EX-533-021-P



MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA
EX-023-004-L	EX-085-029-M	EX-145-002-P	EX-539-001-M
EX-024-001-L	EX-085-040-M	EX-146-013-P	EX-549-003-P
EX-025-001-L	EX-085-042-M	EX-148-001-L	EX-549-005-M
EX-030-003-M	EX-085-043-M	EX-150-002-M	EX-549-020-M
EX-030-026-M	EX-085-051-P	EX-150-003-M	EX-549-021-M
EX-034-001-L	EX-086-001-L	EX-186-013-M	EX-555-001-M
EX-035-012-M	EX-090-001-L	EX-186-021-M	EX-555-004-P
EX-036-001-M	EX-090-002-M	EX-187-001-L	EX-555-021-M
EX-036-007-P	EX-093-001-M	EX-195-001-L	EX-555-033-M
EX-036-017-M	EX-093-015-P	EX-204-014-M	EX-569-030-P
EX-036-044-P	EX-095-004-M	EX-206-001-M	EX-591-004-P
EX-036-047-P	EX-098-001-L	EX-212-016-M	
EX-040-017-M	EX-098-002-L	EX-214-003-M	
EX-044-002-L	EX-101-007-M	EX-261-025-P	
EX-044-002-M	EX-107-002-M	EX-264-004-P	
EX-053-001-P	EX-107-003-P	EX-272-015-P	
EX-053-014-P	EX-107-011-M	EX-272-017-P	
EX-053-044-M	EX-108-001-P	EX-272-044-P	
EX-053-058-P	EX-114-138-M	EX-282-001-P	

**ANEXO II**

RELACIÓN DE COTOS QUE, NO HABIENDO SUBSANADO SU SOLICITUD INICIAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO, QUEDAN DESISTIDAS PARA PARTICIPAR EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA PARA LA TEMPORADA 2025/2026.

MATRÍCULA
EX-005-078-M
EX-053-029-P
EX-085-010-M
EX-085-052-P
EX-125-015-P
EX-426-005-P

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 53/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025062422)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 53/2025, promovido por D. Miguel Herrera Cecilia frente a la Resolución de 23 de enero de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes, y se hace público el decaimiento del derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo de D. Miguel Herrera Cecilia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 9 de junio de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 28 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Cambio de cultivo de superficie forestal a agrícola", en el término municipal de Talarrubias. Expte.: IA24/1683. (2025080923)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Cambio de cultivo de superficie forestal a agrícola", en el término municipal de Talarrubias, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo 9, 1.º), del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo establecido.

El proyecto consiste, en el cambio de uso de suelo forestal a cultivo de olivar en régimen de secano, con una superficie de 15,93 ha.

Las actuaciones se realizarán en el polígono 30 parcela 708 del término municipal de Talarrubias.



La actividad se encuentra incluida en la Red Natura 2000, en la ZEPA-ZEC-ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".

El promotor del proyecto es Antonio Cabanillas Ramiro.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de mayo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 5 de junio de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de concesión de aguas superficiales para ampliación de superficie de riego en 51,65 ha mediante riego por goteo, siendo 38,9013 ha de olivar y 12,7508 ha de frutales de hueso, hasta un total de 123,5523 ha, en la finca "La Serrezuela", a ubicar en el polígono 17 parcelas 5260, 5264, 5232, 5259 y 5235, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Expte.: IA22/0333. (2025080995)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto Modificación de concesión de aguas superficiales para ampliación de superficie de riego en 51,65 ha mediante riego por goteo, siendo 38,9013 ha de olivar y 12,7508 ha de frutales de hueso, hasta un total de 123,5523 ha, en la finca "La Serrezuela", a ubicar en el polígono 17 parcelas 5260, 5264, 5232, 5259 y 5235, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV, grupo I, apartado b), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la modificación de una concesión de aguas superficiales para el riego de un olivar, con una superficie de 38,9013 hectáreas, con un marco de plantación de 7x5 m, y de frutales de hueso en una superficie de 12,7508 ha, con un marco de plantación de 5x2,5 m, en unos terrenos dedicados a olivar, cereales y frutales según SIGPAC, situados en el polígono 17 parcelas 5260, 5264, 5232, 5259 y 5230 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), a colindantes con el espacio de la Red Natura 2000 ZEC "Río Guadiana Alto-Zújar".



El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de una toma de aguas superficiales del Río Zújar, siendo un volumen para el olivar de 97.253 m³/año y para los frutales de hueso de 51.003 m³/año, totalizando 148.256 m³/año.

La toma de agua superficial ya existe, manteniéndose el uso de ésta y anulando las dos tomas al Río Guadiana de una modificación anterior.

Se regarán un total de 15 sectores de riego, siendo 8 para el olivar y 7 para los frutales de hueso.

La promotora del proyecto es Pilar Narváez Patiño.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de junio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 9 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Cáceres 2023", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/39/19, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación. (2025080992)

Con fecha de 21 de diciembre de 2020 se dictaron, respectivamente, las resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 7, de fecha 13 de enero de 2021) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Cáceres 2023", ubicada en término municipal de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, emitiéndose posteriormente con fecha 5 de mayo de 2022, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Alter Enersun Cáceres Tres, SLU, para la citada instalación.

Con fecha de registro de entrada de 30 de diciembre de 2024, D. Raúl García Méndez en representación de la sociedad Alter Enersun Cáceres Tres, SLU, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo de la hibridación con un módulo de almacenamiento con baterías de la instalación fotovoltaica "Cáceres 2023".

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Alter Enersun Cáceres Tres, SLU, con CIF B-06751820 y con domicilio social en Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta 06002 Badajoz (Badajoz).

Parcelas afectadas por la instalación de almacenamiento mediante baterías: Polígono 18, parcela 12 del término municipal de Cáceres (Cáceres).

Nombre de la instalación: HIB Cáceres 2023.



Características del sistema de almacenamiento mediante baterías:

Instalación de baterías de almacenamiento energético de 23 MW de potencia instalada, compuesta por 16 contenedores de baterías de litio con capacidad de almacenamiento de energía de 46 MWh y un tiempo de carga/descarga de 2 horas partiendo del estado de plena carga; y 8 sistemas de conversión de potencia, compuestos por 8 inversores de 3.290 kW de potencia, limitados por el fabricante a 2.875 kW, y 8 transformadores de 4.390 kVA (30/0,69 kV).

Esta instalación permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica "Cáceres 2023", así como consumir energía de la red, siendo así un sistema bidireccional.

Centro de seccionamiento denominado "CS BESS", compuesto por cuatro celdas, con transformador de servicios auxiliares 1.250 kVA 30/0,4 kV.

Línea subterránea de conexión de 30 kV, con una longitud de 514 metros, que conecta "CS Planta BESS" con el "CS Hibridación".

Centro de seccionamiento denominado "CS Hibridación", compuesto por cinco celdas. En este centro tendrá entrada/salida la línea procedente de la instalación fotovoltaica existente "Cáceres 2023", que conecta con la subestación "SET Cáceres 2020" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/21/19).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 5.060.000 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica y de consumo de la red.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 9 de junio de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 9 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/75/19, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación. (2025080993)

Con fecha de 8 de marzo de 2021 se dictaron, respectivamente, las resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 53, de fecha 18 de marzo de 2021) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, emitiéndose posteriormente con fecha 28 de octubre de 2022, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, para la citada instalación.

Con fecha de registro de entrada de 30 de diciembre de 2024, D. Raúl García Méndez en representación de la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo de la hibridación con un módulo de almacenamiento con baterías de la instalación fotovoltaica San Serván 2021.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Alter Enersun Mérida Dos, SL, con CIF B-06756910 y con domicilio social en Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta 06002 Badajoz (Badajoz).

Parcelas afectadas por la instalación de almacenamiento mediante baterías: Polígono 64, parcela 8 del término municipal de Mérida (Badajoz).

Nombre de la instalación HIB San Serván 2021.

Características del sistema de almacenamiento mediante baterías:

Instalación de baterías de almacenamiento energético de 9,87 MW de potencia instalada, compuesta por 5 contenedores de baterías de litio con capacidad de almacenamiento de energía de 19,74 MWh y un tiempo de carga/descarga de 2 horas partiendo del estado de plena carga; y 3 sistemas de conversión de potencia, dos de ellos conectados a un 1 inversor de 3948 kW de potencia y 1 transformador de 4.390 kVA (30/0,69 kV) y el tercero conectado a un inversor de 1974 kW y un transformador de 2195 kVA (30/0,69 kV).

Esta instalación permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica "San Serván 2021", así como consumir energía de la red siendo así un sistema bidireccional.

Línea de evacuación subterránea de 18/30 kV, con una longitud de 98 metros, que conecta los sistemas de conversión de potencia con el centro de seccionamiento "CS San Serván 2021" y éste conecta con la línea procedente de la planta fotovoltaica existente "San Serván 2021" a través de una arqueta de empalme, conectando con la línea de evacuación de la instalación fotovoltaica San Serván 2021.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.448.669,24 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica y de consumo de la red.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 9 de junio de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

• • •



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de junio de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2025080985)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 27 de mayo de 2025 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 30 de mayo de 2025.

1. Ayuntamiento de Don Álvaro, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

Badajoz, 2 de junio de 2025. La Gerente del OAR, ANA MARÍA FRADE PARRA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de mayo de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle sobre las manzanas M.02 Y M.03 de la UA-9/2 del Plan General.
(2025080990)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, en sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2025 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle.
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General municipal de Badajoz.
Clasificación del suelo	Suelo Urbano no consolidado
Delimitación del ámbito afectado	Manzanas 2 y 3 del ARN 9.1 Avenida de Elvas.
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: Carretera de Valverde, SLU. Arquitecto: Pilar Zamoro Tapia.
Objeto	El objeto del Estudio de Detalle es establecer para las manzanas residencias M.02 y M.03 de la UA_9-02 AUR, la ordenación de volúmenes, reajuste de alineaciones, apertura de vial privado, así como el cambio de tipología edificatoria de una parte de la manzana M.03, de Edificación Unifamiliar Pareada en hilera (EUH)
Justificación	Las manzanas 2 y 3 del ARN-9.1 objeto de este Estudio de Detalle, se localizan en suelo urbano no consolidado, condicionado por las preexistencias en todo su perímetro, debiendo ajustarse su definición a la realidad circundante.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar lo propuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario, y, en consecuencia:

Primero. Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle planteado sobre las manzanas M.02 y M.03 de la UA-9/02 del ARN 9.1 del Plan General Municipal de Badajoz (antigua fábrica



Coca-Cola), cuyo promotor es Carretera de Valverde, SLU, bajo las condiciones señaladas en los diferentes informes emitidos por el Servicio de Policía Local en relación con los diversos procedimientos administrativos tramitados por dicho promotor sobre el ARN 9.1 del PGM de Badajoz.

Asimismo, de acuerdo con los informes incorporados al expediente, deben realizarse las siguientes advertencias con respecto al viario interior privado de la sub-manzana M-02.2:

- La urbanización del viario privado interior será exigible además para la licencia de primera ocupación, y será configurado como un elemento en copropiedad indivisible.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 del RDL 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dicha aprobación no supone autorización administrativa para constituir un complejo inmobiliario privado o división horizontal, debiendo, en su caso, solicitarse la licencia de división preceptiva en base al artículo 148 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el artículo 188 y siguientes del RGLOTUS.

Habiéndose procedido el 20 de mayo de 2025 y con n.º BA/023/2025 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/57985/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40821>



El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

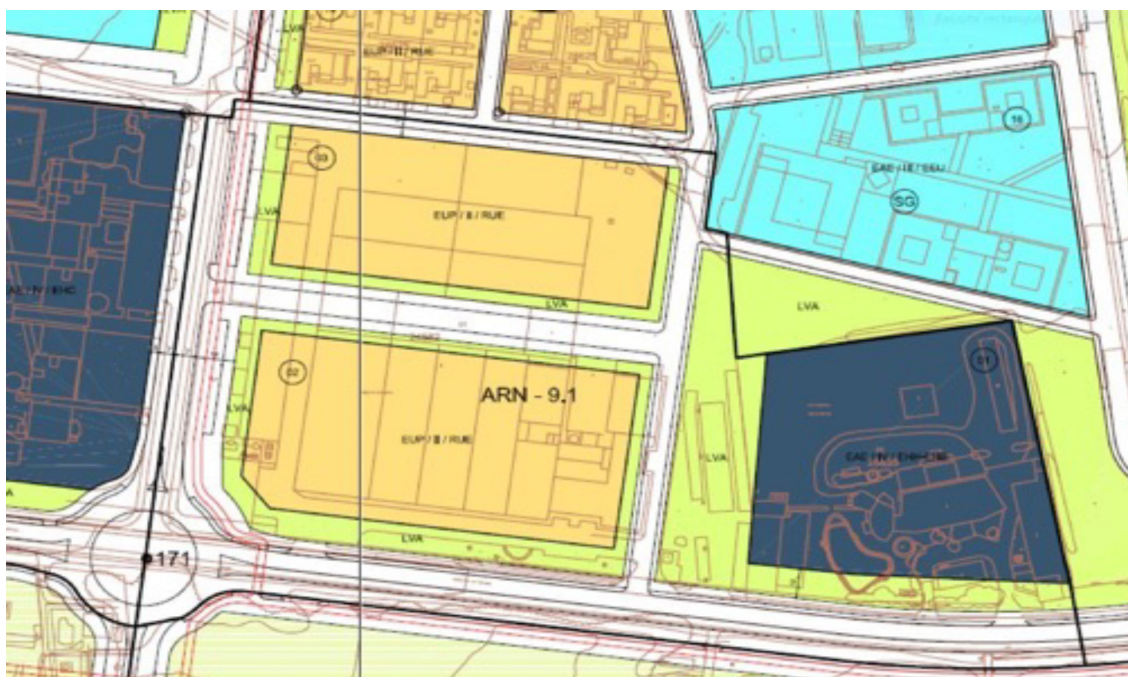
Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 30 de mayo de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

Se redacta Estudio de Detalle para las manzanas 2 y 3 del ARN 9.1 del Plan General Municipal de Badajoz. Estas dos manzanas se localizan dentro de la UA 9/02 AUR, que junto con la UA 9/01 OPO, componen el área de renovación ARN-9.1.



ÁMBITO ARN -9.1__Plano OD-NUP-1__Extracto de las hojas H3-I2 + H3-I3 Calificación y regulación del suelo: Calificación, alineaciones y rasantes.

La conexión de la UA 9/02 AUR en su extremo noreste con el SUB_EE-9.1 (Zona Universidad), obliga a la modificación y al ajuste del viario circundante de las manzanas objeto de este estudio de detalle y por tanto, la configuración de las mismas, sin ser la citada conexión objeto de este documento. Este ajuste no implicará aumento de la superficie de suelo destinado a uso residencial.



Ordenación de detalle propuesta para las manzanas M3 y M2 del ARN-9.1.

Por otra parte, para permitir la materialización del máximo aprovechamiento lucrativo residencial asignado a la UA 9/02 AUR que se formalizará en las dos manzanas objeto de este estudio de detalle, resulta necesario definir un nuevo viario interior de titularidad privada, para dar acceso a las edificaciones resultante de la ordenación de volúmenes planteada. Se plantea una plataforma única con prioridad peatonal y de un único sentido, con entrada y salida por extremos opuestos.

Con el mismo objetivo, se plantea una ordenación de volúmenes mediante el establecimiento de alineaciones y retranqueos para la tipología asignada por el Plan General Municipal de edificación unifamiliar pareada EUP, y la inclusión de la tipología de edificación unifamiliar en hilera EUH. Esto permite una mejor materialización del aprovechamiento asignado, aunque no se alcance a consumir en su totalidad.

Señalar que la tipología de EUH obedece a la asignación de un tipo adecuado que optimice la edificabilidad apropiada para albergar la reserva de vivienda sometida a algún régimen de protección pública.

A este respecto, indicar que la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha de 15 de marzo de 2023, acuerda informar favorablemente la reducción del 25% al 10% de la reserva de vivienda sometida a algún régimen de protección pública prevista para la unidad de actuación urbanizadora 9/02 AUR del suelo urbano no consolidado del Plan General Municipal de Badajoz.



	PGM	E. DETALLE
Suelo lucrativo/residencial en Manzana 03	8598,56 m ²	8583,52 m ²
Suelo lucrativo/residencial en Manzana 02	10550,79 m ²	10565,72 m ²
Suelo lucrativo/residencia total en Manzana 03 y 02	19149,35 m ²	19149,24 m ²
m2 techo lucrativo/residencial asignado por la UA	19075,00 m ² t	17697,63 m ² t
Nº total de viviendas previstas	76	73
Tipología manzana 03	EUP	EUP/EUH
Tipología manzana 02	EUP	EUP
Número de alturas en manzana 03 y 02	II	II
Uso específico en manzana 03 y 02	RUE	RUE

Los ajustes propuestos no implican un aumento de la superficie de suelo destinado a uso residencial.

La propuesta mantiene la superficie de suelo destinada a uso residencial.

Los ajustes propuestos no implican un aumento de los m²t lucrativos asignados.

La propuesta, no consigue agotar los m²t residencial asignados.

El número de viviendas recogidas en la memoria del PGM no se alcanza con la ordenación propuesta.

El número de plantas establecidas por el PGM no se modifica. Alturas definidas según sus NNUU.

El uso específico establecido por el PGM no se modifica.

La superficie del vial privado que atraviesa la manzana 02, está incluida en la superficie de la citada manzana residencial.

Los predios colindantes al ámbito de las dos manzanas objeto, no se ven afectados por este estudio de detalle. En ningún caso el presente estudio de detalle modifica las determinaciones estructurales ni establece nuevos usos y ordenanzas.



Superficie de LVA:

	PGM	E. DETALLE
LVA entorno a la Manzana 03	1595,79 m ²	1561,31 m ²
LVA entorno a la Manzana 02	3499,35 m ²	3533,83 m ²
Total superficie de LVA entorno a las manzanas 03 y 02	5095,14 m ²	5095,14 m ²
Superficie de acerado ejecutado dentro de LVA -M02	141,92 m ²	

Por tanto, este estudio de detalle no disminuye las LVA en relación a la previsión del Plan General Municipal.

La urbanización del viario privado interior será exigible además para la licencia de primera ocupación, y será configurado como un elemento en copropiedad indivisible.

Con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, procedería advertir que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 del RDL 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dicha aprobación no supone autorización administrativa para constituir un complejo inmobiliario privado o división horizontal, debiendo, en su caso, solicitarse la licencia de división preceptiva en base al artículo 148 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el artículo 188 y siguientes del RGLOTUS.

El proyecto que desarrolle dicho vial, preverá los cierres oportunos en sus extremos.

Dicho vial se materializará como plataforma única, de uso compartido y prioridad peatonal.

El ancho previsto de 7m para el vial interior privado, de un solo sentido con entrada y salida por extremos opuestos, permite la correcta aproximación de bomberos a las viviendas de la submanzana 2.

El presente Estudio de Detalle no conlleva la obtención de parcelas independientes, si bien por las superficies asignadas a cada edificación, se podrán obtener parcelas independientes (salvo en la submanzana 2.2) mediante la tramitación del documento oportuno.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 6 de junio de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana M.5.1 Urbanización "Vistahermosa". (2025080994)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2025 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana M.5.1 Urbanización "Vistahermosa" (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal), que se tramita a instancias a instancias D. Jesús Vicente Alarcón Montero, cuyo objeto es modificar las condiciones de ordenación pormenorizada establecidas en el Estudio de Detalle de esa manzana aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 21 de febrero de 2008.

El documento aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias a proyectos, salvo las que se basen en el régimen vigente y siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excelentísimo Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal).

Cáceres, 6 de junio de 2025. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 10 de junio de 2025 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Jefe de la Policía Local . (2025080991)

Por Resolución de la Concejalía delegada de Personal n.º 318/2025, de fecha 4 de junio de 2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de libre designación.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 108 (anuncio n.º 2243/2025), de fecha 9 de junio de 2025, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de la plaza vacante objeto de la convocatoria cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Denominación	Jefe del Cuerpo de la Policía Local
Nº de vacantes	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>).

Guareña, 10 de junio de 2025. El Alcalde, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •

FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX***CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre bases de convocatoria y oferta (Proyecto DELaw) (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2025). (2025080986)***

Advertido error en el documento de bases reguladoras del Anuncio de 17 de enero de 2025 por la que se da publicidad a las bases de las convocatoria para la contratación de personal científico investigador, se procede a la oportuna rectificación del encabezado de la misma.

Donde dice:

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO-INVESTIGADOR PARA EL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DELAW CON NÚMERO DE REFERENCIA 101163065 DENTRO DEL PROGRAMA EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (STARTING GRANT 2024), ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN".

Debe decir:

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO-INVESTIGADOR PARA EL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DELAW CON NÚMERO DE REFERENCIA 101163065 DENTRO DEL PROGRAMA EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (STARTING GRANT 2024), ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN".

De esta forma, el restante contenido del citado anuncio permanecerá inalterable.

Badajoz, 10 de junio de 2025. El Director Gerente, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 12 de mayo de 2025 sobre bases de la convocatoria y oferta proyecto DELaw (Plaza Predoctoral Modelos) (DOE n.º 94, de 19 de mayo de 2025). (2025080987)

Advertido error en el documento de bases reguladoras del Anuncio de 12 de mayo de 2025 por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la contratación de personal científico investigador, se procede a la oportuna rectificación del encabezado de la misma.

Donde dice:

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO-INVESTIGADOR PARA EL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DELAW CON NÚMERO DE REFERENCIA 101163065 DENTRO DEL PROGRAMA EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (STARTING GRANT 2024), ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN".

Debe decir:

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO-INVESTIGADOR PARA EL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DELAW CON NÚMERO DE REFERENCIA 101163065 DENTRO DEL PROGRAMA EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (STARTING GRANT 2024), ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN".

De esta forma, el restante contenido del citado anuncio permanecerá inalterable.

Badajoz, 10 de junio de 2025. El Director Gerente, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.